

OCTAVA SECCION

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

(Viene de la Séptima Sección)

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
71.11	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.		
7111.00	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.		
7111.00.01	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrados.	20	A
71.12	Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado (plaqué) de metal precioso; demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, del tipo de los utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.		
7112.10	- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso.		
7112.10.01	Desperdicios y desechos, del tipo de los utilizados principalmente para la recuperación del oro.	Ex.	A
7112.10.99	Los demás.	Ex.	A
7112.20	- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso.		
7112.20.01	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso.	10	A
7112.90	- Los demás.		
7112.90.99	Los demás.	Ex.	A
71.13	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7113.11	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).		
7113.11.01	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	20	C
7113.19	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).		
7113.19.01	Sujetadores ("broches") de oro, excepto lo comprendido en la fracción 7113.19.02	Ex.	A
7113.19.02	Sujetadores ("broches") de oro, tipo "perico" o "lobster", con peso igual o superior a 0.4 gramos, pero inferior o igual a 0.7 gramos.	10	C
7113.19.99	Los demás.	20	C
7113.20	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.		
7113.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	20	C
71.14	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7114.11	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).		
7114.11.01	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	20	C
7114.19	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).		
7114.19.99	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).	20	C
7114.20	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.		
7114.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	20	C
71.15	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
7115.10	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.		
7115.10.01	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.	10	B+

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7115.90	- Las demás.		
7115.90.01	Cospeles.	Ex.	A
7115.90.99	Los demás.	10	B+
71.16	Manufacturas de perlas naturales o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).		
7116.10	- De perlas naturales o cultivadas.		
7116.10.01	De perlas naturales o cultivadas.	10	A
7116.20	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).		
7116.20.01	De piedras preciosas o semipreciosas, (naturales, sintéticas o reconstituidas).	20	A
71.17	Bisutería.		
	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:		
7117.11	-- Gemelos y similares.		
7117.11.01	Gemelos y similares.	20	A
7117.19	-- Las demás.		
7117.19.01	Cadenas y cadenitas de metales comunes, sin dorar ni platear.	10	A
7117.19.99	Los demás.	20	A
7117.90	- Las demás.		
7117.90.01	Partes o piezas sueltas, de metales comunes, sin dorar o platear, incluso broches.	10	A
7117.90.99	Las demás.	15	A
71.18	Monedas.		
7118.10	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro.		
7118.10.01	Monedas sin curso legal, excepto las de oro.	Ex.	A
7118.90	- Las demás.		
7118.90.99	Las demás.	Ex.	A
72	FUNDICION, HIERRO Y ACERO.		
72.01	Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques u otras formas primarias.		
7201.10	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.		
7201.10.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.	Ex.	A
7201.20	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso.		
7201.20.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso.	Ex.	A
7201.50	- Fundición en bruto aleada; fundición especular.		
7201.50.01	Fundición en bruto aleada.	10	C
7201.50.99	Los demás.	10	C
72.02	Ferroaleaciones.		
	- Ferromanganeso:		
7202.11	-- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.		
7202.11.01	Con un contenido de carbono superior a 2% en peso.	10	C
7202.19	-- Los demás.		
7202.19.99	Los demás.	10	C
	- Ferrosilicio:		
7202.21	-- Con un contenido de silicio superior al 55% en peso.		
7202.21.01	Ferrosilicio-circonio o ferrosilicio-manganeso-circonio.	10	C
7202.21.99	Los demás.	5	C
7202.29	-- Los demás.		
7202.29.99	Los demás.	10	C
7202.30	- Ferro-sílico-manganeso.		
7202.30.01	Ferro-sílico-manganeso.	10	C
	- Ferrocromo:		
7202.41	-- Con un contenido de carbono superior al 4% en peso.		
7202.41.01	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7202.49	-- Los demás.		
7202.49.99	Los demás.	10	C
7202.50	- Ferro-sílico-cromo.		
7202.50.01	Ferro-sílico-cromo	10	C
7202.60	- Ferroníquel.		
7202.60.01	Ferroníquel.	10	C
7202.70	- Ferromolibdeno.		
7202.70.01	Ferromolibdeno.	10	C
7202.80	- Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio.		
7202.80.01	Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio.	10	C
	- Las demás:		
7202.91	-- Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio.		
7202.91.01	Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio.	10	C
7202.92	-- Ferrovanadio.		
7202.92.01	Ferrovanadio.	5	C
7202.93	-- Ferroniobio.		
7202.93.01	Ferroniobio.	10	A
7202.99	-- Las demás.		
7202.99.01	Ferrocacío silicio.	Ex.	A
7202.99.99	Las demás.	10	C
72.03	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, "pellets" o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99.94% en peso, en trozos, "pellets" o formas similares.		
7203.10	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.		
7203.10.01	Productos ferreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	10	C
7203.90	- Los demás.		
7203.90.99	Los demás.	10	C
72.04	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.		
7204.10	- Desperdicios y desechos, de fundición.		
7204.10.01	Desperdicios y desechos, de fundición.	Ex.	A
	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:		
7204.21	-- De acero inoxidable.		
7204.21.01	De acero inoxidable.	Ex.	A
7204.29	-- Los demás.		
7204.29.99	Los demás.	Ex.	A
7204.30	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.		
7204.30.01	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	10	C
	- Los demás desperdicios y desechos:		
7204.41	-- Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.		
7204.41.01	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	Ex.	A
7204.49	-- Los demás.		
7204.49.99	Los demás.	Ex.	A
7204.50	- Lingotes de chatarra.		
7204.50.01	Lingotes de chatarra.	10	C
72.05	Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero.		
7205.10	- Granallas.		
7205.10.01	Granallas.	10	C
	- Polvo:		
7205.21	-- De aceros aleados.		
7205.21.01	De aceros aleados.	10	B+
7205.29	-- Los demás.		
7205.29.99	Los demás.	10	B+

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
72.06	Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 72.03.		
7206.10	- Lingotes.		
7206.10.01	Lingotes.	10	C
7206.90	- Las demás.		
7206.90.99	Las demás.	10	C
72.07	Productos intermedios de hierro o acero sin alear.		
	- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:		
7207.11	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.		
7207.11.01	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	10	C
7207.12	-- Los demás, de sección transversal rectangular.		
7207.12.01	Los demás, de sección transversal rectangular.	7	C
7207.19	-- Los demás.		
7207.19.99	Los demás.	10	C
7207.20	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso.		
7207.20.01	Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso.	7	C
72.08	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.		
7208.10	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.		
7208.10.01	De espesor superior a 10 mm.	10	C
7208.10.02	De espesor superior a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	10	C
7208.10.99	Los demás.	10	C
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:		
7208.25	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm.		
7208.25.01	De espesor superior a 10 mm.	10	C
7208.25.99	Los demás.	10	C
7208.26	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.		
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	10	C
7208.27	-- De espesor inferior a 3 mm.		
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	10	C
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:		
7208.36	-- De espesor superior a 10 mm.		
7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.	10	C
7208.37	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.		
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	10	C
7208.38	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.		
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	10	C
7208.39	-- De espesor inferior a 3 mm.		
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	10	C
7208.40	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.		
7208.40.01	De espesor superior a 4.75 mm.	10	C
7208.40.99	Los demás.	10	C
	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:		
7208.51	-- De espesor superior a 10 mm.		
7208.51.01	De espesor superior a 10 mm.	10	C
7208.52	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.		
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	10	C
7208.53	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.		
7208.53.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	10	C
7208.54	-- De espesor inferior a 3 mm.		
7208.54.01	De espesor inferior a 3 mm.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7208.90	- Los demás.		
7208.90.99	Los demás.	10	C
72.09	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.		
	- Enrollados, simplemente laminados en frío:		
	-- De espesor superior o igual a 3 mm.		
7209.15	De espesor superior o igual a 3 mm.	10	C
7209.15.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.		
7209.16	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	10	C
7209.16.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.		
7209.17	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	10	C
7209.17.01	De espesor inferior a 0.5 mm.		
7209.18	De espesor inferior a 0.5 mm.	10	C
7209.18.01	- Sin enrollar, simplemente laminados en frío:		
	-- De espesor superior o igual a 3 mm.		
7209.25	De espesor superior o igual a 3 mm.	10	C
7209.25.01	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.		
7209.26	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	10	C
7209.26.01	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.		
7209.27	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	10	C
7209.27.01	-- De espesor inferior a 0.5 mm.		
7209.28	De espesor inferior a 0.5 mm.	10	C
7209.28.01	- Los demás.		
7209.90	Los demás.	10	C
7209.90.99	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.		
72.10	- Estañados:		
	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm.		
7210.11	De espesor superior o igual a 0.5 mm.	Ex.	A
7210.11.01	-- De espesor inferior a 0.5 mm.		
7210.12	De espesor inferior a 0.5 mm.	Ex.	A
7210.12.01	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.		
7210.20	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	10	C
7210.20.01	- Cincados electrolíticamente.		
7210.30	Láminas cincadas por las dos caras.	15	C
7210.30.01	Los demás.	15	C
7210.30.99	- Cincados de otro modo:		
	-- Ondulados.		
7210.41	Láminas zincadas por las dos caras.	15	C
7210.41.01	Los demás.	10	C
7210.41.99	-- Los demás.		
7210.49	Láminas zincadas por las dos caras.	15	C
7210.49.01	Los demás.	10	C
7210.49.99	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo.		
7210.50	Cromados sin trabajar.	Ex.	A
7210.50.01	Los demás.	10	C
7210.50.99	- Revestidos de aluminio:		
	-- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.		
7210.61	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	10	C
7210.61.01	-- Los demás.		
7210.69	Los demás.	10	C
7210.69.01	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico.		
7210.70	Láminas pintadas, zincadas por las dos caras.	15	C
7210.70.01	Los demás.	10	C
7210.70.99			

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7210.90	- Los demás.		
7210.90.01	Plaqueadas con acero inoxidable.	10	B+
7210.90.99	Los demás.	10	C
72.11	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.		
	- Simplemente laminados en caliente:		
7211.13	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.		
7211.13.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	10	C
7211.14	-- Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.		
7211.14.01	Flejes.	10	C
7211.14.02	Laminados en caliente ("chapas"), de espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior a 12 mm.	10	C
7211.14.99	Los demás.	10	C
7211.19	-- Los demás.		
7211.19.01	Flejes con espesor inferior a 4.75 mm.	10	C
7211.19.02	Laminadas en caliente ("chapas"), con espesor superior o igual a 1.9 mm, pero inferior a 4.75 mm.	10	C
7211.19.03	Desbastes en rollo para chapas ("Coils").	10	C
7211.19.04	Chapas laminadas en caliente, de anchura superior a 500 mm. pero inferior a 600 mm. y espesor igual o superior a 1.9 mm pero inferior a 4.75 mm.	10	C
7211.19.99	Los demás.	10	C
	- Simplemente laminados en frío:		
7211.23	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.		
7211.23.01	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm.	10	C
7211.23.02	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.	10	C
7211.23.99	Los demás.	10	C
7211.29	-- Los demás.		
7211.29.01	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm con un contenido de carbono inferior a 0.6%.	10	C
7211.29.02	Flejes con un contenido de carbono igual o superior a 0.6%.	Ex.	A
7211.29.03	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.	10	C
7211.29.99	Los demás.	10	C
7211.90	- Los demás.		
7211.90.99	Los demás.	10	C
72.12	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.		
7212.10	- Estañados.		
7212.10.01	Flejes estañados.	10	C
7212.10.02	Chapas o láminas estañadas (hojalata).	Ex.	A
7212.10.99	Los demás.	10	C
7212.20	- Cincados electrolíticamente.		
7212.20.01	Flejes.	10	C
7212.20.02	Cincadas por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	15	C
7212.20.99	Los demás.	10	C
7212.30	- Cincados de otro modo.		
7212.30.01	Flejes.	10	C
7212.30.02	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	15	C
7212.30.99	Los demás.	10	C
7212.40	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico.		
7212.40.01	Chapas recubiertas con barniz de siliconas.	10	C
7212.40.02	De espesor total igual o superior a 0.075 mm sin exceder de 0.55 mm con recubrimiento plástico por una o ambas caras.	10	C
7212.40.03	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7212.40.99	Los demás.	10	C
7212.50	- Revestidos de otro modo.		
7212.50.01	Revestidos de otro modo.	10	C
7212.60	- Chapados.		
7212.60.01	Chapas cromadas sin trabajar.	Ex.	A
7212.60.02	Flejes cobrizados electrolíticamente, por ambos lados y pulidos con una proporción de cobre que no exceda de 5%, con ancho inferior o igual a 100 mm. y un espesor que no exceda de 0.6 mm.	10	C
7212.60.03	Chapas plaqueadas con acero inoxidable.	10	C
7212.60.99	Los demás.	10	C
72.13	Alambrón de hierro o acero sin alear.		
7213.10	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.		
7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves producidos en el laminado.	10	C
7213.20	- Los demás, de acero de fácil mecanización.		
7213.20.01	Los demás, de acero de fácil mecanización.	10	C
	- Los demás:		
7213.91	-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.		
7213.91.01	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	10	C
7213.99	-- Los demás.		
7213.99.99	Los demás.	10	C
72.14	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extruidas (incluso estiradas), en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.		
7214.10	- Forjadas.		
7214.10.01	Forjadas.	10	C
7214.20	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado.		
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	10	C
7214.20.99	Los demás.	10	C
7214.30	- Las demás, de acero de fácil mecanización.		
7214.30.01	Las demás, de acero de fácil mecanización.	10	C
	- Las demás:		
7214.91	-- De sección transversal rectangular.		
7214.91.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.	10	C
7214.91.02	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.	10	C
7214.91.99	Los demás.	10	C
7214.99	-- Las demás.		
7214.99.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.	10	C
7214.99.02	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.	10	C
7214.99.99	Los demás.	10	C
72.15	Las demás barras de hierro o acero sin alear.		
7215.10	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.		
7215.10.01	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	10	C
7215.50	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío.		
7215.50.01	Macizas, revestidas de aluminio o de cobre.	10	A
7215.50.99	Los demás.	10	C
7215.90	- Las demás.		
7215.90.99	Las demás.	10	C
72.16	Perfiles de hierro o acero sin alear.		
7216.10	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura inferior a 80 mm.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7216.10.01	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura inferior a 80 mm. - Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura inferior a 80 mm:	10	C
7216.21	-- Perfiles en L.		
7216.21.01	Perfiles en L.	10	C
7216.22	-- Perfiles en T.		
7216.22.01	Perfiles en T.	10	C
	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:		
7216.31	-- Perfiles en U.		
7216.31.01	Cuya sección transversal no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.31.02.	10	C
7216.31.02	Cuya sección transversal sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm y que presente peraltes y/o espesores desiguales.	10	C
7216.31.99	Los demás.	10	C
7216.32	-- Perfiles en I.		
7216.32.01	Cuya sección transversal no exceda de 23 cm excepto lo comprendido en la fracción 7216.32.02.	10	C
7216.32.02	Cuya sección transversal sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm, y que presente peraltes y/o espesores desiguales.	10	C
7216.32.99	Los demás.	10	C
7216.33	-- Perfiles en H.		
7216.33.01	Perfiles en H.	10	C
7216.40	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.		
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	10	C
7216.50	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente.		
7216.50.01	Perfiles en forma de Z, cuya sección transversal no exceda de 23 cm.	10	C
7216.50.99	Los demás.	10	C
	- Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:		
7216.61	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos.		
7216.61.01	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuya sección transversal no exceda de 23 cm excepto lo comprendido en la fracción 7216.60.02.	10	C
7216.61.02	En forma de U e I, cuya sección transversal sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm y que presenten peraltes y/o espesores desiguales.	10	C
7216.61.99	Los demás.	10	C
7216.69	-- Los demás.		
7216.69.01	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuya sección transversal no exceda de 23 cm excepto lo comprendido en la fracción 7216.60.02.	10	C
7216.69.02	En forma de U e I, cuya sección transversal sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm y que presenten peraltes y/o espesores desiguales.	10	C
7216.69.99	Los demás.	10	C
	- Los demás:		
7216.91	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.		
7216.91.01	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7216.99	-- Los demás.		
7216.99.99	Los demás.	10	C
72.17	Alambre de hierro o acero sin alear.		
7217.10	- Sin revestir, incluso pulido.		
7217.10.01	Forjado en frío, con la mayor sección transversal igual o superior a 7 mm, pero inferior o igual a 28 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.6% en peso.	Ex.	A
7217.10.99	Los demás.	10	C
7217.20	- Cincado.		
7217.20.01	Laminados, unidos longitudinalmente entre sí, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de grapas.	Ex.	A
7217.20.99	Los demás.	10	C
7217.30	- Revestido de otro metal común.		
7217.30.01	Con recubrimiento de cobre, con un contenido de carbono inferior a 0.6%.	15	C
7217.30.99	Los demás.	10	C
7217.90	- Los demás.		
7217.90.99	Los demás.	10	C
72.18	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.		
7218.10	- Lingotes o demás formas primarias.		
7218.10.01	Lingotes o demás formas primarias.	10	A
	- Los demás:		
7218.91	-- De sección transversal rectangular.		
7218.91.01	De sección transversal rectangular.	10	A
7218.99	-- Los demás.		
7218.99.99	Los demás.	10	A
72.19	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.		
	- Simplemente laminados en caliente, enrollados:		
7219.11	-- De espesor superior a 10 mm.		
7219.11.01	De espesor superior a 10 mm.	10	A
7219.12	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.		
7219.12.01	De espesor igual o inferior a 6 mm. y ancho igual o superior a 710 mm, sin exceder de 1,350 mm.	Ex.	A
7219.12.99	Los demás.	Ex.	A
7219.13	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.		
7219.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Ex.	A
7219.14	-- De espesor inferior a 3 mm.		
7219.14.01	De espesor inferior a 3 mm.	10	A
	- Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:		
7219.21	-- De espesor superior a 10 mm.		
7219.21.01	De espesor superior a 10 mm.	Ex.	A
7219.22	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.		
7219.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Ex.	A
7219.23	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.		
7219.23.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	10	A
7219.24	-- De espesor inferior a 3 mm.		
7219.24.01	De espesor inferior a 3 mm.	10	A
	- Simplemente laminados en frío:		
7219.31	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm.		
7219.31.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	10	C
7219.32	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.		
7219.32.01	Cuyo espesor no exceda de 4 mm.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7219.32.99	Los demás.	10	C
7219.33	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.		
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	15	C
7219.34	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.		
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	15	C
7219.35	--De espesor inferior a 0.5 mm.		
7219.35.01	De espesor igual o superior a 0.3 mm.	15	C
7219.35.99	Los demás.	10	C
7219.90	- Los demás.		
7219.90.99	Los demás.	10	C
72.20	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.		
	- Simplemente laminados en caliente:		
7220.11	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm.		
7220.11.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	10	C
7220.12	-- De espesor inferior a 4.75 mm.		
7220.12.01	De espesor inferior a 4.75 mm.	10	C
7220.20	- Simplemente laminados en frío.		
7220.20.01	Sin templar o pretemplado (DGN-410, DGN-420 y DGN-440) con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 6.0 mm, y con anchura máxima de 325 mm.	10	C
7220.20.02	Con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 4.0 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7220.20.01.	15	C
7220.20.99	Los demás.	10	C
7220.90	- Los demás.		
7220.90.99	Los demás.	10	C
72.21	Alambrón de acero inoxidable.		
7221.00	Alambrón de acero inoxidable.		
7221.00.01	Alambrón de acero inoxidable.	Ex.	A
72.22	Barras y perfiles, de acero inoxidable.		
	- Barras simplemente laminadas o extruidas (incluso estiradas), en caliente:		
7222.11	-- De sección circular.		
7222.11.01	De sección circular.	10	C
7222.19	-- Las demás.		
7222.19.99	Las demás.	10	C
7222.20	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.		
7222.20.01	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	10	C
7222.30	- Las demás barras.		
7222.30.01	Huecas, para perforación de minas.	10	B+
7222.30.99	Las demás.	10	C
7222.40	- Perfiles.		
7222.40.01	Perfiles.	10	C
72.23	Alambre de acero inoxidable.		
7223.00	Alambre de acero inoxidable.		
7223.00.01	De sección transversal circular.	10	C
7223.00.99	Los demás.	10	C
72.24	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.		
7224.10	- Lingotes o demás formas primarias.		
7224.10.01	Lingotes de acero grado herramienta.	10	C
7224.10.02	Lingotes de acero rápido.	10	C
7224.10.03	Lingotes, excepto lo comprendido en las fracciones 7224.10.01 y 02.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7224.10.04	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas grado herramienta.	10	C
7224.10.05	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas de acero rápido.	10	C
7224.10.99	Los demás.	10	C
7224.90	- Los demás.		
7224.90.01	Piezas forjadas, reconocibles para la fabricación de juntas o uniones de elementos de perforación.	10	C
7224.90.99	Los demás.	10	C
72.25	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.		
	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):		
7225.11	-- De grano orientado.		
7225.11.01	De grano orientado.	Ex.	A
7225.19	-- Los demás.		
7225.19.99	Los demás.	10	C
7225.20	- De acero rápido.		
7225.20.01	De acero rápido.	10	C
7225.30	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.		
7225.30.99	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	10	C
7225.40	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.		
7225.40.99	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	10	C
7225.50	- Los demás, simplemente laminados en frío.		
7225.50.99	Los demás, simplemente laminados en frío.	10	C
	- Los demás:		
7225.91	-- Cincados electrolíticamente.		
7225.91.01	Cincados electrolíticamente.	10	C
7225.92	-- Cincados de otro modo.		
7225.92.01	Cincados de otro modo.	10	C
7225.99	-- Los demás.		
7225.99.99	Los demás.	10	C
72.26	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.		
	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):		
7226.11	-- De grano orientado.		
7226.11.01	De grano orientado.	Ex.	A
7226.19	-- Los demás.		
7226.19.99	Los demás.	10	C
7226.20	- De acero rápido.		
7226.20.01	De acero rápido.	Ex.	A
	- Los demás:		
7226.91	-- Simplemente laminados en caliente.		
7226.91.01	De anchura superior a 500 mm.	10	C
7226.91.99	Los demás.	10	C
7226.92	-- Simplemente laminados en frío.		
7226.92.01	Simplemente laminados en frío.	10	C
7226.93	-- Cincados electrolíticamente.		
7226.93.01	Cincados electrolíticamente.	10	C
7226.94	-- Cincados de otro modo.		
7226.94.01	Cincados de otro modo.	10	C
7226.99	-- Los demás.		
7226.99.99	Los demás.	10	C
72.27	Alambrón de los demás aceros aleados.		
7227.10	- De acero rápido.		
7227.10.01	De acero rápido.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7227.20	- De acero sílicomanganeso.		
7227.20.01	De acero sílicomanganeso.	10	C
7227.90	- Los demás.		
7227.90.01	De acero grado herramienta.	10	C
7227.90.99	Los demás.	10	C
72.28	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.		
7228.10	- Barras de acero rápido.		
7228.10.01	Barras acabadas en caliente.	10	C
7228.10.99	Las demás.	10	C
7228.20	- Barras de acero sílicomanganeso.		
7228.20.01	Barras acabadas en caliente.	10	C
7228.20.99	Las demás.	10	C
7228.30	- Las demás barras, simplemente laminadas o extruidas (incluso estiradas) en caliente.		
7228.30.01	En aceros grado herramienta.	10	C
7228.30.99	Las demás.	10	C
7228.40	- Las demás barras, simplemente forjadas.		
7228.40.01	En aceros grado herramienta.	10	C
7228.40.99	Las demás.	10	C
7228.50	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.		
7228.50.01	En aceros grado herramienta.	10	C
7228.50.99	Las demás.	10	C
7228.60	- Las demás barras.		
7228.60.01	En aceros grado herramienta.	10	C
7228.60.99	Las demás.	10	C
7228.70	- Perfiles.		
7228.70.01	Perfiles.	10	C
7228.80	- Barras huecas para perforación.		
7228.80.01	Barras huecas para perforación.	10	C
72.29	Alambre de los demás aceros aleados.		
7229.10	- De acero rápido.		
7229.10.01	De acero rápido.	10	C
7229.20	- De acero sílicomanganeso.		
7229.20.01	De acero sílicomanganeso.	10	C
7229.90	- Los demás.		
7229.90.01	Revestidos de cobre y tratados o no con boro, con diámetro inferior o igual a 0.8 mm, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.	10	A
7229.90.02	De acero grado herramienta.	10	C
7229.90.99	Los demás	10	C
73	MANUFACTURAS DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		
73.01	Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura.		
7301.10	- Tablestacas.		
7301.10.01	Tablestacas.	10	C
7301.20	- Perfiles.		
7301.20.01	Perfiles.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
73.02	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles).		
7302.10	- Carriles (rieles).		
7302.10.01	Cuando se importen para su relaminación por empresas laminadoras, o para hornos de fundición.	Ex.	A
7302.10.99	Los demás.	10	C
7302.20	- Traviesas (durmientes).		
7302.20.01	Traviesas (durmientes).	10	C
7302.30	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías.		
7302.30.01	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías.	10	C
7302.40	- Bridas y placas de asiento.		
7302.40.01	Placas de asiento.	15	C
7302.40.99	Los demás.	10	C
7302.90	- Los demás.		
7302.90.01	Placas de sujeción y anclas de vía.	15	C
7302.90.99	Los demás.	10	C
73.03	Tubos y perfiles huecos, de fundición.		
7303.00	Tubos y perfiles huecos, de fundición.		
7303.00.01	Con diámetro exterior inferior o igual a 35 cm.	10	C
7303.00.99	Los demás.	10	B+
73.04	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero.		
7304.10	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos.		
7304.10.01	Laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos en su superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder 460 mm, con espesor de pared igual o superior a 2.80 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	15	C
7304.10.02	De acero al carbono, estirados en frío, con diámetro superior a 120 mm.	10	C
7304.10.03	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 o 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5, 95 o 127 mm, con tolerancia de $\pm 1\%$ en ambos casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	10	C
7304.10.99	Los demás.	15	C
	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas:		
7304.21	-- Tubos de perforación.		
7304.21.01	De acero al carbono, estirados en frío, con diámetro superior a 120 mm.	10	C
7304.21.02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior 3.3 sin exceder de 3.5 mm, con recalcado exterior.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7304.21.03	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 o 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5, 95 o 127 mm, con tolerancia de $\pm 1\%$ en ambos casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	10	C
7304.21.99	Los demás.	15	C
7304.29	-- Los demás.		
7304.29.01	De acero al carbono, estirados en frío, con diámetro superior a 120 mm.	10	C
7304.29.02	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 o 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5, 95 o 127 mm, con tolerancia de $\pm 1\%$ en ambos casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	10	C
7304.29.99	Los demás.	15	C
	- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:		
7304.31	-- Estirados o laminados en frío.		
7304.31.01	De acero al carbono, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior igual o superior a 6 mm sin exceder de 120 mm y espesor de pared igual o superior a 0.5 mm sin exceder de 7.5 mm.	15	C
7304.31.02	Barras huecas, con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las mayores de 300 mm.	10	C
7304.31.03	Con diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm y diámetro interior hasta 36 mm.	10	C
7304.31.04	Serpentines.	15	A
7304.31.05	Tubos aletados o con birlos.	15	B+
7304.31.06	De acero al carbono, con diámetro superior a 120 mm.	10	C
7304.31.07	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	10	B+
7304.31.08	Tubos de sondeo.	10	C
7304.31.09	Tubos semiterminados o esbozos, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 o 57.7 mm, con tolerancia de $\pm 1\%$, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería.	10	C
7304.31.99	Los demás.	15	C
7304.39	-- Los demás.		
7304.39.01	"Barras huecas", con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm así como las mayores de 300 mm.	10	B+
7304.39.02	Con diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm y diámetro interior hasta 36 mm.	10	B+
7304.39.03	Serpentines.	15	A
7304.39.04	Laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder de 460 mm, con espesor de pared igual o superior a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	15	C
7304.39.99	Los demás.	15	C
	- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:		
7304.41	-- Estirados o laminados en frío.		
7304.41.01	Serpentines.	15	A
7304.41.02	De diámetro exterior inferior a 19 mm.	10	A
7304.41.99	Los demás.	10	A
7304.49	-- Los demás.		
7304.49.01	Serpentines.	15	A
7304.49.99	Los demás.	10	A
	- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:		
7304.51	-- Estirados o laminados en frío.		
7304.51.01	Sin recubrimiento u otros trabajos de superficie con diámetro exterior igual o superior a 10 mm sin exceder de 120 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.5 mm, sin exceder de 7.5 mm.	10	C
7304.51.02	"Barras huecas" con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm así como las mayores de 300 mm.	10	B+

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7304.51.03	Con diámetro exterior superior a 50 mm, sin exceder de 300 mm y diámetro interior hasta 36 mm.	10	B+
7304.51.04	Serpentines.	15	A
7304.51.05	Tubos aletados o con birlos.	15	C
7304.51.06	Tubos de aleación 52100 (NOM-B-325).	Ex.	A
7304.51.07	Tubería para calderas, según normas NOM-B-194 (ASME o ASTM-213) y NOM-B-181(ASME o ASTM- 335) excepto las series T2, T11, T12, T22, P1, P2, P11 y P22.	10	B+
7304.51.08	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7304.51.09	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	10	A
7304.51.10	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 o 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5, 95 o 127 mm, con tolerancia de $\pm 1\%$ en ambos casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería.	10	C
7304.51.99	Los demás.	15	C
7304.59	-- Los demás.		
7304.59.01	Laminados en caliente, sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 mm, sin exceder de 460 mm con espesor de pared igual o superior a 2.80 mm, sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Ex.	A
7304.59.99	Los demás.	15	C
7304.90	- Los demás.		
7304.90.99	Los demás.	15	C
73.05	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de secciones circulares con diámetro exterior superior a 406.4 mm, de hierro o acero.		
	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos:		
7305.11	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido.		
7305.11.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	15	C
7305.11.99	Los demás.	10	C
7305.12	-- Los demás, soldados longitudinalmente.		
7305.12.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	15	C
7305.12.99	Los demás.	10	C
7305.19	-- Los demás.		
7305.19.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	15	C
7305.19.99	Los demás.	10	C
7305.20	- Tubos de entubación ("casing") del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas.		
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	15	C
7305.20.99	Los demás.	10	C
	- Los demás, soldados:		
7305.31	-- Soldados longitudinalmente.		
7305.31.01	Galvanizados.	15	C
7305.31.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1220 mm.	10	B+
7305.31.03	Tubos aletados o con birlos.	15	C
7305.31.04	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aun cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	15	C
7305.31.05	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	10	B+
7305.31.06	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	10	C
7305.31.99	Los demás.	15	C
7305.39	-- Los demás.		
7305.39.01	Galvanizados.	15	C
7305.39.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1220 mm.	10	B+
7305.39.03	Tubos aletados o con birlos.	15	C
7305.39.04	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	10	B+
7305.39.05	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	10	C
7305.39.99	Los demás.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7305.90	- Los demás.		
7305.90.01	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	10	B+
7305.90.99	Los demás.	15	C
73.06	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.		
7306.10	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos.		
7306.10.01	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos.	15	C
7306.20	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas.		
7306.20.01	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas.	15	C
7306.30	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear.		
7306.30.01	Galvanizados.	15	C
7306.30.99	Los demás.	15	C
7306.40	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.		
7306.40.99	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.	15	C
7306.50	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.		
7306.50.01	De hierro o acero, cobrizados, de doble pared soldados por fusión (proceso "brazing") con o sin recubrimiento anticorrosivo.	15	A
7306.50.99	Los demás.	15	C
7306.60	- Los demás, soldados, excepto los de sección circular.		
7306.60.99	Los demás, soldados, excepto los de sección circular.	15	C
7306.90	- Los demás.		
7306.90.99	Los demás.	15	C
73.07	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.		
	- Moldeados:		
7307.11	-- De fundición no maleable.		
7307.11.01	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	10	C
7307.11.99	Los demás.	15	C
7307.19	-- Los demás.		
7307.19.01	De diámetro interior superior a 5 cm y longitud igual o inferior a 30 cm con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión, excepto lo comprendido en la fracción 7307.19.04.	15	C
7307.19.02	Sin recubrimiento.	15	C
7307.19.03	Con recubrimiento metálico.	15	C
7307.19.04	Boquillas o espreas.	15	C
7307.19.05	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	10	C
7307.19.06	Uniones radiales de acero fundido (conexiones de boca), aun cuando estén estañadas o galvanizadas.	15	C
7307.19.99	Los demás.	15	C
	- Los demás, de acero inoxidable:		
7307.21	-- Bidas.		
7307.21.01	Bidas.	15	C
7307.22	-- Codos, curvas y manguitos, roscados.		
7307.22.01	De sección transversal superior a 10.16 cm.	Ex.	A
7307.22.99	Los demás.	15	C
7307.23	-- Accesorios para soldar a tope.		
7307.23.01	Mangas o sillas sin rosca.	15	C
7307.23.99	Los demás.	15	C
7307.29	-- Los demás.		
7307.29.99	Los demás.	15	C
	- Los demás:		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7307.91	-- Bridas.		
7307.91.01	Bridas.	15	C
7307.92	-- Codos, curvas y manguitos, roscados.		
7307.92.01	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	10	C
7307.92.99	Los demás.	15	C
7307.93	-- Accesorios para soldar a tope.		
7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.	15	C
7307.99	-- Los demás.		
7307.99.01	De diámetro interior superior a 5 cm y longitud igual o inferior a 30 cm con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión excepto lo comprendido en la fracción 7307.99.04.	15	C
7307.99.02	Sin recubrimientos.	15	C
7307.99.03	Con recubrimientos metálicos.	15	C
7307.99.04	Boquillas o espreas.	15	C
7307.99.05	Recubrimientos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	10	C
7307.99.99	Los demás.	15	C
73.08	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, cortinas de cierre, balaustradas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.		
7308.10	- Puentes y sus partes.		
7308.10.01	Puentes y sus partes.	15	C
7308.20	- Torres y castilletes.		
7308.20.01	Torres y castilletes.	15	C
7308.30	- Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.		
7308.30.01	Puertas, ventanas y sus marcos.	20	C
7308.30.99	Los demás.	15	C
7308.40	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.		
7308.40.01	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.	15	C
7308.90	- Los demás.		
7308.90.01	Barandales, balcones, escaleras, marcos o contramarcos.	20	C
7308.90.02	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión tensores y tirantes, aun cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	15	C
7308.90.99	Los demás.	15	C
73.09	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7309.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7309.00.01	Esmaltados, vidriados o cubiertos con resinas sintéticas.	15	C
7309.00.02	Tambores de acero al carbono, recubiertos interiormente con materias plásticas artificiales, con espesor de pared igual o superior a 1.5 mm.	15	C
7309.00.03	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7309.00.01 y 02.	15	C
7309.00.99	Los demás.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
73.10	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7310.10	- De capacidad superior o igual a 50 l.		
7310.10.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7310.10.02 y 03.	15	C
7310.10.02	Tambores estañados eletrolíticamente en su interior, con capacidad superior a 200 l.	15	C
7310.10.03	Barriles de acero inoxidable reconocibles como concebidos exclusivamente para cerveza.	Ex.	A
7310.10.99	Los demás.	15	C
	- De capacidad inferior a 50 l:		
7310.21	-- Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordado.		
7310.21.01	Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordado.	15	C
7310.29	-- Los demás.		
7310.29.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción 7310.29.05.	15	C
7310.29.02	Envases de hojalata y/o de lámina cromada.	10	C
7310.29.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen y las demás muestras biológicas.	10	A
7310.29.04	Cilíndricos, con tapa, recubiertos interiormente con barniz fenólico, con diámetro interior igual o superior a 280 sin exceder de 290 mm, altura igual o superior a 310 sin exceder de 330 mm, asa de alambre con asidera de plástico y arandela de caucho para cierre a presión.	15	C
7310.29.05	Barriles de acero inoxidable reconocibles como concebidos exclusivamente para cerveza.	Ex.	A
7310.29.99	Los demás.	15	C
73.11	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.		
7311.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.		
7311.00.01	Cilíndricos, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 Kg/cm ² , excepto lo comprendido en la fracción 7311.00.02.	15	C
7311.00.02	Cilíndricos, fabricados a partir de tubo sin costura, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 Kg/cm ² , con capacidad volumétrica superior a 100 l.	10	A
7311.00.03	Cilíndricos, de acero, con diámetro exterior de 690 mm espesor de pared igual o superior a 1.7 mm y capacidad volumétrica de 200 a 230 l, con o sin fusibles metálicos para aliviar la presión, y válvulas de carga y descarga, reconocibles como concebidos exclusivamente para contener óxido de etileno.	10	A
7311.00.04	Recipientes esferoidales de diámetro inferior a 150 mm.	10	A
7311.00.99	Los demás.	15	A
73.12	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.		
7312.10	- Cables.		
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia.	15	C
7312.10.02	De acero sin galvanizar, cubierto por una capa de alambres acoplados de perfil "Z", con diámetro inferior o igual a 60 mm.	10	C
7312.10.03	Cable flexible (cable Bowden) constituido por alambres de acero cobrizado enrollado en espiral sobre alma del mismo material, con diámetro inferior o igual a 5 mm.	10	C
7312.10.04	De acero latonado, reconocibles exclusivamente para la fabricación de neumáticos.	Ex.	A
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación.	15	C
7312.10.99	Los demás.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7312.90	- Los demás.		
7312.90.99	Los demás.	10	C
73.13	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.		
7313.00	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.		
7313.00.01	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.	15	C
73.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.		
	- Telas metálicas tejidas:		
7314.12	-- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.		
7314.12.01	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	15	C
7314.13	-- Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas.		
7314.13.01	De anchura inferior o igual a 50 mm.	15	C
7314.13.02	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en la fracción 7314.13.01.	15	C
7314.13.99	Los demás.	15	C
7314.14	-- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.		
7314.14.99	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.	15	C
7314.19	-- Las demás.		
7314.19.01	De anchura inferior o igual a 50 mm.	15	C
7314.19.02	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en la fracción 7314.19.01.	15	C
7314.19.99	Los demás.	15	C
7314.20	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ² .		
7314.20.01	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con mallas de superficie superior o igual a 100 cm ² .	15	C
	- Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:		
7314.31	-- Cincadas.		
7314.31.01	Cincadas.	15	C
7314.39	-- Las demás.		
7314.39.99	Las demás.	15	C
	- Las demás telas metálicas, redes y rejas:		
7314.41	-- Cincadas.		
7314.41.01	Cincadas.	15	C
7314.42	-- Revestidas de plástico.		
7314.42.01	Revestidos de plástico.	15	C
7314.49	-- Las demás.		
7314.49.99	Las demás.	15	C
7314.50	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).		
7314.50.01	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	15	C
73.15	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
7315.11	-- Cadenas de rodillos.		
7315.11.01	De peso superior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	15	C
7315.11.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7315.11.03	Para transmisión de movimiento.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7315.11.04	De distribución (silenciosas) para uso automotriz.	15	C
7315.11.05	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	15	C
7315.11.99	Las demás.	10	C
7315.12	-- Las demás cadenas.		
7315.12.01	Para transmisión de movimiento.	15	C
7315.12.02	De cilindro tirante, para carros de ferrocarril.	10	C
7315.12.99	Las demás.	10	C
7315.19	-- Partes.		
7315.19.01	Reconocibles como concebidas para las cadenas de transmisión de movimiento, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	15	C
7315.19.02	Eslabones, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	15	C
7315.19.03	Eslabones para cadenas de rodillos, utilizadas en tractores de oruga para transmisión de movimiento.	10	C
7315.19.99	Las demás.	10	C
7315.20	- Cadenas antideslizantes.		
7315.20.01	Cadenas antideslizantes.	10	C
	- Las demás cadenas:		
7315.81	-- Cadenas de eslabones con contrete (travesaño).		
7315.81.01	Con terminales o accesorios de enganche.	15	C
7315.81.02	De peso superior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.81.01.	15	C
7315.81.99	Las demás.	15	C
7315.82	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados.		
7315.82.01	Con terminales o accesorios de enganche.	15	C
7315.82.02	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.82.01.	15	C
7315.82.99	Las demás.	10	C
7315.89	-- Las demás.		
7315.89.01	Troqueladas, sin pernos o remaches, para máquinas sembradoras o abonadoras.	10	C
7315.89.02	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.89.01.	15	C
7315.89.99	Las demás.	10	C
7315.90	- Las demás partes.		
7315.90.99	Las demás partes.	15	C
73.16	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7316.00	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7316.00.01	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	15	C
73.17	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.		
7317.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.		
7317.00.01	Clavos para herrar.	15	C
7317.00.02	Púas o dientes para cardar.	10	C
7317.00.03	Placas con puntas en una de sus superficies, para ensamblar piezas de madera.	10	C
7317.00.04	Puntas o escarpas puntiagudas, reconocibles como concebidas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	10	C
7317.00.99	Los demás.	15	C
73.18	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.		
	- Artículos roscados:		
7318.11	-- Tirafondos.		
7318.11.01	Tirafondos.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7318.12	-- Los demás tornillos para madera.		
7318.12.99	Los demás tornillos para madera.	15	C
7318.13	-- Escarpías y armellas, roscadas.		
7318.13.01	Escarpías y armellas, roscadas.	15	C
7318.14	-- Tornillos taladradores.		
7318.14.01	Tornillos taladradores.	15	C
7318.15	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.		
7318.15.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7318.15.02	Pernos de anclaje o de cimient.	10	C
7318.15.99	Los demás.	15	C
7318.16	-- Tuercas.		
7318.16.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7318.16.02	De acero inoxidable.	15	C
7318.16.99	Los demás.	15	C
7318.19	-- Los demás.		
7318.19.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7318.19.02	Arandelas de retén.	10	C
7318.19.99	Los demás.	15	C
	- Artículos sin rosca:		
7318.21	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad.		
7318.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7318.21.99	Las demás.	15	C
7318.22	-- Las demás arandelas.		
7318.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7318.22.99	Las demás.	15	C
7318.23	-- Remaches.		
7318.23.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7318.23.99	Los demás.	15	C
7318.24	-- Pasadores, clavijas y chavetas.		
7318.24.01	Chavetas o pasadores.	10	C
7318.24.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7318.24.99	Los demás.	15	C
7318.29	-- Los demás.		
7318.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7318.29.99	Los demás.	15	C
73.19	Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
7319.10	- Agujas de coser, zurcir o bordar.		
7319.10.01	Agujas de coser, zurcir o bordar.	10	A
7319.20	- Alfileres de gancho (imperdibles).		
7319.20.01	Alfileres de gancho (imperdibles).	15	C
7319.30	- Los demás alfileres.		
7319.30.99	Los demás alfileres.	15	C
7319.90	- Los demás.		
7319.90.99	Los demás.	15	C
73.20	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.		
7320.10	- Ballestas y sus hojas.		
7320.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7320.10.99	Los demás.	15	C
7320.20	- Muelles (resortes) helicoidales.		
7320.20.01	Con peso unitario inferior o igual a 30 gr.	10	C
7320.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
7320.20.03	Con peso unitario superior a 30 gr, excepto para suspensión automotriz.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7320.20.04	Con peso unitario igual o superior a 2 kg, sin exceder de 20 kg, reconocibles para suspensión de uso automotriz.	10	C
7320.20.99	Los demás.	15	C
7320.90	- Los demás.		
7320.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7320.90.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para platinos.	10	C
7320.90.03	Para acoplamientos flexibles.	10	C
7320.90.99	Los demás.	15	C
73.21	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), parrillas (barbacoas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero. - Aparatos de cocción y calentaplatos:		
7321.11	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.		
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	20	C
7321.11.02	Las demás estufas o cocinas, excepto portátiles.	20	C
7321.11.99	Los demás.	20	C
7321.12	-- De combustibles líquidos.		
7321.12.01	De combustibles líquidos.	20	C
7321.13	-- De combustibles sólidos.		
7321.13.01	De combustibles sólidos.	20	C
	- Los demás aparatos:		
7321.81	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.		
7321.81.01	Estufas o caloríferos.	20	C
7321.81.99	Los demás.	20	C
7321.82	-- De combustibles líquidos.		
7321.82.01	Estufas o caloríferos.	20	C
7321.82.99	Los demás.	20	C
7321.83	-- De combustibles sólidos.		
7321.83.01	De combustibles sólidos.	20	C
7321.90	- Partes.		
7321.90.01	Rosticeros accionados por motor eléctrico, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas de uso doméstico.	20	C
7321.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cocinas que consuman combustibles gaseosos, excepto lo comprendido en las fracciones 7321.90.01 y 03.	15	C
7321.90.03	Quemadores troquelados o estampados, de lámina de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas y/o hornos que consuman combustibles gaseosos.	15	C
7321.90.04	Esparcidores de flama y galerías, reconocibles como concebidos exclusivamente para estufas o caloríferos portátiles, que consuman petróleo.	10	C
7321.90.05	Cámaras de cocción, incluso sin ensamblar, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	15	C
7321.90.06	Panel superior con o sin controles, con o sin quemadores, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	15	C
7321.90.07	Ensamblajes de puertas, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	15	C
7321.90.99	Los demás.	15	C
73.22	Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero. - Radiadores y sus partes:		
7322.11	-- De fundición.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7322.11.01	Radiadores.	20	C
7322.11.99	Los demás.	20	C
7322.19	- Los demás.		
7322.19.01	Para naves aéreas.	10	A
7322.19.99	Los demás.	20	C
7322.90	- Los demás.		
7322.90.01	Reconocibles para naves aéreas, incluidas sus partes.	10	A
7322.90.99	Los demás.	20	C
73.23	Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.		
7323.10	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.		
7323.10.01	Lana de hierro o de acero; esponjas estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	20	C
	- Los demás:		
7323.91	-- De fundición, sin esmaltar.		
7323.91.01	Moldes.	20	C
7323.91.02	Partes.	20	C
7323.91.99	Los demás.	20	C
7323.92	-- De fundición, esmaltados.		
7323.92.01	Moldes.	20	C
7323.92.02	Artículos de cocina.	20	C
7323.92.03	Partes.	20	C
7323.92.99	Los demás.	20	C
7323.93	-- De acero inoxidable.		
7323.93.01	Moldes.	20	A
7323.93.02	Distribuidores de toallas.	20	C
7323.93.03	Sifones automáticos (botellas para agua gaseosa).	20	C
7323.93.04	Partes.	20	C
7323.93.99	Los demás.	20	C
7323.94	-- De hierro o acero, esmaltados.		
7323.94.01	Moldes.	20	C
7323.94.02	Distribuidores de toallas.	20	C
7323.94.03	Artículos de cocina.	20	C
7323.94.04	Partes.	20	C
7323.94.99	Los demás.	20	C
7323.99	-- Los demás.		
7323.99.99	Los demás.	20	C
73.24	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7324.10	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.		
7324.10.01	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.	20	C
	- Bañeras:		
7324.21	-- De fundición, incluso esmaltadas.		
7324.21.01	De fundición, incluso esmaltadas.	20	C
7324.29	-- Las demás.		
7324.29.99	Las demás.	20	C
7324.90	- Los demás, incluidas las partes.		
7324.90.01	Distribuidores de toallas.	20	C
7324.90.02	Cómodos, urinales o riñoneras.	20	C
7324.90.03	Partes.	20	C
7324.90.99	Los demás.	20	C
73.25	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.		
7325.10	- De fundición no maleable.		
7325.10.01	Retortas.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7325.10.02	Crisoles.	15	C
7325.10.03	Insertos para fabricación de pistones.	10	C
7325.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7325.10.99	Los demás.	15	C
	- Las demás:		
7325.91	-- Bolas y artículos similares para molinos.		
7325.91.01	Bolas sin calibrar.	15	C
7325.91.02	Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	15	C
7325.91.99	Los demás.	15	C
7325.99	-- Las demás.		
7325.99.01	Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.	15	C
7325.99.02	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	15	C
7325.99.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7325.99.04	Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	10	C
7325.99.05	Bobinas o carretes.	10	C
7325.99.06	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7325.99.02.	10	C
7325.99.99	Los demás.	15	C
73.26	Las demás manufacturas de hierro o acero.		
	- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		
7326.11	-- Bolas y artículos similares para molinos.		
7326.11.01	Bolas sin calibrar.	15	C
7326.11.02	Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	15	C
7326.11.99	Los demás.	15	C
7326.19	-- Las demás.		
7326.19.01	Partes componentes de estrobos (eslingas), excepto destorcadoras, grilletes y guardacabos.	10	C
7326.19.02	Uniones giratorias (destorcadoras).	15	C
7326.19.03	Grilletes de unión.	15	C
7326.19.04	Guardacabos.	15	C
7326.19.05	Protectores para calzado de seguridad.	15	C
7326.19.06	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	15	C
7326.19.07	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	15	C
7326.19.08	Ganchos, con peso igual o superior a 200 Kg.	15	C
7326.19.09	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7326.19.10	Ancoras para corazones de fundición.	15	C
7326.19.11	Juntas o empaquetaduras.	15	C
7326.19.12	Mordazas para tensión de cables o alambres.	10	C
7326.19.13	Anclas, reconocibles como concebidas exclusivamente para instalar aparatos de mecánica de suelo.	10	C
7326.19.14	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7326.19.07.	10	C
7326.19.99	Los demás.	15	C
7326.20	- Manufacturas de alambre de hierro o acero.		
7326.20.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	15	C
7326.20.02	Grapas o empalmes, para correas de transmisión o de transporte.	15	C
7326.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7326.20.04	Constituidas por cables de alambre y materiales sintéticos y/o naturales, utilizadas para la fabricación de neumáticos.	Ex.	A
7326.20.05	Ratonerías, aun cuando se presenten con soporte de madera.	15	C
7326.20.99	Los demás.	15	C
7326.90	- Las demás.		
7326.90.01	Barras de máquinas y trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	15	C
7326.90.02	Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.	15	C
7326.90.03	Moldes para barras de hielo.	15	C
7326.90.04	Aros con broches o remaches para amarrar bultos.	15	C
7326.90.05	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7326.90.06	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	15	C
7326.90.07	Aros para barriles.	10	C
7326.90.08	Insertos para fabricación de pistones.	10	C
7326.90.09	Grapas o empalmes de acero, para correas de transmisión o de transporte.	15	C
7326.90.10	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7326.90.11	Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	10	C
7326.90.12	Bobinas o carretes.	10	C
7326.90.13	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7326.90.06.	10	C
7326.90.14	Cospeles de acero inoxidable, cuando sean importados por el Banco de México.	Ex.	A
7326.90.15	Cospeles, excepto lo comprendido en la fracción 7326.90.14.	Ex.	A
7326.90.16	Acero según Norma Internacional SAE1070, troquelado, reconocible como concebido exclusivamente para la fabricación de anillo expansor, presentado en rollos o bobinas.	10	C
7326.90.99	Las demás.	15	C
74	COBRE Y MANUFACTURAS DE COBRE.		
74.01	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).		
7401.10	- Matas de cobre.		
7401.10.01	Matas de cobre.	10	A
7401.20	- Cobre de cementación (cobre precipitado).		
7401.20.01	Cobre de cementación (cobre precipitado).	10	A
74.02	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.		
7402.00	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.		
7402.00.01	Cobre sin refinar, ánodos de cobre para refinado electrolítico.	10	A
74.03	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.		
	- Cobre refinado:		
7403.11	-- Cátodos y secciones de cátodos.		
7403.11.01	Cátodos y secciones de cátodos.	10	C
7403.12	-- Barras para alambre ("wire-bars").		
7403.12.01	Barras para alambre ("wire bars").	10	C
7403.13	-- Tochos.		
7403.13.01	Tochos.	10	C
7403.19	-- Los demás.		
7403.19.99	Los demás.	10	C
	- Aleaciones de cobre:		
7403.21	-- A base de cobre-cinc (latón).		
7403.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	10	C
7403.22	-- A base de cobre-estaño (bronce).		
7403.22.01	A base de cobre-estaño (bronce).	10	C
7403.23	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).		
7403.23.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	10	C
7403.29	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).		
7403.29.99	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).	10	C
74.04	Desperdicios y desechos, de cobre.		
7404.00	Desperdicios y desechos, de cobre.		
7404.00.01	Aleados, excepto lo comprendido en la fracción 7404.00.02.	Ex.	A
7404.00.02	Anodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94%, en peso.	Ex.	A
7404.00.99	Los demás.	Ex.	A
74.05	Aleaciones madre de cobre.		
7405.00	Aleaciones madre de cobre.		
7405.00.01	Aleaciones madre de cobre.	10	A
74.06	Polvo y escamillas, de cobre.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7406.10	- Polvo de estructura no laminar.		
7406.10.01	Polvo de estructura no laminar.	Ex.	A
7406.20	- Polvo de estructura laminar; escamillas.		
7406.20.01	Polvo de estructura laminar, escamillas.	10	C
74.07	Barras y perfiles, de cobre.		
7407.10	- De cobre refinado.		
7407.10.01	Barras.	15	C
7407.10.02	Perfiles huecos.	15	C
7407.10.99	Los demás.	15	C
	- De aleaciones de cobre:		
7407.21	-- A base de cobre-cinc (latón).		
7407.21.01	Barras.	15	C
7407.21.02	Perfiles huecos.	15	C
7407.21.99	Los demás.	15	C
7407.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).		
7407.22.01	Barras.	15	C
7407.22.02	Perfiles huecos.	15	C
7407.22.99	Los demás.	15	C
7407.29	-- Los demás.		
7407.29.01	Barras de cobre aleadas, con uno o más de los siguientes metales : cromo, berilio, cobalto y zirconio.	10	C
7407.29.02	Perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 7407.29.03.	15	C
7407.29.03	Perfiles huecos.	15	C
7407.29.04	Barras de cobre aleadas con telurio.	Ex.	A
7407.29.99	Los demás.	15	C
74.08	Alambre de cobre.		
	- De cobre refinado:		
7408.11	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm.		
7408.11.01	De sección transversal inferior o igual a 9.5 mm.	15	C
7408.11.99	Los demás.	15	C
7408.19	-- Los demás.		
7408.19.01	De cobre libres de oxígeno, con pureza igual o superior al 99.22%, de diámetro inferior o igual a 1 mm, con o sin recubrimiento de níquel, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.	10	C
7408.19.02	Con recubrimiento de plata hasta el 2% (plateado), inclusive, con diámetro de 0.08 a 1 mm.	10	C
7408.19.99	Los demás.	15	C
	- De aleaciones de cobre:		
7408.21	-- A base de cobre-cinc (latón).		
7408.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	10	C
7408.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).		
7408.22.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) de cualquier diámetro, o a base de cobre-níquel-cinc (alpaca) de diámetro superior o igual a 0.5 mm.	15	C
7408.22.99	Los demás.	10	C
7408.29	-- Los demás.		
7408.29.99	Los demás.	10	C
74.09	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0.15 mm.		
	- De cobre refinado:		
7409.11	-- Enrolladas.		
7409.11.01	Enrolladas.	10	C
7409.19	-- Las demás.		
7409.19.99	Las demás.	10	C
	- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):		
7409.21	-- Enrolladas.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7409.21.01	Enrolladas.	10	A
7409.29	-- Las demás.		
7409.29.99	Las demás.	10	C
	- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):		
7409.31	-- Enrolladas.		
7409.31.01	Enrolladas.	10	C
7409.39	-- Las demás.		
7409.39.99	Las demás.	10	C
7409.40	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).		
7409.40.01	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	10	C
7409.90	- De las demás aleaciones de cobre.		
7409.90.99	De las demás aleaciones de cobre.	10	C
74.10	Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.15 mm (sin incluir el soporte).		
	- Sin soporte:		
7410.11	-- De cobre refinado.		
7410.11.01	De cobre refinado.	10	C
7410.12	-- De aleaciones de cobre.		
7410.12.01	De aleaciones de cobre.	10	C
	- Con soporte:		
7410.21	--De cobre refinado.		
7410.21.01	Hojas o tiras de cobre con soporte de material aislante para la fabricación de circuitos impresos, excepto lo comprendido en la fracción 7410.21.02.	10	A
7410.21.02	Hojas de cobre con soporte aislante de tela de fibra de vidrio, impregnadas con resinas epóxicas, sin mezcla de otros materiales, para la fabricación de circuitos impresos.	10	A
7410.21.03	Hojas de cobre incluso en rollos, recubiertas por una de sus caras con óxido de cinc.	10	C
7410.21.99	Las demás.	10	C
7410.22	--De aleaciones de cobre.		
7410.22.01	De aleaciones de cobre.	10	C
74.11	Tubos de cobre.		
7411.10	- De cobre refinado.		
7411.10.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	15	C
7411.10.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	15	C
7411.10.03	Serpentines.	15	C
7411.10.04	Tubos aletados de una sola pieza.	10	C
7411.10.99	Los demás.	15	C
	- De aleaciones de cobre:		
7411.21	-- A base de cobre-cinc (latón).		
7411.21.01	Con espesor de pared, inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.21.03.	15	C
7411.21.02	Con espesor de pared, superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.21.03.	15	C
7411.21.03	Serpentines.	15	C
7411.21.04	Tubos aletados de una sola pieza.	10	C
7411.21.99	Los demás.	15	C
7411.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).		
7411.22.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	15	C
7411.22.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	15	C
7411.22.03	Serpentines.	15	C
7411.22.04	Tubos aletados de una sola pieza.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7411.22.99	Los demás.	15	C
7411.29	-- Los demás.		
7411.29.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	15	C
7411.29.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	15	C
7411.29.03	Serpentines.	15	C
7411.29.04	Tubos aletados de una sola pieza.	10	C
7411.29.99	Los demás.	15	C
74.12	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.		
7412.10	- De cobre refinado.		
7412.10.01	De cobre refinado.	15	C
7412.20	- De aleaciones de cobre.		
7412.20.01	De aleaciones de cobre.	15	C
74.13	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar eléctricamente.		
7413.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar eléctricamente.		
7413.00.01	Con alma de hierro.	15	C
7413.00.99	Los demás.	15	C
74.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de cobre.		
7414.20	- Telas metálicas.		
7414.20.01	Sin exceder de 200 hilos por cm2 (mallas).	15	C
7414.20.02	Continuas o sin fin, superiores a 200 hilos por cm2 (mallas), para máquinas.	10	C
7414.20.99	Las demás.	10	C
7414.90	- Las demás.		
7414.90.01	Chapas o bandas extendidas.	10	C
7414.90.99	Las demás.	15	C
74.15	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.		
7415.10	- Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares.		
7415.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7415.10.99	Los demás.	15	C
	- Los demás artículos sin rosca:		
7415.21	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).		
7415.21.01	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).	15	C
7415.29	-- Los demás.		
7415.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7415.29.99	Los demás.	15	C
	- Los demás artículos roscados:		
7415.31	-- Tornillos para madera.		
7415.31.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7415.31.99	Los demás.	15	C
7415.32	-- Los demás tornillos; pernos y tuercas.		
7415.32.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7415.32.99	Los demás.	15	C
7415.39	-- Los demás.		
7415.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7415.39.99	Los demás.	15	C
74.16	Muelles (resortes) de cobre.		
7416.00	Muelles (resortes) de cobre.		
7416.00.01	Muelle plano con almohadilla de fieltro para cassette.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7416.00.99	Los demás.	10	C
74.17	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.		
7417.00	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.		
7417.00.01	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.	20	C
74.18	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.		
	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
7418.11	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.		
7418.11.01	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	20	C
7418.19	-- Los demás.		
7418.19.99	Los demás.	20	C
7418.20	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes.		
7418.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	20	C
74.19	Las demás manufacturas de cobre.		
7419.10	- Cadenas y sus partes.		
7419.10.01	Cadenas y sus partes.	15	C
	- Las demás:		
7419.91	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo.		
7419.91.01	Terminales para cables.	20	C
7419.91.02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	20	C
7419.91.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7419.91.04	Electrodos circulares para máquinas o aparatos de soldar.	15	C
7419.91.05	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	15	C
7419.91.06	Arillos o cospeles, reconocibles como concebidos exclusivamente para la acuñación de moneda.	Ex.	A
7419.91.99	Los demás.	15	C
7419.99	-- Las demás.		
7419.99.01	Terminales para cables.	20	C
7419.99.02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	20	C
7419.99.03	Bandas sin fin.	10	C
7419.99.04	Alfileres.	15	C
7419.99.05	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7419.99.06	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	15	C
7419.99.07	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos, para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados), de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	15	C
7419.99.08	Arillos o cospeles, reconocibles como concebidos exclusivamente para la acuñación de moneda.	Ex.	A
7419.99.09	Cospeles, excepto lo comprendido en la fracción 7419.99.08.	Ex.	A
7419.99.99	Las demás.	15	C
75	NIQUEL Y MANUFACTURAS DE NIQUEL.		
75.01	Matas de níquel, "sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.		
7501.10	- Matas de níquel.		
7501.10.01	Matas de níquel.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7501.20	- "Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.		
7501.20.01	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	Ex.	A
75.02	Níquel en bruto.		
7502.10	- Níquel sin alear.		
7502.10.01	Níquel sin alear.	Ex.	A
7502.20	- Aleaciones de níquel.		
7502.20.01	Aleaciones de níquel.	Ex.	A
75.03	Desperdicios y desechos, de níquel.		
7503.00	Desperdicios y desechos, de níquel.		
7503.00.01	Desperdicios y desechos, de níquel.	Ex.	A
75.04	Polvo y escamillas, de níquel.		
7504.00	Polvo y escamillas, de níquel.		
7504.00.01	Polvo y escamillas, de níquel.	Ex.	A
75.05	Barras, perfiles y alambre, de níquel.		
	- Barras y perfiles:		
7505.11	-- De níquel sin alear.		
7505.11.01	De níquel sin alear.	10	A
7505.12	-- De aleaciones de níquel.		
7505.12.01	De aleaciones de níquel.	10	A
	- Alambre:		
7505.21	-- De níquel sin alear.		
7505.21.01	De níquel sin alear.	10	A
7505.22	-- De aleaciones de níquel.		
7505.22.01	De aleaciones de níquel.	10	A
75.06	Chapas, hojas y tiras, de níquel.		
7506.10	- De níquel sin alear.		
7506.10.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	10	A
7506.10.99	Las demás.	10	A
7506.20	- De aleaciones de níquel.		
7506.20.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	10	A
7506.20.99	Las demás.	10	A
75.07	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de níquel.		
	- Tubos:		
7507.11	-- De níquel sin alear.		
7507.11.01	De níquel sin alear.	10	C
7507.12	-- De aleaciones de níquel.		
7507.12.01	De aleaciones de níquel.	10	C
7507.20	- Accesorios de tubería.		
7507.20.01	Accesorios de tubería.	10	C
75.08	Las demás manufacturas de níquel.		
7508.10	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel.		
7508.10.01	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel.	10	C
7508.90	- Las demás.		
7508.90.01	Anodos para niquelar incluso los obtenidos por electrólisis, en bruto o manufacturados.	10	A
7508.90.02	Crisoles reconocibles como concebidos exclusivamente para laboratorio.	10	A
7508.90.03	Cospeles.	10	A
7508.90.99	Las demás.	10	A
76	ALUMINIO Y MANUFACTURAS DE ALUMINIO.		
76.01	Aluminio en bruto.		
7601.10	- Aluminio sin alear.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7601.10.01	Lingote de aluminio con pureza mínima de 99.7% de aluminio, conteniendo en peso: 0.010 a 0.025% de boro, 0.04 a 0.08% de silicio y 0.13 a 0.18% de hierro, siempre y cuando se utilice directamente por los importadores en la fabricación de conductores eléctricos.	10	A
7601.10.99	Los demás.	10	B+
7601.20	- Aleaciones de aluminio.		
7601.20.01	En cualquier forma, con un contenido igual o superior a: 5% de titanio y 1% de boro; o de 10% de estroncio, excepto en ambos casos, las de forma de sección transversal circular de diámetro igual o superior a 50 mm.	Ex.	A
7601.20.99	Los demás.	10	B+
76.02	Desperdicios y desechos, de aluminio.		
7602.00	Desperdicios y desechos, de aluminio.		
7602.00.01	Chatarra o desperdicio de aluminio proveniente de cables, placas, hojas, barras, perfiles o tubos.	10	B+
7602.00.99	Los demás.	Ex.	A
76.03	Polvo y escamillas, de aluminio.		
7603.10	- Polvo de estructura no laminar.		
7603.10.01	Polvo de estructura no laminar.	10	B+
7603.20	- Polvo de estructura laminar; escamillas.		
7603.20.01	Polvo de estructura laminar; escamillas.	10	B+
76.04	Barras y perfiles, de aluminio.		
7604.10	- De aluminio sin alear.		
7604.10.01	Con pureza mínima de 99.5%, diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	10	C
7604.10.02	Perfiles.	15	C
7604.10.99	Los demás.	15	C
	- De aleaciones de aluminio:		
7604.21	-- Perfiles huecos.		
7604.21.01	Perfiles huecos.	15	C
7604.29	-- Los demás.		
7604.29.01	Barras de aluminio, conteniendo en por ciento de peso: 0.7 de hierro, 0.4 a 0.8 de silicio, 0.15 a 0.40 de cobre, 0.8 a 1.2 de magnesio, 0.04 a 0.35 de cromo, además de los otros elementos.	10	C
7604.29.02	Perfiles.	15	C
7604.29.99	Los demás.	15	C
76.05	Alambre de aluminio.		
	- De aluminio sin alear:		
7605.11	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.		
7605.11.01	Con pureza mínima de 99.5% de aluminio, diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	10	C
7605.11.99	Los demás.	15	C
7605.19	-- Los demás.		
7605.19.99	Los demás.	15	C
	- De aleaciones de aluminio:		
7605.21	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.		
7605.21.01	Conteniendo en peso: 0.7 de hierro, 0.4 a 0.8 de silicio, 0.15 a 0.40 de cobre, 0.8 a 1.2 de magnesio, 0.04 a 0.35 de cromo, además de los demás elementos.	10	C
7605.21.02	De aleación 5056.	10	C
7605.21.99	Los demás.	15	C
7605.29	-- Los demás.		
7605.29.01	Conteniendo en peso: 0.7 de hierro 0.4 a 0.8 de silicio, 0.15 a 0.40 de cobre, 0.8 a 1.2 de magnesio, 0.04 a 0.35 de cromo, además de otros elementos.	10	C
7605.29.02	Únicamente la aleación A2011TD, según Norma JIS-H-4040, o sus equivalentes.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7605.29.99	Los demás.	15	C
76.06	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0.2 mm.		
	- Cuadradas o rectangulares:		
7606.11	-- De aluminio sin alear.		
7606.11.01	Hojas o tiras, o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm.2 y con elongación mínima de 1% en 5 cms. de longitud, cuando sean reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Ex.	A
7606.11.99	Los demás.	15	C
7606.12	-- De aleaciones de aluminio.		
7606.12.01	Hojas o tiras, o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm.2 y con elongación mínima del 1% en 5 cm de longitud, cuando sean reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Ex.	A
7606.12.02	Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	10	A
7606.12.99	Los demás.	15	B+
	- Las demás:		
7606.91	-- De aluminio sin alear.		
7606.91.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7606.91.99	Las demás.	15	B+
7606.92	-- De aleaciones de aluminio.		
7606.92.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7606.92.99	Las demás.	15	B+
76.07	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).		
	- Sin soporte:		
7607.11	-- Simplemente laminadas.		
7607.11.01	Simplemente laminadas.	15	C
7607.19	-- Las demás.		
7607.19.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
7607.19.02	Atacadas en su superficie, reconocibles para la fabricación de condensadores electrolíticos.	10	C
7607.19.03	De espesor inferior o igual a 0.02 mm. y ancho inferior a 20 mm, o en espesor inferior a 0.006 mm, en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como concebidas exclusivamente para condensadores eléctricos.	10	C
7607.19.99	Los demás.	15	C
7607.20	- Con soporte.		
7607.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7607.20.99	Los demás.	15	C
76.08	Tubos de aluminio.		
7608.10	- De aluminio sin alear.		
7608.10.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.10.02 y 03.	15	C
7608.10.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	15	C
7608.10.03	Serpentines.	15	B+
7608.10.99	Los demás.	10	C
7608.20	- De aleaciones de aluminio.		
7608.20.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm., excepto lo comprendido en las fracciones 7608.20.02 y 03.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7608.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm., incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	15	C
7608.20.03	Serpentines.	15	C
7608.20.99	Los demás.	10	C
76.09	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.		
7609.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.		
7609.00.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7609.00.99	Los demás.	15	C
76.10	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, balaustradas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.		
7610.10	- Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.		
7610.10.01	Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.	20	C
7610.90	- Los demás.		
7610.90.01	Mástiles para embarcaciones.	10	B+
7610.90.99	Los demás.	20	C
76.11	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7611.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7611.00.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	20	C
76.12	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7612.10	- Envases tubulares flexibles.		
7612.10.01	Envases tubulares flexibles.	20	C
7612.90	- Los demás.		
7612.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	Ex.	A
7612.90.99	Los demás.	20	C
76.13	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.		
7613.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.		
7613.00.01	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	15	C
76.14	Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.		
7614.10	- Con alma de acero.		
7614.10.01	Con alma de acero.	15	C
7614.90	- Los demás.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
7614.90.99	Los demás.	15	C
76.15	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.		
	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
7615.11	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.		
7615.11.01	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	20	C
7615.19	-- Los demás.		
7615.19.01	Ollas de presión.	20	C
7615.19.99	Los demás.	20	C
7615.20	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes.		
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	20	C
76.16	Las demás manufacturas de aluminio.		
7616.10	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares.		
7616.10.01	Clavos, puntillas, remaches, arandelas, tornillos o tuercas.	15	C
7616.10.02	Clavijas.	10	C
7616.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7616.10.99	Los demás.	20	C
	- Las demás:		
7616.91	-- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio.		
7616.91.01	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio.	20	C
7616.99	-- Las demás.		
7616.99.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	15	C
7616.99.02	Carretes de urdido, seccionales.	10	C
7616.99.03	Bobinas o carretes reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria textil.	10	C
7616.99.04	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.03.	10	C
7616.99.05	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	15	C
7616.99.06	Agujas para tejer a mano.	20	C
7616.99.07	Ganchillos para tejer a mano.	20	C
7616.99.08	Chapas o bandas extendidas.	15	C
7616.99.09	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	15	C
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio igual o superior a 97%; excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.14.	10	C
7616.99.11	Anodos.	15	C
7616.99.12	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7616.99.13	Escaleras.	20	C
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de aluminio igual o superior a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea igual o superior a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor igual o superior a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	10	C
7616.99.99	Las demás.	20	C
78	PLOMO Y MANUFACTURAS DE PLOMO.		
78.01	Plomo en bruto.		
7801.10	- Plomo refinado.		
7801.10.01	Plomo refinado.	10	C
	- Los demás:		
7801.91	-- Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.		
7801.91.01	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.	10	C
7801.99	-- Los demás.		
7801.99.99	Los demás.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
78.02	Desperdicios y desechos, de plomo.		
7802.00	Desperdicios y desechos, de plomo.		
7802.00.01	Desperdicios y desechos, de plomo.	10	C
78.03	Barras, perfiles y alambre, de plomo.		
7803.00	Barras, perfiles y alambre, de plomo.		
7803.00.01	Barras, perfiles y alambre, de plomo.	10	C
78.04	Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.		
	- Chapas, hojas y tiras:		
7804.11	-- Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).		
7804.11.01	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).	10	C
7804.19	-- Las demás.		
7804.19.99	Las demás.	10	C
7804.20	- Polvo y escamillas.		
7804.20.01	Polvo y escamillas.	10	C
78.05	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de plomo.		
7805.00	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de plomo.		
7805.00.01	Tubos y accesorios de tubería, (por ejemplo: empalmes (racores), codos o manguitos), de plomo.	10	C
78.06	Las demás manufacturas de plomo.		
7806.00	Las demás manufacturas de plomo.		
7806.00.99	Las demás manufacturas de plomo.	15	A
79	CINC Y MANUFACTURAS DE CINC.		
79.01	Cinc en bruto.		
	- Cinc sin alear:		
7901.11	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.		
7901.11.01	Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.	10	C
7901.12	-- Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.		
7901.12.01	Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.	10	C
7901.20	- Aleaciones de cinc.		
7901.20.01	Aleaciones de cinc.	10	C
79.02	Desperdicios y desechos, de cinc.		
7902.00	Desperdicios y desechos, de cinc.		
7902.00.01	Desperdicios y desechos, de cinc.	10	C
79.03	Polvo y escamillas, de cinc.		
7903.10	- Polvo de condensación.		
7903.10.01	Polvo de condensación.	10	C
7903.90	- Los demás.		
7903.90.99	Los demás.	10	C
79.04	Barras, perfiles y alambre, de cinc.		
7904.00	Barras, perfiles y alambre, de cinc.		
7904.00.01	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	10	A
79.05	Chapas, hojas y tiras, de cinc.		
7905.00	Chapas, hojas y tiras, de cinc.		
7905.00.01	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	10	B+
79.06	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.		
7906.00	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.		
7906.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.	10	A
79.07	Las demás manufacturas de cinc.		
7907.00	Las demás manufacturas de cinc.		
7907.00.99	Las demás manufacturas de cinc.	15	A
80	ESTAÑO Y MANUFACTURAS DE ESTAÑO.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
80.01	Estaño en bruto.		
8001.10	- Estaño sin alear.		
8001.10.01	Estaño sin alear.	10	A
8001.20	- Aleaciones de estaño.		
8001.20.01	Aleaciones de estaño.	10	A
80.02	Desperdicios y desechos, de estaño.		
8002.00	Desperdicios y desechos, de estaño.		
8002.00.01	Desperdicios y desechos, de estaño.	10	A
80.03	Barras, perfiles y alambre, de estaño.		
8003.00	Barras, perfiles y alambre, de estaño.		
8003.00.01	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	10	A
80.04	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.		
8004.00	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.		
8004.00.01	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 milímetros.	10	A
80.05	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.		
8005.00	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.		
8005.00.01	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	10	A
80.06	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.		
8006.00	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.		
8006.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.	10	A
80.07	Las demás manufacturas de estaño.		
8007.00	Las demás manufacturas de estaño.		
8007.00.99	Las demás manufacturas de estaño	20	A
81	LOS DEMAS METALES COMUNES; "CERMETS"; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS.		
81.01	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8101.10	- Polvo.		
8101.10.01	Polvo.	10	A
	- Los demás:		
8101.91	-- Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos.		
8101.91.01	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos.	10	A
8101.92	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.		
8101.92.01	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.	10	A
8101.93	-- Alambre.		
8101.93.01	Con diámetro igual o superior a 0.89 mm.	10	A
8101.93.02	De sección circular, con diámetro inferior a 0.89 mm para la fabricación de filamentos de lámparas incandescentes.	10	B+
8101.93.99	Los demás.	10	A
8101.99	-- Los demás.		
8101.99.99	Los demás.	10	A
81.02	Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8102.10	- Polvo.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8102.10.01	Polvo.	10	A
	- Los demás:		
8102.91	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos.		
8102.91.01	En bruto.	10	A
8102.91.99	Los demás.	10	A
8102.92	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.		
8102.92.01	Barras y varillas.	10	A
8102.92.99	Las demás.	10	A
8102.93	-- Alambre.		
8102.93.01	Alambre.	10	B+
8102.99	-- Los demás.		
8102.99.99	Los demás.	10	B+
81.03	Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8103.10	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo.		
8103.10.01	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo.	10	A
8103.90	- Los demás.		
8103.90.99	Los demás.	10	A
81.04	Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
	- Magnesio en bruto:		
8104.11	-- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso.		
8104.11.01	Con un contenido de magnesio superior o igual al 98.8% en peso.	10	B
8104.19	-- Los demás.		
8104.19.99	Los demás.	10	B
8104.20	- Desperdicios y desechos.		
8104.20.01	Desperdicios y desechos.	10	B
8104.30	- Torneaduras y gránulos calibrados; polvo.		
8104.30.01	Torneaduras y gránulos calibrados; polvo.	10	A
8104.90	- Los demás.		
8104.90.01	Perfiles.	10	A
8104.90.02	Anodos.	10	B+
8104.90.99	Los demás.	10	A
81.05	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8105.10	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8105.10.01	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	Ex.	A
8105.90	- Los demás.		
8105.90.99	Los demás.	10	A
81.06	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8106.00	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8106.00.01	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	10	B
81.07	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8107.10	- Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8107.10.01	Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	10	B
8107.90	- Los demás.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8107.90.99	Los demás.	10	B
81.08	Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8108.10	- Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8108.10.01	Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	10	A
8108.90	- Los demás.		
8108.90.01	Canastillas, bastidores ("Racks") y serpentines.	15	A
8108.90.99	Los demás.	10	A
81.09	Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8109.10	- Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8109.10.01	Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	10	A
8109.90	- Los demás.		
8109.90.99	Los demás.	10	A
81.10	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8110.00	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8110.00.01	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	10	B
81.11	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8111.00	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8111.00.01	Polvos de manganeso y sus manufacturas.	10	C
8111.00.99	Las demás.	10	C
81.12	Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.		
	- Berilio:		
8112.11	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8112.11.01	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	10	A
8112.19	-- Los demás.		
8112.19.99	Los demás.	10	A
8112.20	- Cromo.		
8112.20.01	Cromo.	10	A
8112.30	- Germanio.		
8112.30.01	Germanio.	10	A
8112.40	- Vanadio.		
8112.40.01	Vanadio.	10	A
	- Los demás:		
8112.91	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8112.91.01	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	10	A
8112.99	-- Los demás.		
8112.99.99	Los demás.	10	A
81.13	Cermets y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8113.00	Cermets y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8113.00.01	"Cermets" y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	10	C
82	HERRAMIENTAS Y UTILES, ARTICULOS DE CUCHILLERIA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METALES COMUNES; PARTES DE ESTOS ARTICULOS, DE METALES COMUNES.		
82.01	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas y, horquillas, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.		
8201.10	- Layas y palas.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8201.10.01	Layas.	20	C
8201.10.99	Las demás.	20	C
8201.20	- Horcas y horquillas.		
8201.20.01	Bieldos de más de cinco dientes.	15	C
8201.20.99	Los demás.	20	C
8201.30	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.		
8201.30.01	Rastrillos.	20	C
8201.30.99	Los demás.	20	C
8201.40	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.		
8201.40.01	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.	20	C
8201.50	- Tijeras de podar (incluidas las de cortar aves) para usar con una sola mano.		
8201.50.01	Tijeras de podar (incluidas las tijeras para cortar aves), para usar con una sola mano.	20	C
8201.60	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.		
8201.60.01	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.	20	C
8201.90	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.		
8201.90.01	Hoces.	20	C
8201.90.02	Guadañas.	10	C
8201.90.99	Los demás.	20	C
82.02	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin dentar).		
8202.10	- Sierras de mano.		
8202.10.01	Serruchos (serrotes).	20	C
8202.10.02	Tronzadores.	15	C
8202.10.03	Seguetas para ampolletas.	10	A
8202.10.99	Los demás.	15	C
8202.20	- Hojas de sierra de cinta.		
8202.20.01	Hojas de sierra de cinta.	15	C
	- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):		
8202.31	-- Con la parte operante de acero.		
8202.31.01	Con diámetro exterior inferior o igual a 800 mm.	20	C
8202.31.99	Los demás.	10	C
8202.39	-- Las demás, incluidas las partes.		
8202.39.01	Con diámetro inferior o igual a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	20	C
8202.39.02	Guarnecidas de diamante.	15	C
8202.39.03	Con diámetro exterior superior a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	10	A
8202.39.04	Esbozos (corazas o centros) de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para sierras circulares guarnecidas de diamante.	10	A
8202.39.05	Segmentos o dientes sin polvo de diamante para sierras circulares, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.07.	10	A
8202.39.06	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	15	C
8202.39.07	Segmentos o dientes con la parte operante de acero.	10	A
8202.39.99	Las demás.	15	C
8202.40	- Cadenas cortantes.		
8202.40.01	Cadenas para motosierras manuales con motor de explosión.	10	A
8202.40.99	Las demás.	15	C
	- Las demás hojas de sierra:		
8202.91	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal.		
8202.91.01	Seguetas.	15	C
8202.91.02	Con segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8202.91.03	Arcos para seguetas.	20	C
8202.91.04	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	15	C
8202.91.99	Los demás.	15	C
8202.99	-- Las demás.		
8202.99.01	Trabadores para sierra.	10	A
8202.99.02	Hojas de sierra de pelo.	10	A
8202.99.99	Las demás.	15	C
82.03	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.		
8203.10	- Limas, escofinas y herramientas similares.		
8203.10.01	Limas, con peso inferior o igual a 22 g.	20	C
8203.10.02	Limas con longitud superior a 50 cm.	10	A
8203.10.99	Las demás.	20	C
8203.20	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.		
8203.20.01	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.	20	C
8203.30	- Cizallas para metales y herramientas similares.		
8203.30.01	Cizallas para metales y herramientas similares.	20	C
8203.40	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares.		
8203.40.01	Sacabocados.	10	C
8203.40.02	Cortatubos.	20	C
8203.40.03	Cortapernos y cortarremaches.	10	A
8203.40.99	Los demás.	20	C
82.04	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.		
	- Llaves de ajuste de mano:		
8204.11	-- De boca fija.		
8204.11.01	Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca).	20	C
8204.11.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubo.	20	C
8204.11.99	Los demás.	15	C
8204.12	-- De boca variable.		
8204.12.01	Llaves de cadena; llaves ajustables con longitud superior a 610 mm, para tubos.	10	A
8204.12.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos.	20	C
8204.12.99	Los demás.	20	C
8204.20	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.		
8204.20.01	Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca).	20	C
8204.20.99	Los demás.	15	C
82.05	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o de pedal, con bastidor.		
8205.10	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas).		
8205.10.01	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8205.10.03.	10	A
8205.10.02	Manerales para atornillar, aun cuando se presenten con sus dados (terrajás).	20	C
8205.10.03	Berbiquies.	20	C
8205.10.99	Las demás.	20	C
8205.20	- Martillos y mazas.		
8205.20.01	Martillos y mazas.	20	C
8205.30	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8205.30.01	Guillames, acanaladores o machihembradores.	10	C
8205.30.99	Los demás.	20	C
8205.40	- Destornilladores.		
8205.40.01	Con lámparas o probador de corriente, de matraca o de cabeza giratoria (para joyeros).	10	B+
8205.40.99	Los demás.	20	C
	- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero):		
8205.51	-- De uso doméstico.		
8205.51.01	Abrelatas.	20	C
8205.51.02	Destapadores mecánicos, para cañerías.	10	A
8205.51.03	Planchas a gas, para ropa.	20	B
8205.51.99	Los demás.	20	C
8205.59	-- Las demás.		
8205.59.01	Punzones.	20	C
8205.59.02	Paletas (cucharas) de albañil.	20	C
8205.59.03	Espátulas.	20	C
8205.59.04	Alcuzas (aceiteras).	20	C
8205.59.05	Cuñas de hierro o acero.	15	C
8205.59.06	Cortavidrios.	20	C
8205.59.07	Avellanadoras o expansores para tubos.	20	C
8205.59.08	Engrapadoras.	10	A
8205.59.09	Tensores para cadenas.	15	C
8205.59.10	Tiradores o guías, para instalación de conductores eléctricos.	10	A
8205.59.11	Aparatos o herramientas tipo pistola, impulsados por cartuchos detonantes, para incrustar o remachar taquetes, pernos o clavos.	20	A
8205.59.12	Remachadoras	20	C
8205.59.13	Extractores de poleas o de rodamientos.	15	C
8205.59.14	Compresores para colocar anillos de pistones.	15	C
8205.59.15	Herramientas o utensilios para colocar válvulas de broche.	10	A
8205.59.16	Extractores de piezas de reloj.	10	A
8205.59.17	Atadores o precintadores.	20	C
8205.59.18	Llanas.	20	C
8205.59.19	Cinceles y cortafríos.	20	C
8205.59.99	Los demás.	20	C
8205.60	- Lámparas de soldar y similares.		
8205.60.01	Lámparas de soldar.	20	C
8205.60.99	Los demás.	20	C
8205.70	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares.		
8205.70.01	Tornillos de banco.	20	C
8205.70.02	Prensas de sujeción.	20	C
8205.70.03	Sujetadores de piezas de reloj.	10	A
8205.70.99	Los demás.	20	C
8205.80	- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o de pedal, con bastidor.		
8205.80.01	Amoladoras o esmeriladoras de pedal o de palanca (muelas con bastidor).	20	C
8205.80.99	Los demás.	20	C
8205.90	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.		
8205.90.01	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.	20	C
82.06	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.		
8206.00	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.		
8206.00.01	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	20	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
82.07	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras para extruir (incluso estirar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo.		
	- Útiles de perforación o sondeo:		
8207.13	-- Con la parte operante de cermet.		
8207.13.01	Brocas con extremidades dentadas.	15	C
8207.13.02	Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	15	C
8207.13.03	Brocas con diámetro entre 1.00 y 64.1 mm excepto lo comprendido en la fracción 8207.13.01.	15	C
8207.13.04	Brocas con diámetro menor de 1.00 y mayor de 64.1 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8207.13.01	15	A
8207.13.05	Trepanos (de tricono, de corona y otros).	15	A
8207.13.06	Barrenas.	15	C
8207.13.07	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8207.13.01.	15	C
8207.13.99	Los demás.	15	C
8207.19	-- Los demás, incluidas las partes.		
8207.19.01	Brocas con extremidades dentadas.	15	C
8207.19.02	Brocas, con la parte operante de carburos.	15	A
8207.19.03	Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	15	C
8207.19.04	Brocas con diámetro entre 1.00 y 64.1 mm excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 02.	15	C
8207.19.05	Brocas con diámetro menor de 1.00 y mayor de 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 02.	15	A
8207.19.06	Trepanos (de tricono, de corona y otros).	15	C
8207.19.07	Estructuras de corte y/o conos, para trepanos.	15	C
8207.19.08	Barrenas.	15	C
8207.19.09	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 02.	15	B
8207.19.99	Los demás.	15	C
8207.20	- Hileras para extruir (incluso estirar) metal.		
8207.20.01	Hileras para extruir (incluso estirar) metal.	15	C
8207.30	- Útiles de embutir, estampar o punzonar.		
8207.30.01	Útiles de embutir, estampar o punzonar.	10	C
8207.40	- Útiles de roscar (incluso aterrajear).		
8207.40.01	Dados cuadrados y peines en pares para uso en terrajas manuales.	15	C
8207.40.02	Machuelos con diámetro igual o inferior a 50.8 mm.	15	C
8207.40.03	Machuelos con diámetro superior a 50.8 mm.	10	A
8207.40.99	Los demás.	10	C
8207.50	- Útiles de taladrar.		
8207.50.01	Brocas, con la parte operante de diamante.	15	C
8207.50.02	Brocas, con la parte operante de carburos.	15	A
8207.50.03	Brocas con diámetro comprendido entre 1 y 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 02 y 05.	15	C
8207.50.04	Brocas con diámetro menor de 1 mm y mayor de 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 02 y 05.	15	A
8207.50.05	Brocas constituidas enteramente por carburos metálicos.	10	A
8207.50.06	Brocas de centro del tipo plana o campana con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.02 y 03.	15	C
8207.50.99	Los demás.	15	C
8207.60	- Útiles de escariar o brochar.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8207.60.01	Escariadores o rimas, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.60.03 y 05.	10	C
8207.60.02	Mandriles, reconocibles como concebidos exclusivamente para laminadores.	10	A
8207.60.03	Escariadores o rimas ajustables.	10	A
8207.60.04	Limas rotativas	Ex.	A
8207.60.05	Escariadores constituidos enteramente por carburos metálicos.	10	A
8207.60.99	Los demás.	15	C
8207.70	- Útiles de fresar.		
8207.70.01	Fresas madre para generar engranes.	10	A
8207.70.02	Fresas constituidas enteramente por carburos metálicos.	10	A
8207.70.99	Los demás.	15	C
8207.80	- Útiles de torneear.		
8207.80.01	Útiles de torneear.	15	C
8207.90	- Los demás útiles intercambiables.		
8207.90.01	Extractores de tornillos.	10	A
8207.90.99	Los demás.	15	C
82.08	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.		
8208.10	- Para trabajar metal.		
8208.10.01	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	10	C
8208.10.99	Los demás.	10	C
8208.20	- Para trabajar madera.		
8208.20.01	Hojas con un espesor, máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	10	C
8208.20.99	Los demás.	15	C
8208.30	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria.		
8208.30.01	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	10	C
8208.30.99	Los demás.	15	C
8208.40	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.		
8208.40.01	Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar.	Ex.	A
8208.40.02	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Ex.	A
8208.40.99	Las demás.	Ex.	A
8208.90	- Las demás		
8208.90.99	Las demás.	15	C
82.09	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.		
8209.00	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.		
8209.00.01	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermets.	10	C
82.10	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.		
8210.00	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.		
8210.00.01	Aparatos mecánicos accionados a mano de peso inferior o igual a 10 Kg., utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	20	C
82.11	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).		
8211.10	- Surtidos.		
8211.10.01	Surtidos.	20	C
	- Los demás:		
8211.91	-- Cuchillos de mesa de hoja fija.		
8211.91.01	Cuchillos de mesa de hoja fija.	20	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8211.92	-- Los demás cuchillos de hoja fija.		
8211.92.01	Chairas.	10	C
8211.92.99	Los demás.	20	C
8211.93	-- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.		
8211.93.01	Cuchillos distintos de los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.	20	C
8211.94	-- Hojas.		
8211.94.01	Hojas.	20	C
8211.95	-- Mangos de metal común.		
8211.95.01	Mangos de metal común.	20	C
82.12	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).		
8212.10	- Navajas y máquinas de afeitar.		
8212.10.01	Navajas de barbero.	10	A
8212.10.99	Los demás.	20	C
8212.20	- Hojas para máquinas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.		
8212.20.01	Hojas para máquinas de afeitar, incluidos los esbozos en tiras.	20	A
8212.90	- Las demás partes.		
8212.90.01	Para máquinas de afeitar.	10	C
8212.90.99	Las demás.	20	C
82.13	Tijeras y sus hojas.		
8213.00	Tijeras y sus hojas.		
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.	20	A
82.14	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas).		
8214.10	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas.		
8214.10.01	Sacapuntas.	20	B
8214.10.99	Los demás.	20	B
8214.20	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas).		
8214.20.01	Juegos de manicure.	20	B
8214.20.99	Los demás.	20	B
8214.90	- Los demás.		
8214.90.01	Máquinas de cortar el pelo.	10	B
8214.90.02	Esquiladoras.	10	B
8214.90.03	Peines para máquinas de cortar el pelo.	10	B
8214.90.04	Mangos de metales comunes.	20	B
8214.90.99	Los demás.	20	B
82.15	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, pala para tartas, cuchillos para pescado o mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares.		
8215.10	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.		
8215.10.01	Surtidos que contengan, por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.	20	C
8215.20	- Los demás surtidos.		
8215.20.99	Los demás surtidos.	20	C
	- Los demás:		
8215.91	-- Plateados, dorados o platinados.		
8215.91.01	Plateados, dorados o platinados.	20	C
8215.99	-- Los demás.		
8215.99.01	Mangos de metales comunes.	20	C
8215.99.99	Los demás.	20	C
83	MANUFACTURAS DIVERSAS DE METALES COMUNES.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
83.01	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.		
8301.10	- Candados.		
8301.10.01	Candados.	20	C
8301.20	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles.		
8301.20.01	Tapones para tanque de gasolina.	20	C
8301.20.99	Los demás.	20	C
8301.30	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles.		
8301.30.01	Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles.	20	C
8301.40	- Las demás cerraduras; cerrojos.		
8301.40.01	Las demás cerraduras; cerrojos.	20	C
8301.50	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada.		
8301.50.01	Monturas cierre de aleación de magnesio, con cerradura incorporada.	15	C
8301.50.99	Los demás.	20	C
8301.60	- Partes.		
8301.60.01	Marcos o monturas de aleación de magnesio, sin la cerradura.	10	C
8301.60.99	Los demás.	15	C
8301.70	- Llaves presentadas aisladamente.		
8301.70.01	Llaves sin acabar.	15	C
8301.70.99	Las demás.	20	C
83.02	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.		
8302.10	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes).		
8302.10.01	Con mecanismos de resortes, excepto lo comprendido en la fracción 8302.10.02.	20	C
8302.10.02	Para vehículos automóviles.	20	C
8302.10.99	Los demás.	20	C
8302.20	- Ruedas.		
8302.20.01	Para muebles.	20	C
8302.20.99	Los demás.	20	C
8302.30	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.		
8302.30.01	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	10	C
8302.30.99	Los demás.	20	C
	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:		
8302.41	-- Para edificios.		
8302.41.01	Herrajes para cortinas venecianas.	20	C
8302.41.02	Cortineros.	20	C
8302.41.03	Fallebas u otros mecanismos similares.	20	C
8302.41.04	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	20	C
8302.41.05	Dispositivos compensadores para la sujeción de ventanas de guillotina.	20	C
8302.41.99	Los demás.	20	C
8302.42	-- Los demás, para muebles.		
8302.42.01	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	20	C
8302.42.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para asientos, incluso los transformables en camas.	20	C
8302.42.99	Los demás.	20	C
8302.49	-- Los demás.		
8302.49.99	Los demás.	20	C
8302.50	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8302.50.01	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.	20	C
8302.60	- Cierrapuertas automáticos.		
8302.60.01	Cierrapuertas automáticos.	20	C
83.03	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.		
8303.00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.		
8303.00.01	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	20	C
83.04	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, vasos o cajas para plumas de escribir (plumeros), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.		
8304.00	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, vasos o cajas para plumas de escribir (plumeros), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.		
8304.00.01	Porta papel movable y graduable, para copia directa del mecanógrafo.	20	C
8304.00.02	Ficheros de índice visible.	20	C
8304.00.99	Los demás.	20	C
83.05	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase), de metal común.		
8305.10	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.		
8305.10.01	Mecanismos para encuadernaciones de hojas intercambiables o para clasificadores.	20	C
8305.20	- Grapas en tiras.		
8305.20.01	Grapas en tiras.	20	C
8305.90	- Los demás, incluidas las partes.		
8305.90.01	Clips u otros sujetadores.	20	C
8305.90.02	Herrajes de 6 argollas con longitud de 13.0 y 19.0 cm con o sin gatillo, incluyendo las bases curvas para sujetarlos.	15	C
8305.90.99	Los demás.	20	C
83.06	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.		
8306.10	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.		
8306.10.01	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.	20	C
	- Estatuillas y demás artículos de adorno:		
8306.21	-- Plateados, dorados o platinados.		
8306.21.01	Plateados, dorados o platinados.	20	C
8306.29	-- Los demás.		
8306.29.99	Los demás.	20	C
8306.30	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.		
8306.30.01	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.	20	C
83.07	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.		
8307.10	- De hierro o acero.		
8307.10.01	Constituidos de dos o más armazones de hierro o de acero y de dos o más capas de materias termoplásticas.	10	C
8307.10.99	Los demás.	15	C
8307.90	- De los demás metales comunes.		
8307.90.99	De los demás metales comunes.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
83.08	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojete y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.		
8308.10	- Corchetes, ganchos y anillos para ojete.		
8308.10.01	Broches.	20	C
8308.10.99	Los demás.	20	C
8308.20	- Remaches tubulares o con espiga hendida.		
8308.20.01	Remaches tubulares o con espiga hendida.	20	C
8308.90	- Los demás, incluidas las partes.		
8308.90.99	Los demás, incluidas las partes.	20	C
83.09	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.		
8309.10	- Tapas corona.		
8309.10.01	Tapas corona.	15	C
8309.90	- Los demás.		
8309.90.01	Tapones o tapas, excepto lo comprendido en las fracciones 8309.90.02 y 03.	15	C
8309.90.02	Tapones para tanques de gasolina.	20	C
8309.90.03	Tapas de aluminio con rosca, para envases de uso farmacéutico.	10	C
8309.90.04	Sellos o precintos.	20	C
8309.90.05	Cápsulas para botellas, excepto lo comprendido en la fracción 8309.90.06.	20	C
8309.90.06	Cápsulas de aluminio para sobretaponar botellas.	15	C
8309.90.99	Los demás.	20	C
83.10	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.		
8310.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.		
8310.00.01	Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.	20	C
8310.00.99	Los demás.	15	C
83.11	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.		
8311.10	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común.		
8311.10.01	De hierro o de acero.	15	C
8311.10.02	De cobre o sus aleaciones.	15	C
8311.10.03	De aluminio o sus aleaciones.	15	C
8311.10.04	De níquel o sus aleaciones.	15	C
8311.10.99	Los demás.	15	C
8311.20	- Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común.		
8311.20.01	De cobre o sus aleaciones.	15	C
8311.20.02	De aluminio o sus aleaciones.	15	C
8311.20.03	De níquel o sus aleaciones.	15	C
8311.20.04	De acero.	15	C
8311.20.99	Los demás.	15	C
8311.30	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común.		
8311.30.01	De hierro o acero.	15	C
8311.30.02	De cobre o sus aleaciones.	15	C
8311.30.03	De aluminio o sus aleaciones.	15	C
8311.30.04	De níquel o sus aleaciones.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8311.30.99	Los demás.	15	B+
8311.90	- Los demás, incluidas las partes.		
8311.90.01	De hierro o acero.	15	B+
8311.90.02	De cobre o sus aleaciones.	15	B+
8311.90.03	De aluminio o sus aleaciones.	15	B+
8311.90.04	De níquel o sus aleaciones.	15	B+
8311.90.05	Hilos o varillas de polvo, aglomerado de metales comunes para la metalización por proyección.	10	B+
8311.90.99	Los demás.	15	B+
84	REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS; PARTES DE ESTAS MAQUINAS O APARATOS.		
84.01	Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica.		
8401.10	- Reactores nucleares.		
8401.10.01	Reactores nucleares.	10	A
8401.20	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.		
8401.20.01	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.	10	A
8401.30	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.		
8401.30.01	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.	10	A
8401.40	- Partes de reactores nucleares.		
8401.40.01	Partes de reactores nucleares.	10	A
84.02	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".		
	- Calderas de vapor:		
8402.11	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.		
8402.11.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.	20	C
8402.12	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.		
8402.12.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.	20	C
8402.19	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas.		
8402.19.01	Para generación de vapor de agua.	20	C
8402.19.99	Los demás.	20	C
8402.20	- Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".		
8402.20.01	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	20	C
8402.90	- Partes.		
8402.90.01	Partes.	10	C
84.03	Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02.		
8403.10	- Calderas.		
8403.10.01	Calderas.	20	C
8403.90	- Partes.		
8403.90.01	Partes.	10	A
84.04	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.		
8404.10	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.		
8404.10.01	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.	Ex.	A
8404.20	- Condensadores para máquinas de vapor.		
8404.20.01	Condensadores para máquinas de vapor.	15	C
8404.90	- Partes.		
8404.90.01	Partes.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
84.05	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.		
8405.10	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.		
8405.10.01	Celdas electrolíticas para producir cloro o hidrógeno y oxígeno.	Ex.	A
8405.10.02	Generadores de atmósferas, sean oxidantes, reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los metales.	20	C
8405.10.99	Los demás.	15	A
8405.90	- Partes.		
8405.90.01	Partes.	Ex.	A
84.06	Turbinas de vapor.		
8406.10	- Turbinas para la propulsión de barcos.		
8406.10.01	Con potencia inferior o igual a 4,000 C.P.	20	C
8406.10.99	Los demás.	10	A
	- Las demás turbinas:		
8406.81	-- De potencia superior a 40 MW.		
8406.81.01	De potencia superior a 40 MW.	10	A
8406.82	-- De potencia inferior o igual a 40 MW.		
8406.82.01	De potencia inferior o igual a 2.95 MW (4,000 C.P.).	20	C
8406.82.99	Los demás.	10	A
8406.90	- Partes.		
8406.90.01	Rotores terminados para su ensamble final.	Ex.	A
8406.90.02	Aspas rotativas o estacionarias.	Ex.	A
8406.90.03	Rotores sin terminar, pulir ni desbastar, que en tales condiciones no puedan ser armados o ensamblados.	10	A
8406.90.99	Los demás.	Ex.	A
84.07	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).		
8407.10	- Motores de aviación.		
8407.10.01	Motores de aviación.	10	A
	- Motores para la propulsión de barcos:		
8407.21	-- Del tipo fuera de borda.		
8407.21.01	Con potencia igual o superior a 65 C.P.	10	A
8407.21.99	Los demás.	10	A
8407.29	-- Los demás.		
8407.29.01	Con potencia inferior o igual a 600 C.P.	15	A
8407.29.99	Los demás.	10	A
	- Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
8407.31	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ .		
8407.31.01	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario igual o inferior a 6 Kg.	15	A
8407.31.99	Los demás.	10	A
8407.32	-- De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .		
8407.32.01	Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.32.02.	15	A
8407.32.02	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario inferior a 6 Kg.	15	A
8407.32.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigueñal en posición vertical.	15	A
8407.32.99	Los demás.	10	A
8407.33	-- De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1,000 cm ³ .		
8407.33.01	Con capacidad igual o superior a 550 cm ³ , reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	15	A
8407.33.02	Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.33.01.	15	A
8407.33.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigueñal en posición vertical.	15	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8407.33.99	Los demás.	10	A
8407.34	-- De cilindrada superior a 1,000 cm ³ .		
8407.34.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	15	A
8407.34.02	De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm ³ .	10	A
8407.34.99	Los demás.	10	A
8407.90	- Los demás motores.		
8407.90.01	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	15	A
8407.90.99	Los demás.	10	A
84.08	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).		
8408.10	- Motores para la propulsión de barcos.		
8408.10.01	Con potencia igual o inferior a 600 C.P.	15	A
8408.10.99	Los demás.	10	A
8408.20	- Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.		
8408.20.01	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	10	A
8408.90	- Los demás motores.		
8408.90.01	Con potencia igual o inferior a 960 C.P.	15	C
8408.90.99	Los demás.	10	A
84.09	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.		
8409.10	- De motores de aviación.		
8409.10.01	De motores de aviación.	10	A
	- Las demás:		
8409.91	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.		
8409.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.03 a 8409.91.05, inclusive.	10	A
8409.91.02	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits"), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.05 y 07.	10	C
8409.91.03	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	10	B
8409.91.04	Carburadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.10 y 17.	15	A
8409.91.05	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140.0 mm.	15	C
8409.91.06	Múltiples o tuberías de admisión y escape.	15	B
8409.91.07	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.7 mm (2 5/8 pulgadas) sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas), sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	15	B
8409.91.08	Reconocibles para motores fuera de borda y para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	10	A
8409.91.09	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8409.91.12.	10	C
8409.91.10	Carburadores, para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm ³ .	10	A
8409.91.11	Cárteres.	15	B
8409.91.12	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.	15	B
8409.91.13	Gobernadores de revoluciones.	10	A
8409.91.14	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.	15	B

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8409.91.15	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	15	B
8409.91.16	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).	15	B
8409.91.17	Carburadores de un venturi (garganta), excepto para motocicletas.	15	B
8409.91.18	Identificables para la fabricación de punterías (buzos), excepto bolas calibradas y resortes (muelles) helicoidales.	Ex.	A
8409.91.99	Los demás.	10	2/
8409.99	-- Las demás.		
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	10	2/
8409.99.02	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140 mm.	15	2/
8409.99.03	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits") excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.02, 04 y 06.	10	A
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o, superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	10	A
8409.99.05	Bielas o portabielas.	10	2/
8409.99.06	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.70 mm (2 5/8 pulgadas); sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas) sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	15	A
8409.99.07	Radiadores de aceites lubricantes.	10	A
8409.99.08	Supercargadores de aire o sus partes.	10	A
8409.99.09	Reconocibles para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	10	A
8409.99.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.07 y 11.	10	2/
8409.99.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	10	A
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	10	A
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	10	A
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	10	A
8409.99.99	Las demás.	15	2/
84.10	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.		
	- Turbinas y ruedas hidráulicas:		
8410.11	-- De potencia inferior o igual a 1,000 kW.		
8410.11.01	De potencia inferior o igual a 1,000 KW.	10	C
8410.12	-- De potencia superior a 1,000 Kw pero inferior o igual a 10,000 kW.		
8410.12.01	De potencia superior a 1,000 KW., pero inferior o igual a 10,000 KW.	10	C
8410.13	-- De potencia superior a 10,000 kW.		
8410.13.01	De potencia superior a 10,000 kW.	10	A
8410.90	- Partes, incluidos los reguladores.		
8410.90.01	Partes, incluidos los reguladores.	10	A
84.11	Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas.		
	- Turborreactores:		
8411.11	-- De empuje inferior o igual a 25 kN.		
8411.11.01	De empuje inferior o igual a 25 kN.	10	A
8411.12	-- De empuje superior a 25 kN.		
8411.12.01	De empuje superior a 25 kN.	10	A
	- Turbopropulsores:		
8411.21	-- De potencia inferior o igual a 1,100 kW.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8411.21.01	De potencia inferior o igual a 1,100 kW.	10	A
8411.22	-- De potencia superior a 1,100 kW.		
8411.22.01	De potencia superior a 1,100 kW.	10	A
	- Las demás turbinas de gas:		
8411.81	-- De potencia inferior o igual a 5,000 kW.		
8411.81.01	De potencia inferior o igual a 5,000 kW.	10	A
8411.82	-- De potencia superior a 5,000 kW.		
8411.82.01	De potencia superior a 5,000 KW.	Ex.	A
	- Partes:		
8411.91	-- De turborreactores o de turbopropulsores.		
8411.91.01	De turborreactores o de turbo propulsores.	10	A
8411.99	-- Las demás.		
8411.99.99	Las demás.	Ex.	A
84.12	Los demás motores y máquinas motrices.		
8412.10	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.		
8412.10.01	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.	10	A
	- Motores hidráulicos:		
8412.21	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros).		
8412.21.01	Con movimiento rectilíneo (cilindros).	10	A
8412.29	-- Los demás.		
8412.29.99	Los demás.	10	A
	- Motores neumáticos:		
8412.31	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros).		
8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.	20	C
8412.31.99	Los demás.	10	A
8412.39	-- Los demás.		
8412.39.01	Motores de viento.	20	A
8412.39.02	Motores de aire para limpiaparabrisas.	15	A
8412.39.99	Los demás.	10	C
8412.80	- Los demás.		
8412.80.99	Los demás.	10	A
8412.90	- Partes.		
8412.90.01	Partes.	10	A
84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
8413.11	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes.		
8413.11.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando presenten mecanismo totalizador.	20	C
8413.11.99	Las demás.	15	C
8413.19	-- Las demás.		
8413.19.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando se presenten con mecanismo totalizador, excepto lo comprendido en la fracción 8413.19.02.	20	C
8413.19.02	De émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 Kg/cm ² (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.	10	C
8413.19.03	Medidoras, de engranes.	20	C
8413.19.04	Motobomba, de émbolos con motor hidráulico lineal, inyectora de fertilizantes, con peso inferior a 5 Kg.	10	C
8413.19.99	Las demás.	Ex.	A
8413.20	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	20	C
8413.30	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión.		
8413.30.01	Para inyección de diesel.	10	C
8413.30.02	Para agua.	15	C
8413.30.03	Para gasolina.	15	C
8413.30.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8413.30.05	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	10	C
8413.30.06	Para aceite.	15	C
8413.30.99	Los demás.	10	C
8413.40	- Bombas para hormigón.		
8413.40.01	Tipo remolque, con capacidad de 36 a 60 m3/hr; sin elevador hidráulico de manguera de descarga.	Ex.	A
8413.40.99	Los demás.	Ex.	A
8413.50	- Las demás bombas volumétricas alternativas.		
8413.50.01	Con peso unitario igual o superior a 1,000 Kg.	15	C
8413.50.02	Para albercas.	15	C
8413.50.99	Los demás.	10	C
8413.60	- Las demás bombas volumétricas rotativas.		
8413.60.01	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	20	C
8413.60.02	Motobombas, concebidas exclusivamente para aparatos o unidades limpiaparabrisas de vehículos automóviles.	15	C
8413.60.03	De engranes, excepto lo comprendido en la fracción 8413.60.01.	15	C
8413.60.04	Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 Kg/cm2 (210 atmósferas).	20	C
8413.60.05	Para la dirección hidráulica de vehículos automotrices.	10	C
8413.60.06	Para albercas.	15	C
8413.60.99	Los demás.	10	B+
8413.70	- Las demás bombas centrífugas.		
8413.70.01	Portátiles, contra incendio.	10	C
8413.70.02	Extractoras o recirculatorias de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos acondicionadores de aire.	15	C
8413.70.03	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm., sin exceder de 610 mm.	20	C
8413.70.04	Motobombas sumergibles.	20	C
8413.70.05	Para albercas.	15	C
8413.70.99	Los demás.	20	B+
	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:		
8413.81	-- Bombas.		
8413.81.01	De caudal variable, aun cuando tengan servomotor.	20	C
8413.81.02	De accionamiento neumático, incluso con depósito, con o sin base rodante, para lubricantes.	20	C
8413.81.03	Para albercas.	15	C
8413.81.99	Los demás.	10	C
8413.82	-- Elevadores de líquidos.		
8413.82.01	Elevadores de líquidos.	10	C
	- Partes:		
8413.91	-- De bombas.		
8413.91.01	Coladeras, incluso con elemento obturador.	10	C
8413.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8413.11.01 y 8413.19.01, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.01.	10	C
8413.91.03	Guimbaletes.	10	C
8413.91.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8413.91.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.	15	C
8413.91.06	Casco o carcasa, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.	15	C
8413.91.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	C
8413.91.08	Reconocibles para bombas medidoras de engranes.	10	C
8413.91.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.	10	C
8413.91.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.81.02.	10	C
8413.91.11	Tubos preformados, para inyección de diesel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 sin exceder de 9.63 mm y espesor de pared de 1.53 sin exceder de 2.04 mm, con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.	15	C
8413.91.99	Los demás.	10	C
8413.92	-- De elevadores de líquidos.		
8413.92.01	De elevadores de líquidos.	10	C
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.		
8414.10	- Bombas de vacío.		
8414.10.01	Rotativas, de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento superior a 348 m3/hr.	15	C
8414.10.02	Para acoplarse en motores para el sistema de frenos de aire.	15	C
8414.10.03	Rotativas de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento hasta de 348 m3/hr.	Ex.	A
8414.10.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	C
8414.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8414.10.99	Los demás.	Ex.	A
8414.20	- Bombas de aire, de mano o pedal.		
8414.20.01	Bombas de aire, de mano o pedal.	15	C
8414.30	- Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos.		
8414.30.01	Motocompresores, excepto lo comprendido en las fracciones 8414.30.04, 07 y 08.	20	C
8414.30.02	Denominados abiertos, excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.06.	20	C
8414.30.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8414.30.04	Motocompresores herméticos, con potencia superior a 1 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.	10	C
8414.30.05	Rotativos, de segunda etapa de compresión, con un desplazamiento volumétrico de hasta 15 m3 por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura.	20	C
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm3, sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	10	C
8414.30.07	Motocompresores herméticos con potencia superior a 1/2 C.P., sin exceder de 1 1/2 C.P.	15	C
8414.30.08	Motocompresores herméticos reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de aire acondicionado, con potencia superior a 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.	Ex.	A
8414.30.99	Los demás.	15	C
8414.40	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas.		
8414.40.01	Compresores o motocompresores, con capacidad hasta 31.5 m3 por minuto y presión de aire hasta 17.6 Kg/cm2.	20	C
8414.40.02	Compresores o motocompresores, con capacidad superior a 31.5 m3 por minuto.	10	C
8414.40.99	Los demás.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
	- Ventiladores:		
8414.51	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.		
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.	20	C
8414.51.02	Ventiladores anticondensantes de 12 voltios, corriente directa.	20	B+
8414.51.99	Los demás.	15	C
8414.59	-- Los demás.		
8414.59.01	Ventiladores de uso doméstico.	20	B+
8414.59.99	Los demás.	15	B+
8414.60	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm.		
8414.60.01	De uso doméstico.	20	C
8414.60.99	Los demás.	15	C
8414.80	- Los demás.		
8414.80.01	Eyectores.	15	C
8414.80.02	Turbocompresores de aire u otros gases, con filtro	10	C
8414.80.03	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad de hasta 31.5 m3 por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	15	C
8414.80.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8414.80.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	C
8414.80.06	Motocompresores integrales, de 4 o más cilindros motrices.	20	C
8414.80.07	Compresores de cloro.	15	C
8414.80.08	Bombas de aire, de dos impulsores rotativos, con capacidad de 2.0 a 48.5 m3, por minuto.	20	C
8414.80.09	Generadores de émbolos libres.	10	C
8414.80.10	Enfriadores circulares para hornos de sinterización.	20	C
8414.80.11	Compresores de aire para frenos, de uso automotriz.	15	C
8414.80.12	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad superior a 31.5 m3 por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	10	C
8414.80.13	Compresores o motocompresores con extensión de biela, reconocibles para producir aire libre de aceite.	10	C
8414.80.14	Turbocargadores y supercargadores.	10	C
8414.80.15	Compresores o motocompresores de tornillo sin fin, provistos de filtros, para producir aire libre de aceite.	10	A
8414.80.99	Los demás.	Ex.	A
8414.90	- Partes.		
8414.90.01	Bielas o émbolos.	15	A
8414.90.02	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	20	A
8414.90.03	Partes para turbocargadores y supercargadores.	10	A
8414.90.04	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.	10	A
8414.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	C
8414.90.06	Impulsores o impelentes para compresores centrífugos.	10	A
8414.90.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8414.80.06.	10	A
8414.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de amoniaco, de uso en refrigeración.	15	A
8414.90.09	Reguladores de potencia, placas o platos de válvulas, lengüetas para platos de válvulas reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	10	A
8414.90.10	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	15	B+

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8414.90.99	Los demás.	10	B+
84.15	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.		
8415.10	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo.		
8415.10.01	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo.	20	A
8415.20	- Del tipo de los utilizados para los pasajeros en vehículos automóviles.		
8415.20.01	Del tipo de los utilizados para los pasajeros en vehículos automóviles.	15	B+
	- Los demás:		
8415.81	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico.		
8415.81.01	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico.	20	C
8415.82	-- Los demás, con equipo de enfriamiento.		
8415.82.01	Equipos de aire acondicionado, de ciclo sencillo o reversible con compresor hermético cuya potencia sea inferior o igual a 5 C.P.	15	C
8415.82.99	Los demás.	Ex.	A
8415.83	-- Sin equipo de enfriamiento.		
8415.83.01	Sin equipo de enfriamiento.	15	C
8415.90	- Partes.		
8415.90.01	Gabinetes o sus partes componentes.	15	C
8415.90.99	Los demás.	15	C
84.16	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.		
8416.10	- Quemadores de combustibles líquidos.		
8416.10.01	Tipo cañón de tiro forzado, con capacidad igual o superior a 175 kW, pero inferior o igual a 18,500 KW, para calentadores de aceite o calderas.	Ex.	A
8416.10.99	Las demás.	15	C
8416.20	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos.		
8416.20.01	De combustibles gaseosos o mixtos, tipo cañón de tiro forzado, con capacidad igual o superior a 18,500 KW, para calentadores de aceite o calderas.	Ex.	A
8416.20.99	Las demás.	15	C
8416.30	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.		
8416.30.01	Trenes de gas de alimentación, reconocibles como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	Ex.	A
8416.30.99	Los demás.	15	C
8416.90	- Partes.		
8416.90.01	Reconocidos como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	15	A
8416.90.99	Las demás.	10	A
84.17	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.		
8417.10	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales		
8417.10.01	Para fusión de minerales metalúrgicos.	10	C
8417.10.02	Para laboratorio.	Ex.	A
8417.10.03	Para fusión, calentamiento, recalentamiento y/o tratamiento térmico de metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8417.10.04 y 05.	20	C
8417.10.04	Industriales de operación continua para la fusión, calentamiento, recalentamiento o tratamiento térmico de metales.	15	B
8417.10.05	Oxicupola, con capacidad superior a 80 Ton/Hr.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8417.10.99	Los demás.	Ex.	A
8417.20	- Hornos de panadería, pastelería o galletería.		
8417.20.01	Por aceite diesel.	20	C
8417.20.99	Los demás.	20	C
8417.80	- Los demás.		
8417.80.01	Horno túnel, para temperaturas entre 900 y 1,200° C, reconocibles para cocer ladrillos, tejas u otros elementos cerámicos.	10	C
8417.80.02	Hornos de rodillo para la cocción de losetas cerámicas a temperaturas entre 900 y 1350 grados centígrados, reconocibles como concebidos para lo comprendido en la fracción 8474.80.05.	Ex.	A
8417.80.03	Incineradores de residuos, equipados con sistema de emisión de rayos infrarrojos.	Ex.	A
8417.80.99	Los demás.	20	C
8417.90	- Partes.		
8417.90.01	Partes.	Ex.	A
84.18	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.		
8418.10	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas.		
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 Kg.	20	C
8418.10.99	Los demás.	20	C
	- Refrigeradores domésticos:		
8418.21	-- De compresión.		
8418.21.01	De compresión.	20	C
8418.22	-- De absorción, eléctricos.		
8418.22.01	De absorción, eléctricos.	20	C
8418.29	-- Los demás.		
8418.29.99	Los demás.	15	C
8418.30	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l.		
8418.30.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 Kg.	20	C
8418.30.02	De absorción o compresión con peso unitario superior a 200 Kg.	20	C
8418.30.03	De compresión, de uso doméstico.	20	C
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 Kg, excepto lo comprendido en la fracción 8418.30.03.	20	C
8418.30.99	Los demás.	15	C
8418.40	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l.		
8418.40.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 Kg.	20	C
8418.40.02	De absorción, con peso unitario superior a 200 Kg.	20	C
8418.40.03	De compresión, de uso doméstico.	20	C
8418.40.04	De compresión, excepto de uso doméstico.	20	C
8418.40.99	Los demás.	15	C
8418.50	- Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío.		
8418.50.01	Vitrinas refrigeradoras, de compresión, con su equipo de refrigeración aun cuando no esté incorporado, de peso unitario superior a 200 Kg, para autoservicio.	20	C
8418.50.02	Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas, con equipo de refrigeración incorporado.	15	C
8418.50.03	Bebedores de agua refrigerada, con equipo de refrigeración incorporado, sin depósito, para ser conectado a tubería.	20	C
8418.50.99	Los demás.	15	C
	- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8418.61	-- Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor.		
8418.61.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	10	C
8418.61.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	20	C
8418.61.99	Los demás.	20	C
8418.69	-- Los demás.		
8418.69.01	Grupos frigoríficos de absorción, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.02 y 03.	20	C
8418.69.02	Grupos frigoríficos de absorción, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: hervidor, evaporador y condensador.	20	C
8418.69.03	Grupos frigoríficos de absorción, no eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 Kg.	20	C
8418.69.04	Grupos frigoríficos de compresión, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.05 y 06.	20	C
8418.69.05	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	10	C
8418.69.06	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	20	C
8418.69.07	Grupos frigoríficos por expansión de nitrógeno líquido, con peso unitario igual o inferior a 500 Kg reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte de productos perecederos.	10	C
8418.69.08	Unidades condensadoras con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montadas sobre una base común.	20	C
8418.69.09	Máquinas o aparatos para producir nieve carbónica.	20	C
8418.69.10	Gabinete evaporativo de placas de contacto de aluminio o acero, para congelación rápida de productos alimenticios, sin equipo de compresión y con operación hidráulica de apertura y cierre de las placas.	10	C
8418.69.11	Máquinas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas.	20	C
8418.69.12	Cámaras frigoríficas desarmadas en paneles, con grupo eléctrico de refrigeración para ser incorporado en las mismas.	20	C
8418.69.13	Instalaciones frigoríficas (unidades funcionales), excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.14, 15, 16 y 17.	20	C
8418.69.14	Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.15, 16 y 17.	20	C
8418.69.15	Plantas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas, con capacidad superior a 4,000 Kg, cada 24 horas.	20	C
8418.69.16	Plantas para la producción de hielo en cubos u otras formas, con capacidad inferior o igual a 200 Kg, cada 24 horas.	20	C
8418.69.17	Plantas automáticas para la producción de hielo en escamas, con capacidad igual o inferior a 4,000 Kg, cada 24 horas, excepto lo comprendido en la fracción 8418.69.16.	20	C
8418.69.99	Los demás.	15	C
	- Partes:		
8418.91	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.		
8418.91.01	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.	15	C
8418.99	-- Las demás.		
8418.99.01	Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8418.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de refrigeración por absorción, excepto evaporadores y quemadores.	15	C
8418.99.03	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.	10	C
8418.99.04	Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.	15	C
8418.99.99	Las demás.	15	C
84.19	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. - Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:		
8419.11	-- De calentamiento instantáneo, de gas.		
8419.11.01	De calentamiento instantáneo, de gas.	15	C
8419.19	-- Los demás.		
8419.19.01	De uso doméstico.	15	C
8419.19.99	Los demás.	10	C
8419.20	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.		
8419.20.01	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio.	Ex.	A
8419.20.99	Los demás.	15	C
	- Secadores:		
8419.31	-- Para productos agrícolas.		
8419.31.01	De vacío.	10	C
8419.31.02	De granos.	20	C
8419.31.03	Discontinuos de charolas.	20	C
8419.31.04	Túneles, de banda continua.	20	C
8419.31.05	De tabaco.	Ex.	A
8419.31.99	Los demás.	15	C
8419.32	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón.		
8419.32.01	Túneles de banda continua.	Ex.	A
8419.32.99	Los demás.	Ex.	A
8419.39	-- Los demás.		
8419.39.01	De vacío.	Ex.	A
8419.39.02	Discontinuos de charolas.	Ex.	A
8419.39.03	Para fideos.	10	C
8419.39.04	Túneles de banda continua.	Ex.	A
8419.39.05	De pinzas o de placas metálicas.	Ex.	A
8419.39.99	Los demás.	Ex.	A
8419.40	- Aparatos de destilación o rectificación.		
8419.40.01	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación en laboratorio.	Ex.	A
8419.40.02	Aparatos de destilación simple.	Ex.	A
8419.40.03	Aparatos o columnas de destilación fraccionada y rectificación, excepto lo comprendido en la fracción 8419.40.04.	10	C
8419.40.04	Columnas para la destilación fraccionada del aire.	15	C
8419.40.99	Los demás.	Ex.	A
8419.50	- Intercambiadores de calor.		
8419.50.01	Pasterizadores y otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras de la industria láctea, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.02.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8419.50.02	Recipientes calentadores o enfriadores, de doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador.	10	C
8419.50.03	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.05.	15	C
8419.50.04	Pasterizadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.01.	Ex.	A
8419.50.05	Constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.	10	C
8419.50.99	Los demás.	10	C
8419.60	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases.		
8419.60.01	Aparatos y dispositivos para la licuefacción de aire u otros gases.	Ex.	A
	- Los demás aparatos y dispositivos:		
8419.81	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos.		
8419.81.01	Cafeteras.	20	C
8419.81.02	Aparatos para tratamiento al vapor.	20	C
8419.81.03	Cocedores a vacío, freidores o sartenes con capacidad igual o superior a 58 l., incluso con mecanismo de volteo.	20	C
8419.81.99	Los demás.	10	C
8419.89	-- Los demás.		
8419.89.01	Pasterizadores u otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras, de la industria láctea, excepto los del tipo de la subpartida 8419.50.	Ex.	A
8419.89.02	Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 Kg.	20	C
8419.89.03	Torres de enfriamiento.	20	C
8419.89.04	Esterilizadores de envases de vidrio, incluso provistos de dispositivos para el lavado.	15	C
8419.89.05	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.08.	Ex.	A
8419.89.06	Vulcanizadores de cortes o suelas para calzado.	10	C
8419.89.07	Autoclaves.	15	C
8419.89.08	Estufas para el cultivo de microorganismos.	10	C
8419.89.09	Para hacer helados.	20	C
8419.89.10	Cubas de fermentación.	20	C
8419.89.11	Desodorizadores semicontinuos.	15	C
8419.89.12	Evaporadores de múltiple efecto, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.22.	15	C
8419.89.13	Liofilizadores.	Ex.	A
8419.89.14	Evaporadores o deshidratadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.12.	15	C
8419.89.15	Aparatos de torrefacción.	20	C
8419.89.16	Aparatos para tratamiento al vapor.	15	C
8419.89.17	Calentador para líquido térmico con o sin bomba para la circulación de fluido, con un rango de temperatura de 150 a 375° C.	20	C
8419.89.18	Máquinas para escaldar o enfriar aves.	20	C
8419.89.19	Marmitas.	20	C
8419.89.21	Línea para proceso y producción de oxigenantes petroquímicos, incluyendo las secciones siguientes: equipo de isomerización, equipo de deshidrogenación, unidad de saturación, unidad de eliminación de oxigenados.	Ex.	A
8419.89.22	Evaporadores reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Ex.	A
8419.89.99	Los demás.	10	B

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8419.90	- Partes.		
8419.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para liofilizadores o para aparatos de vaporización o tratamiento al vapor.	10	A
8419.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos usados en la investigación de laboratorio.	10	A
8419.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de destilación.	15	A
8419.90.99	Los demás.	15	B+
84.20	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.		
8420.10	- Calandrias y laminadores.		
8420.10.01	Calandrias y laminadores.	Ex.	A
	- Partes:		
8420.91	-- Cilindros.		
8420.91.01	De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 Kg.	10	C
8420.91.99	Los demás.	15	C
8420.99	-- Las demás.		
8420.99.99	Las demás.	10	C
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.		
	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:		
8421.11	-- Desnatadoras (descremadoras).		
8421.11.01	Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora.	Ex.	A
8421.11.99	Los demás.	10	C
8421.12	-- Secadoras de ropa.		
8421.12.01	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	20	C
8421.12.99	Los demás.	15	C
8421.19	-- Las demás.		
8421.19.01	Turbinadoras para el refinado del azúcar.	20	C
8421.19.02	Centrífugas horizontales para la descarga continua de sólidos.	10	C
8421.19.03	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	20	C
8421.19.04	Centrífugas de discos con peso superior a 350 Kg.	Ex.	A
8421.19.99	Los demás.	Ex.	A
	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
8421.21	-- Para filtrar o depurar agua.		
8421.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8421.21.02	Depuradores de acción química a base de cloro (cloradores); depuradores magnéticos anticalcáreos para agua.	10	C
8421.21.03	Para albercas.	15	C
8421.21.04	Módulos de ósmosis inversa.	10	C
8421.21.99	Los demás.	15	B
8421.22	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas.		
8421.22.01	Para filtrar o depurar las demás bebidas.	15	C
8421.23	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.		
8421.23.01	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o por compresión.	15	C
8421.29	-- Los demás.		
8421.29.01	Purificadores de líquidos o desaereadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8421.29.06 y 08.	15	C
8421.29.02	Filtros para combustible utilizados en motores de explosión o de combustión interna.	15	C
8421.29.03	Depuradores ciclón.	20	C
8421.29.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	15	C
8421.29.05	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8421.29.06	Máquinas para filtrar o depurar ácido sulfúrico.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8421.29.07	Columnas de intercambio iónico para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Ex.	A
8421.29.08	Columnas depuradoras de líquidos, utilizados para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Ex.	A
8421.29.99	Los demás.	10	C
	- Aparatos para filtrar o depurar gases:		
8421.31	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión.		
8421.31.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	15	C
8421.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8421.31.99	Los demás.	15	C
8421.39	-- Los demás.		
8421.39.01	Depuradores ciclón.	20	C
8421.39.02	Filtros secadores, aún cuando tengan deshidratante, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeradores domésticos o comerciales.	15	C
8421.39.03	Filtros para máscaras antiguas.	10	C
8421.39.04	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad, reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	20	C
8421.39.05	Filtros de aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionadores de aire.	15	C
8421.39.06	Separadores de aceite, aun cuando tengan sistema de retorno de aceite al carter, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores.	15	C
8421.39.07	Desgasificadores.	10	C
8421.39.08	Convertidores catalíticos.	10	C
8421.39.99	Las demás.	10	C
	- Partes:		
8421.91	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas.		
8421.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las utilizadas en investigación de laboratorio.	10	B
8421.91.02	Cámaras de secado y otras partes de secadoras de ropa que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.	10	A
8421.91.03	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.	10	A
8421.91.99	Los demás.	10	A
8421.99	-- Las demás.		
8421.99.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para filtros de motores de explosión o de combustión interna, excepto lo comprendido en la fracción 8421.99.02.	15	B
8421.99.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	A
8421.99.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8421.39.04.	15	A
8421.99.99	Las demás.	10	C
84.22	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o continentes análogos; máquinas y aparatos para capsular botellas, tarros, tubos o continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termocontráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.		
	- Máquinas para lavar vajilla:		
8422.11	-- De tipo doméstico.		
8422.11.01	De tipo doméstico.	20	C
8422.19	-- Las demás.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8422.19.99	Las demás.	20	C
8422.20	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes.		
8422.20.01	Para limpiar botellas y otros recipientes, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.20.02 y 03.	20	C
8422.20.02	Para lavar botellas de vidrio, cuya capacidad sea de 3 mililitros a 20 l.	15	C
8422.20.03	Lavadoras tipo túnel, de banda continua para envases metálicos, con capacidad superior a 1,500 unidades por minuto.	10	C
8422.20.99	Los demás.	Ex.	A
8422.30	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o continentes análogos; máquinas para capsular botellas, tarros, tubos o continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas.		
8422.30.01	Para envasar o empaquetar leche, mantequilla, quesos u otros derivados de la leche, excepto lo comprendido en la fracción 8422.30.10.	Ex.	A
8422.30.02	Para envasar, cerrar, capsular y/o empaquetar líquidos, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.30.01, 03, 04 y 10.	Ex.	A
8422.30.03	Para envasar mermeladas, extractos de tomate, crema de elote u otros alimentos pastosos.	10	C
8422.30.04	Para envasar líquidos en ampolletas, aun cuando efectuen otras operaciones accesorias, reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.	Ex.	A
8422.30.05	Para moldear y/o empaquetar caramelos.	Ex.	A
8422.30.06	Envasadoras dosificadoras volumétricas o por pesada, de productos a granel, en sacos, bolsas o costales, incluso provistas de dispositivos de confección y/o cierre de los envases.	15	B
8422.30.07	Para envasar al vacío, en envases flexibles.	10	C
8422.30.08	Envasadoras rotativas de frutas.	15	C
8422.30.09	Envasadoras de té en bolsitas, que coloquen etiquetas.	10	C
8422.30.10	Para envasar leche, jugos, frutas y productos similares, que además formen y cierren sus propios envases desechables de cartón o de plástico.	Ex.	A
8422.30.11	Capsuladoras de sobretaponado.	Ex.	A
8422.30.12	Máquinas envolvedoras para la fabricación de electrodos.	10	C
8422.30.99	Los demás.	10	B
8422.40	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termocontráctil).		
8422.40.01	Atadores o precintadores, incluso los de accionamiento manual.	15	C
8422.40.02	De peso unitario igual o inferior a 100 kilogramos, para introducir en cajas, envases metálicos.	20	C
8422.40.03	Para empaquetar productos de confitería.	Ex.	A
8422.40.04	Empacadoras (encajonadoras) o desempacadoras (desencajonadoras) de botellas.	10	C
8422.40.05	Máquinas automáticas para colocar y envolver discos compactos ("Compact Disks") en un estuche.	Ex.	A
8422.40.99	Los demás.	Ex.	A
8422.90	- Partes.		
8422.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de limpiar o secar recipientes o para máquinas envasadoras.	10	A
8422.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos para lavar vajillas.	10	A
8422.90.03	Depósitos de agua reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos, domésticas, que incorporen cámaras de almacenamiento de agua.	10	A
8422.90.04	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11.	10	A
8422.90.99	Los demás.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
84.23	Aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.		
8423.10	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas.		
8423.10.01	De personas, incluidos los pesabebés.	20	C
8423.10.99	Los demás.	20	C
8423.20	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador.		
8423.20.01	Automáticas, con registro impresor, provistas con mecanismo automático de control de velocidad y con peso igual o superior a 740 Kg.	15	C
8423.20.99	Los demás.	20	C
8423.30	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva.		
8423.30.01	Dosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón.	20	C
8423.30.99	Los demás.	20	C
	- Los demás aparatos e instrumentos para pesar:		
8423.81	-- Con capacidad inferior o igual a 30 Kg.		
8423.81.01	Con capacidad inferior o igual a 30 Kg.	20	C
8423.82	-- Con capacidad superior a 30 Kg pero inferior o igual a 5,000 Kg.		
8423.82.01	Con capacidad superior a 30 Kg pero inferior o igual a 5,000 Kg.	20	C
8423.89	-- Los demás.		
8423.89.99	Los demás.	20	C
8423.90	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar.		
8423.90.01	Pesas para toda clase de básculas o balanzas.	10	A
8423.90.99	Las demás.	10	A
84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.		
8424.10	- Extintores, incluso cargados.		
8424.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8424.10.02	Con capacidad igual o inferior a 24 Kg.	20	C
8424.10.99	Los demás.	10	C
8424.20	- Pistolas aerográficas y aparatos similares.		
8424.20.01	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores.	20	C
8424.20.02	Pistolas aerográficas para pintar o recubrir.	15	C
8424.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8424.20.99	Los demás.	Ex.	A
8424.30	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.		
8424.30.01	Máquinas o aparatos para limpieza por chorro de agua fría y/o sobrecalentada, incluso con dispositivos para esparcir arenas, polvos o líquidos compatibles con agua.	Ex.	A
8424.30.02	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores, excepto lo comprendido en la fracción 8424.30.01.	20	C
8424.30.03	Lanzadora de mortero con bomba de émbolos.	10	C
8424.30.04	Pistolas o inyectores de lodos, aun cuando se presenten con sus mangueras de cementación y circulación, reconocibles para remover residuos y sedimentaciones en presas o tanques almacenadores de lodos en pozos petroleros.	20	C
8424.30.99	Los demás.	20	B
	- Los demás aparatos:		
8424.81	-- Para agricultura u horticultura.		
8424.81.01	Aspersores de rehilete para riego.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8424.81.02	Pulverizadores y espolvoreadores portátiles impulsados por motor, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.05.	Ex.	A
8424.81.03	Máquinas o aparatos para riego agrícola, autopropulsados, con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados; sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.	Ex.	A
8424.81.04	Pulverizadores y espolvoreadores autopropulsados.	Ex.	A
8424.81.05	Máquinas para riego agrícola, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.03.	Ex.	A
8424.81.99	Los demás.	Ex.	A
8424.89	-- Los demás.		
8424.89.01	Humectadores por pulverización centrífuga de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para acondicionamiento de aire.	10	C
8424.89.02	Máquinas para el barnizado interior de envases metálicos.	10	C
8424.89.99	Los demás.	Ex.	A
8424.90	- Partes.		
8424.90.01	Partes.	10	C
84.25	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.		
	- Polipastos:		
8425.11	-- Con motor eléctrico.		
8425.11.01	Con capacidad superior a 30 t.	10	C
8425.11.99	Los demás.	20	C
8425.19	-- Los demás.		
8425.19.99	Los demás.	20	C
8425.20	- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas.		
8425.20.01	Eléctricos, con capacidad hasta 5,000 Kg.	20	C
8425.20.02	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	10	C
8425.20.03	Para elevadores o montacargas, accionados con engranajes.	15	C
8425.20.04	Eléctricos, con capacidad superior a 5,000 Kg.	15	C
8425.20.99	Los demás.	20	C
	- Los demás tornos; cabrestantes:		
8425.31	-- Con motor eléctrico.		
8425.31.01	Con capacidad hasta 5,000 Kg.	20	C
8425.31.99	Los demás.	15	C
8425.39	-- Los demás.		
8425.39.01	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	10	C
8425.39.02	Para elevadores o montacargas accionados con engranajes.	15	C
8425.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	C
8425.39.99	Los demás.	20	C
	- Gatos:		
8425.41	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles del tipo de los utilizados en su mantenimiento o reparación.		
8425.41.01	Elevadores fijos para vehículos automóviles del tipo de los utilizados en su mantenimiento o reparación.	20	C
8425.42	-- Los demás gatos hidráulicos.		
8425.42.01	Tipo patín, aun cuando se presenten sin ruedas, con una o más bombas integrales, de peso mayor a 12 Kg y capacidad de carga hasta 12 t.	20	C
8425.42.02	Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 Kg y capacidad máxima de carga de 20 t.	20	C
8425.42.99	Los demás.	10	C
8425.49	-- Los demás.		
8425.49.99	Los demás.	20	C
84.26	Grúas, incluidas las de cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:		
8426.11	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, con soporte fijo.		
8426.11.01	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, con soporte fijo.	15	C
8426.12.01	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente.	15	C
8426.19	-- Los demás.		
8426.19.99	Los demás.	15	B
8426.20	- Grúas de torre.		
8426.20.01	Grúas de torre.	10	C
8426.30	- Grúas de pórtico.		
8426.30.01	Grúas de pórtico.	15	C
	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:		
8426.41	-- Sobre neumáticos.		
8426.41.01	Grúas, con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, autopropulsada con peso unitario hasta de 55 t.	15	C
8426.41.02	Grúas, con brazo (aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	15	C
8426.41.99	Los demás.	15	B
8426.49	-- Los demás.		
8426.49.01	Grúas con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, con peso unitario hasta 55 t.	15	C
8426.49.02	Grúas con brazo (de aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsada, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	15	C
8426.49.99	Los demás.	15	C
	- Las demás máquinas y aparatos:		
8426.91	-- Concebidos para montarlos en vehículos de carretera.		
8426.91.01	Grúas, para montarse en vehículos de carretera excepto lo comprendido en las fracciones 8426.91.02, 03 y 04.	10	C
8426.91.02	Grúas con accionamiento hidráulico, de brazos articulados o rígidos, con capacidad hasta 9.9 t a un radio de 1 m.	15	C
8426.91.03	Grúas elevadoras aisladas del tipo canastilla, con capacidad de carga hasta 1 tonelada y hasta 15 m de elevación.	15	C
8426.91.04	Grúas con brazo (aguilón) articulado, de accionamiento hidráulico con capacidad superior a 9.9 t a un radio de 1 m.	10	C
8426.91.99	Los demás.	Ex.	A
8426.99	-- Los demás.		
8426.99.01	Grúas, excepto lo comprendido en la fracción 8426.99.02	10	C
8426.99.02	Grúas giratorias.	15	C
8426.99.03	Cargador frontal para montarse en tractores agrícolas (de rastrillo, cuchara de reja o de apilador).	15	C
8426.99.04	Ademes caminantes.	20	C
8426.99.99	Los demás.	Ex.	A
84.27	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.		
8427.10	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico.		
8427.10.03	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga hasta 3,500 Kg.	20	C
8427.10.04	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga superior a 3,500 Kg.	10	A
8427.10.99	Las demás.	Ex.	A
8427.20	- Las demás carretillas autopropulsadas.		
8427.20.01	Carretilla con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7,000 Kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas.	20	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8427.20.02	Con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 Kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas.	10	A
8427.20.03	Carretilla portadora con cabina, con motor de combustión interna (diesel), con plataforma, con ejes direccionables y capacidad de carga superior a 39 t.	10	A
8427.20.04	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga hasta 7,000 Kg.	20	A
8427.20.05	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 Kg.	10	A
8427.90	- Las demás carretillas.		
8427.90.01	Carros de transferencia (plataforma móvil o cambiador para los recolectores o apiladores de minerales).	20	C
8427.90.99	Los demás.	20	C
84.28	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).		
8428.10	- Ascensores y montacargas.		
8428.10.01	Ascensores y montacargas.	20	C
8428.20	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos.		
8428.20.01	Para carga o descarga de navíos.	10	C
8428.20.02	Con dispositivo dosificador, excepto lo comprendido en la fracción 8428.20.01.	20	C
8428.20.03	Para el manejo de documentos y valores.	20	C
8428.20.99	Los demás.	Ex.	A
	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:		
8428.31	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.		
8428.31.01	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.	15	C
8428.32	-- Los demás, de cangilones.		
8428.32.99	Los demás, de cangilones.	10	C
8428.33	-- Los demás, de banda o correa.		
8428.33.99	Los demás, de banda o de correa.	10	B
8428.39	-- Los demás.		
8428.39.01	Transportadores tubulares flexibles de impulso mecánico por tornillos espirales.	10	C
8428.39.02	A base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	15	C
8428.39.99	Los demás.	Ex.	A
8428.40	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles.		
8428.40.01	Escaleras móviles incluso montadas sobre ruedas.	20	C
8428.40.99	Los demás.	20	C
8428.50	- Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).		
8428.50.01	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).	Ex.	A
8428.60	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.		
8428.60.01	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.	10	C
8428.90	- Las demás máquinas y aparatos.		
8428.90.01	Elevador de accionamiento hidráulico, de chapas.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8428.90.02	Paleadoras de accionamiento neumático o hidráulico, provistas para su desplazamiento de ruedas de ferrocarril.	10	C
8428.90.03	Transportadores-cargadores autopropulsados, de peso unitario igual o superior a 10,000 Kg.	10	C
8428.90.04	Brazos de carga marinos o terrestres (garzas marinas o terrestres), reconocibles para la carga o descarga de petróleo o sus derivados en navíos o carros tanque.	20	C
8428.90.05	Escaleras electromecánicas.	20	C
8428.90.99	Los demás.	20	C
84.29	Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traíllas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas. - Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):		
8429.11	-- De orugas.		
8429.11.01	De orugas.	Ex.	A
8429.19	-- Las demás.		
8429.19.99	Las demás.	15	A
8429.20	- Niveladoras.		
8429.20.01	Niveladoras.	20	A
8429.30	- Traíllas ("scrapers").		
8429.30.01	Traíllas ("scrapers").	15	A
8429.40	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras).		
8429.40.01	Compactadoras.	Ex.	A
8429.40.99	Los demás.	15	A
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:		
8429.51	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.		
8429.51.01	Palas mecánicas autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 Kg.	Ex.	A
8429.51.02	Cargador frontal, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	20	A
8429.51.03	Palas mecánicas, excepto lo comprendido en la fracción 8429.51.01.	20	A
8429.51.99	Los demás.	Ex.	A
8429.52	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360o.		
8429.52.01	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 Kg.	Ex.	A
8429.52.02	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	Ex.	A
8429.52.99	Los demás.	15	A
8429.59	-- Las demás.		
8429.59.01	Zanjadoras.	20	A
8429.59.02	Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 Kg.	20	A
8429.59.03	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas con potencia neta al volante igual o superior a 70 C.P.; sin exceder de 130 C.P. y peso igual o superior a 5,000 Kg sin exceder de 20,500 Kg.	Ex.	A
8429.59.04	Retroexcavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429.59.03.	10	A
8429.59.05	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02,03 y 04.	20	A
8429.59.99	Los demás.	Ex.	A
84.30	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar la tierra o minerales; martinetes y máquinas para hincar o arrancar, pilotes, estacas o similares; quitanieves.		
8430.10	- Martinetes y máquinas para hincar o arrancar pilotes, estacas o similares.		
8430.10.01	Martinetes y máquinas para hincar o arrancar pilotes, estacas o similares.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8430.20	- Quitanieves.		
8430.20.01	Quitanieves.	15	C
	- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:		
8430.31	-- Autopropulsadas.		
8430.31.01	Perforadoras por rotación y/o percusión.	10	C
8430.31.02	Cortadoras de carbón mineral.	Ex.	A
8430.31.99	Los demás.	Ex.	A
8430.39	-- Las demás.		
8430.39.01	Escudos de perforación.	15	C
8430.39.99	Las demás.	Ex.	A
	- Las demás máquinas de sondeo o perforación:		
8430.41	-- Autopropulsadas.		
8430.41.01	Perforadoras por rotación y/o percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8430.41.02.	10	C
8430.41.02	Equipos para perforación por rotación de funcionamiento mecánico, con diámetro de barrena hasta 123 mm.	15	C
8430.41.99	Los demás.	15	C
8430.49	-- Las demás.		
8430.49.01	Barrenadoras, acoplables a tractores.	10	C
8430.49.02	Equipos hidráulicos de perforación de pozos, integrados a semirremolques, para programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	10	C
8430.49.99	Las demás.	15	C
8430.50	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.		
8430.50.01	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	20	C
8430.50.02	Desgarradores.	20	C
8430.50.99	Los demás.	15	C
	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
8430.61	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar).		
8430.61.01	Explanadoras (empujadoras).	20	C
8430.61.02	Rodillos apisonadores o compactadores.	20	C
8430.61.99	Los demás.	15	C
8430.62	-- Traíllas ("scrapers").		
8430.62.01	Traíllas ("scrapers").	20	C
8430.69	-- Los demás.		
8430.69.01	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico.	20	C
8430.69.02	Dragas, excavadoras y palas mecánicas, montadas sobre vagón de neumáticos.	20	C
8430.69.03	Zanjadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8430.69.01.	20	C
8430.69.99	Los demás.	15	C
84.31	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.		
8431.10	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25.		
8431.10.01	De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	10	C
8431.20	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27.		
8431.20.01	Engranajes, reconocibles como concebidos exclusivamente, para lo comprendido en la fracción 8427.20.01.	10	C
8431.20.99	Los demás.	15	C
	- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:		
8431.31	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas.		
8431.31.01	Para elevadores (ascensores).	10	C
8431.31.99	Los demás.	Ex.	A
8431.39	-- Las demás.		
8431.39.99	Las demás.	10	B
	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8431.41	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.		
8431.41.01	Cucharones, puntas, dientes o adaptadores para cucharones.	15	C
8431.41.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	10	C
8431.41.03	Cuchillas o gavilanes.	10	C
8431.41.99	Los demás.	10	C
8431.42	-- Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers").		
8431.42.01	Hojas de topadoras frontales (de "bulldozers") o de topadoras angulares (de "angledozers").	10	C
8431.43	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.		
8431.43.01	Mesas giratorias o rotatorias.	10	C
8431.43.02	Uniones de cabezas de inyección.	15	C
8431.43.99	Los demás.	10	C
8431.49	-- Las demás.		
8431.49.01	Marcos o brazos para acoplar los empujadores o cuchillas a las máquinas propulsoras.	10	C
8431.49.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas compactadoras, zanjadoras o retroexcavadoras de cucharón de accionamiento hidráulico, excepto el cucharón.	10	C
8431.49.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8429.51.01 y 8429.52.01.	10	C
8431.49.99	Las demás.	10	B
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.		
8432.10	- Arados.		
8432.10.01	Arados.	Ex.	A
	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, rotocultores (azadas rotativas), escardadoras y binadoras:		
8432.21	-- Gradas (rastras) de discos.		
8432.21.01	Gradas (rastras) de discos.	Ex.	A
8432.29	-- Los demás.		
8432.29.01	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.	Ex.	A
8432.29.99	Los demás.	Ex.	A
8432.30	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras.		
8432.30.01	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	Ex.	A
8432.30.02	Plantadoras.	Ex.	A
8432.30.03	Sembradoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.01.	Ex.	A
8432.30.99	Los demás.	Ex.	A
8432.40	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.		
8432.40.01	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.	Ex.	A
8432.80	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos.		
8432.80.01	Sembradoras abonadoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	Ex.	A
8432.80.02	Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.	Ex.	A
8432.80.03	Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.01.	Ex.	A
8432.80.99	Los demás.	Ex.	A
8432.90	- Partes.		
8432.90.01	Partes.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
84.33	Máquinas, aparatos y artefactos para cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para la limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.		
	- Cortadoras de césped:		
8433.11	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.		
8433.11.01	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.	20	C
8433.19	-- Las demás.		
8433.19.99	Las demás.	20	C
8433.20	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.		
8433.20.01	Guadañadoras ("segadoras").	Ex.	A
8433.20.02	Guadañadoras y/o segadoras autopropulsadas con motor de potencia inferior o igual a 20 C.P. y no autopropulsadas, con ancho de corte hasta 2.50 m, incluso atadoras.	10	C
8433.20.99	Los demás.	Ex.	A
8433.30	- Las demás máquinas y aparatos para henificar.		
8433.30.99	Las demás máquinas y aparatos para henificar.	Ex.	A
8433.40	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras.		
8433.40.01	Empacadoras de forrajes.	Ex.	A
8433.40.02	Automáticas sin motor, excepto lo comprendido en la fracción 8433.40.01.	Ex.	A
8433.40.99	Los demás.	Ex.	A
	- Las demás máquinas y aparatos para cosechar; máquinas y aparatos para trillar:		
8433.51	-- Cosechadoras-trilladoras.		
8433.51.01	Cosechadoras-trilladoras.	Ex.	A
8433.52	-- Las demás máquinas y aparatos para trillar.		
8433.52.99	Las demás máquinas y aparatos para trillar.	Ex.	A
8433.53	-- Máquinas para cosechar raíces o tubérculos.		
8433.53.01	Máquinas para cosechar raíces o tubérculos.	Ex.	A
8433.59	-- Los demás.		
8433.59.01	Cosechadoras para caña.	Ex.	A
8433.59.02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.	Ex.	A
8433.59.03	Cosechadoras de algodón.	Ex.	A
8433.59.04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8433.59.01.	Ex.	A
8433.59.99	Los demás.	Ex.	A
8433.60	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas.		
8433.60.01	Aventadoras.	Ex.	A
8433.60.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.	Ex.	A
8433.60.03	Seleccionadoras o clasificadoras de frutas u otros productos agrícolas.	Ex.	A
8433.60.99	Los demás.	Ex.	A
8433.90	- Partes.		
8433.90.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01.	Ex.	A
8433.90.02	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.	Ex.	A
8433.90.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01, 02 y 8433.59.03.	Ex.	A
8433.90.99	Los demás.	Ex.	A
84.34	Máquinas para ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.		
8434.10	- Máquinas para ordeñar.		
8434.10.01	Máquinas para ordeñar.	Ex.	A
8434.20	- Máquinas y aparatos para la industria lechera.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8434.20.01	Máquinas y aparatos para la industria lechera.	Ex.	A
8434.90	- Partes.		
8434.90.01	Partes.	Ex.	A
84.35	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.		
8435.10	- Máquinas y aparatos.		
8435.10.01	Máquinas y aparatos.	20	C
8435.90	- Partes.		
8435.90.01	Partes.	10	C
84.36	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.		
8436.10	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.		
8436.10.01	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.	Ex.	A
	- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:		
8436.21	-- Incubadoras y criadoras.		
8436.21.01	Incubadoras y criadoras.	Ex.	A
8436.29	-- Los demás.		
8436.29.01	Bebederos, comederos o nidos (ponedores) para avicultura.	Ex.	A
8436.29.99	Los demás.	Ex.	A
8436.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8436.80.01	Trituradoras o mezcladoras de abonos.	Ex.	A
8436.80.02	Prensas para miel.	10	C
8436.80.03	Silos con dispositivos mecánicos de descarga.	Ex.	A
8436.80.99	Los demás.	Ex.	A
	- Partes:		
8436.91	-- De máquinas o aparatos para la avicultura.		
8436.91.01	De máquinas y aparatos para la avicultura.	Ex.	A
8436.99	-- Las demás.		
8436.99.99	Las demás.	Ex.	A
84.37	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.		
8437.10	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas.		
8437.10.01	Aventadoras, seleccionadoras de granos o semillas.	Ex.	A
8437.10.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.	Ex.	A
8437.10.03	Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color.	Ex.	A
8437.10.99	Los demás.	Ex.	A
8437.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8437.80.01	Molinos.	Ex.	A
8437.80.02	Desgerminadoras de maíz.	10	C
8437.80.99	Los demás.	15	C
8437.90	- Partes.		
8437.90.01	Cilindros o rodillos de hierro o acero.	Ex.	A
8437.90.99	Los demás.	10	C
84.38	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.		
8438.10	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias.		
8438.10.01	Artesas mecánicas, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.	20	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8438.10.02	Máquinas de dividir o moldear la masa, incluso con sistema dosificador.	Ex.	A
8438.10.03	Automáticas para fabricar galletas.	20	C
8438.10.04	Batidoras, reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria de la panificación.	20	C
8438.10.05	Para la fabricación de pastas alimenticias, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 02 y 07.	Ex.	A
8438.10.06	Para panadería, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 02, 03, 04 y 07.	Ex.	A
8438.10.07	Mezcladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8438.10.01.	Ex.	A
8438.10.99	Los demás.	10	C
8438.20	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o fabricación de chocolate.		
8438.20.01	Agitadores mezcladores, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.	Ex.	A
8438.20.99	Los demás.	Ex.	A
8438.30	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera.		
8438.30.01	Cubas provistas de agitadores; desfibradores; trituradoras (desmenuzadoras), molinos.	20	C
8438.30.99	Los demás.	10	C
8438.40	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera.		
8438.40.01	Línea continua para la producción de mosto de cerveza, incluyendo los siguientes elementos: transportador-alimentador, molino, olla de cocimiento, unidad de macerado y unidad de refrigeración.	Ex.	A
8438.40.99	Las demás.	10	C
8438.50	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne.		
8438.50.01	Máquinas rebanadoras y/o cortadoras, incluso para aserrar huesos.	Ex.	A
8438.50.02	Máquinas y aparatos para sacrificar, desplumar y extraer las vísceras de las aves.	Ex.	A
8438.50.03	Atadoras de embutidos y picadoras o embutidoras.	10	C
8438.50.04	Máquinas o aparatos para abrir los animales o extraer sus vísceras; incluso si realizan el lavado, excepto lo comprendido en la fracción 8438.50.02.	Ex.	A
8438.50.05	Aparatos para ablandar las carnes.	Ex.	A
8438.50.06	Mezcladoras de carne, de peso unitario igual o inferior a 100 Kg.	20	C
8438.50.07	Mezcladoras de carne, de peso unitario superior a 100 Kg.	10	C
8438.50.08	Prensas de grasa o prensas para moldear jamones.	10	C
8438.50.99	Los demás.	Ex.	A
8438.60	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas.		
8438.60.01	Picadoras o rebanadoras.	10	C
8438.60.02	Máquinas para deshuesar, descorazonar, descascarar, trocear o pelar frutas, legumbres u hortalizas.	Ex.	A
8438.60.03	Lavadoras de legumbres, hortalizas o frutas.	Ex.	A
8438.60.04	Peladoras de papas.	15	C
8438.60.05	Máquinas para quitar el peciolo de los frutos.	10	C
8438.60.99	Los demás.	Ex.	A
8438.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8438.80.01	Rebanadoras, picadoras o embutidoras de pescados, crustáceos o moluscos.	10	C
8438.80.02	Mezcladoras.	Ex.	A
8438.80.03	Clasificadoras de camarones.	10	C
8438.80.99	Los demás.	Ex.	A
8438.90	- Partes.		
8438.90.01	De amasadoras, mezcladoras, batidoras, molinos o trituradoras.	10	C
8438.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de la industria azucarera.	10	C
8438.90.03	Moldes de hierro o acero, aun cuando estén niquelados para chocolates.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8438.90.04	Moldes o hileras, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.10.02 y 05.	10	C
8438.90.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.50.01, 05, 8438.60.04 y 8438.80.01.	10	C
8438.90.99	Los demás.	Ex.	A
84.39	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.		
8439.10	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.		
8439.10.01	Para dividir o desfibrar trapos o demás desperdicios textiles de papel o cartón.	Ex.	A
8439.10.02	Para el tratamiento preliminar de materias primas, excepto lo comprendido en la fracción 8439.10.01.	Ex.	A
8439.10.03	Secapastas.	Ex.	A
8439.10.04	Depurador-desfibrador o despastillador, con rotor desintegrador y placa de extracción, y/o refinador de disco menor o igual a 350 mm. de diámetro.	Ex.	A
8439.10.05	Máquinas y aparatos para investigación en laboratorio, consistentes en distribuidores de suspensión uniforme de fibras o formadores de hojas.	10	A
8439.10.99	Los demás.	Ex.	A
8439.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.		
8439.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.	Ex.	A
8439.30	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.		
8439.30.01	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.	Ex.	A
8439.91	- Partes: -- De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.		
8439.91.01	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.	Ex.	A
8439.99	-- Las demás.		
8439.99.99	Las demás.	Ex.	A
84.40	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.		
8440.10	- Máquinas y aparatos.		
8440.10.01	Para encuadernaciones llamadas "espirales".	Ex.	A
8440.10.99	Los demás.	Ex.	A
8440.90	- Partes.		
8440.90.01	Partes.	Ex.	A
84.41	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.		
8441.10	- Cortadoras.		
8441.10.01	Guillotinas con luz de corte superior a 900 mm.	Ex.	A
8441.10.02	Guillotinas de accionamiento manual o de palanca.	20	C
8441.10.03	Cortadoras plegadoras, cortadoras de bobinas o de rollos, embobinadoras o desembobinadoras.	Ex.	A
8441.10.99	Los demás.	Ex.	A
8441.20	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.		
8441.20.01	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.	Ex.	A
8441.30	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.		
8441.30.01	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.	Ex.	A
8441.40	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8441.40.01	Para fabricar vasos, botellas o recipientes análogos.	Ex.	A
8441.40.99	Los demás.	Ex.	A
8441.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8441.80.99	Las demás máquinas y aparatos.	Ex.	A
8441.90	- Partes.		
8441.90.01	Partes.	10	A
84.42	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) para fundir o componer caracteres o para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).		
8442.10	- Máquinas para componer por procedimiento fotográfico.		
8442.10.01	Máquinas para componer por procedimiento fotográfico.	Ex.	A
8442.20	- Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.		
8442.20.01	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.	Ex.	A
8442.30	- Las demás máquinas, aparatos y material.		
8442.30.99	Las demás máquinas, aparatos y material.	Ex.	A
8442.40	- Partes de estas máquinas, aparatos o material.		
8442.40.01	Partes de estas máquinas, aparatos o material.	10	C
8442.50	- Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).		
8442.50.01	Planchas trimetálicas preparadas.	20	C
8442.50.02	Fototipias o clisés de fotograbado.	Ex.	A
8442.50.03	Láminas (planchas flexibles) de aluminio, tratadas sin sensibilizar, para utilizarse en fotolitografía "offset".	15	C
8442.50.99	Los demás.	10	C
84.43	Máquinas y aparatos para imprimir, incluidas las máquinas para imprimir por chorro de tinta, excepto los de la partida 84.71; máquinas auxiliares para la impresión.		
	- Máquinas y aparatos para imprimir, offset:		
8443.11	-- Alimentados con bobinas.		
8443.11.01	Máquinas para el estampado.	Ex.	A
8443.11.99	Los demás.	Ex.	A
8443.12	-- Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina).		
8443.12.01	Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22cm x 36 cm (offset de oficina).	Ex.	A
8443.19	-- Los demás.		
8443.19.01	Para oficina.	15	C
8443.19.02	Máquinas para el estampado, para papel de decorar habitaciones y papel de embalaje.	Ex.	A
8443.19.99	Los demás.	Ex.	A
	- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, excepto las máquinas y aparatos, flexográficos:		
8443.21	-- Alimentados con bobinas.		
8443.21.01	Rotativas.	Ex.	A
8443.21.99	Los demás.	Ex.	A
8443.29	-- Los demás.		
8443.29.01	Máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltro, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linóleos y otros materiales.	Ex.	A
8443.29.99	Los demás.	Ex.	A
8443.30	- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8443.30.01	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficas.	Ex.	A
8443.40	- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado).		
8443.40.01	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado).	Ex.	A
	- Las demás máquinas y aparatos para imprimir:		
8443.51	-- Máquinas para imprimir por chorro de tinta.		
8443.51.01	Máquinas para imprimir por chorro de tinta.	Ex.	A
8443.59	-- Los demás.		
8443.59.01	De cilindros, excepto rotativas o para impresión por serigrafía con dispositivo de alimentación y descarga automática.	Ex.	A
8443.59.02	Marcadoras para calzado.	Ex.	A
8443.59.03	Para impresión por serigrafía excepto con dispositivos de alimentación y descarga automática.	Ex.	A
8443.59.99	Las demás.	Ex.	A
8443.60	- Máquinas auxiliares.		
8443.60.01	Máquinas auxiliares.	Ex.	A
8443.90	- Partes.		
8443.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas para impresión por serigrafía.	Ex.	A
8443.90.99	Los demás.	Ex.	A
84.44	Máquinas para extruir (incluso estirar), texturar o cortar materia textil sintética o artificial.		
8444.00	Máquinas para extruir (incluso estirar), texturar o cortar materia textil sintética o artificial.		
8444.00.01	Máquinas para extruir (incluso estirar), texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	Ex.	A
84.45	Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47.		
	- Máquinas para la preparación de materia textil:		
8445.11	-- Cardas.		
8445.11.01	Cardas.	Ex.	A
8445.12	-- Peinadoras.		
8445.12.01	Peinadoras.	Ex.	A
8445.13	-- Mecheras.		
8445.13.01	Mecheras.	Ex.	A
8445.19	-- Las demás.		
8445.19.01	Manuales u otras máquinas de estirar, incluso los bancos de estirado.	Ex.	A
8445.19.99	Los demás.	Ex.	A
8445.20	- Máquinas para hilar materia textil.		
8445.20.01	Máquinas para hilar de materia textil.	Ex.	A
8445.30	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil.		
8445.30.01	Máquinas para torcer hilados.	Ex.	A
8445.30.99	Los demás.	Ex.	A
8445.40	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.		
8445.40.01	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.	Ex.	A
8445.90	- Los demás.		
8445.90.01	Urdidores.	Ex.	A
8445.90.99	Los demás.	Ex.	A
84.46	Telares.		
8446.10	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.		
8446.10.01	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:		
8446.21	-- De motor.		
8446.21.01	De motor.	Ex.	A
8446.29	-- Los demás.		
8446.29.99	Los demás.	Ex.	A
8446.30	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.		
8446.30.01	Para tejidos de anchura superior a 30 cm., sin lanzadera.	Ex.	A
84.47	Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.		
	- Máquinas circulares de tricotar:		
8447.11	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.		
8447.11.01	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.	Ex.	A
8447.12	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.		
8447.12.01	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.	Ex.	A
8447.20	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta.		
8447.20.01	Telares rectilíneos o Tricotosas manuales industriales, para tejido de punto, incluidos los cabezales, y con peso igual o superior a 30 Kg por unidad.	Ex.	A
8447.20.99	Los demás.	Ex.	A
8447.90	- Las demás.		
8447.90.01	Para fabricar tules, encajes, bordados pasamanería o malla (red), excepto máquinas tipo "tufting".	Ex.	A
8447.90.99	Las demás.	Ex.	A
84.48	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinillas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, tas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).		
	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:		
8448.11	-- Maquinillas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados.		
8448.11.01	Maquinillas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados.	Ex.	A
8448.19	-- Los demás.		
8448.19.99	Los demás.	Ex.	A
8448.20	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.		
8448.20.01	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.	Ex.	A
	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.31	-- Guarniciones de cardas.		
8448.31.01	Guarniciones de cardas.	Ex.	A
8448.32	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.		
8448.32.01	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.	Ex.	A
8448.33	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores.		
8448.33.01	Husos y sus aletas, anillos y cursores.	Ex.	A
8448.39	-- Los demás.		
8448.39.99	Los demás.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.41	-- Lanzaderas.		
8448.41.01	Lanzaderas.	Ex.	A
8448.42	-- Peines, lizos y cuadros de lizos.		
8448.42.01	Peines, lizos y cuadros de lizos.	Ex.	A
8448.49	-- Los demás.		
8448.49.99	Los demás.	Ex.	A
	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.51	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas.		
8448.51.01	Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de la mallas.	Ex.	A
8448.59	-- Los demás		
8448.59.99	Los demás.	Ex.	A
84.49	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.		
8449.00	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.		
8449.00.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	Ex.	A
84.50	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.		
	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 Kg:		
8450.11	-- Máquinas totalmente automáticas.		
8450.11.01	De uso doméstico.	20	C
8450.11.99	Las demás.	Ex.	A
8450.12	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.		
8450.12.01	De uso doméstico.	20	C
8450.12.99	Las demás.	20	C
8450.19	-- Las demás.		
8450.19.01	De uso doméstico.	20	C
8450.19.99	Las demás.	20	C
8450.20	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 Kg.		
8450.20.01	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 Kg.	Ex.	A
8450.90	- Partes.		
8450.90.01	Tinas y ensambles de tinas.	10	C
8450.90.02	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8450.11 a 8450.20.	10	C
8450.90.99	Las demás.	10	C
84.51	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.		
8451.10	- Máquinas para la limpieza en seco.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8451.10.01	Máquinas para la limpieza en seco.	Ex.	A
	- Máquinas para secar:		
8451.21	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 Kg.		
8451.21.01	De uso doméstico.	20	C
8451.21.99	Los demás.	20	C
8451.29	-- Las demás.		
8451.29.01	Con capacidad de secado por carga inferior o igual a 70 Kg; excepto las secadoras para madejas o bobinas textiles.	Ex.	A
8451.29.02	Con peso unitario igual o inferior a 1,500 Kg para madejas o bobinas textiles.	Ex.	A
8451.29.03	Con peso unitario superior a 1,500 Kg., para madejas o bobinas textiles.	Ex.	A
8451.29.99	Los demás.	Ex.	A
8451.30	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar.		
8451.30.01	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar.	Ex.	A
8451.40	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir.		
8451.40.01	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	Ex.	A
8451.50	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.		
8451.50.01	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar las telas.	Ex.	A
8451.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8451.80.01	Para vaporizar, humectar, prehormar o posthormar.	Ex.	A
8451.80.99	Los demás.	Ex.	A
8451.90	- Partes.		
8451.90.01	Cámaras de secado y otras partes de las máquinas de secado que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 u 8451.29.	10	A
8451.90.02	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 o 8451.29.	10	A
8451.90.99	Las demás.	10	A
84.52	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.		
8452.10	- Máquinas de coser, domésticas.		
8452.10.01	Máquinas de coser, domésticas.	20	C
	- Las demás máquinas de coser:		
8452.21	-- Unidades automáticas.		
8452.21.01	Cabezales.	Ex.	A
8452.21.02	Máquinas industriales con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.	Ex.	A
8452.21.03	Cosedoras de suspensión.	Ex.	A
8452.21.04	Máquinas para coser calzado.	Ex.	A
8452.21.05	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.21.02, 03 y 05.	Ex.	A
8452.21.99	Las demás.	Ex.	A
8452.29	-- Las demás.		
8452.29.01	Máquinas industriales para coser sacos o costales, manuales.	Ex.	A
8452.29.02	Máquinas industriales, con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.	Ex.	A
8452.29.03	Cosedoras de suspensión.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8452.29.04	Máquinas o cabezales de uso industrial, de costura recta, de aguja recta y un dispositivo de enlace de hilos rotativos y oscilante, doble pespunte, cama plana, y transporte únicamente por impelentes (dientes), excepto diferencial de pies alternativos, por aguja acompañante, triple o por rueda intermitente.	Ex.	A
8452.29.05	Máquinas para coser calzado.	Ex.	A
8452.29.06	Cabezales, excepto lo comprendido en la fracción 8452.29.04.	Ex.	A
8452.29.07	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.29.01, 02, 04 y 05.	Ex.	A
8452.29.99	Los demás.	Ex.	A
8452.30	- Agujas para máquinas de coser.		
8452.30.01	Agujas para máquinas de coser.	Ex.	A
8452.40	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes.		
8452.40.01	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes.	15	C
8452.90	- Las demás partes para máquinas de coser.		
8452.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas de coser domésticas.	15	C
8452.90.99	Las demás.	Ex.	A
84.53	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.		
8453.10	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.		
8453.10.01	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.	Ex.	A
8453.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.		
8453.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	Ex.	A
8453.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8453.80.99	Las demás máquinas y aparatos.	Ex.	A
8453.90	- Partes.		
8453.90.01	Partes.	Ex.	A
84.54	Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.		
8454.10	- Convertidores.		
8454.10.01	Convertidores.	Ex.	A
8454.20	- Lingoteras y cucharas de colada.		
8454.20.01	Lingoteras de hierro.	15	C
8454.20.99	Los demás.	Ex.	A
8454.30	- Máquinas de colar (moldear).		
8454.30.01	Por proceso continuo.	Ex.	A
8454.30.99	Los demás.	Ex.	A
8454.90	- Partes.		
8454.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lingoteras de hierro.	10	C
8454.90.99	Los demás.	10	A
84.55	Laminadores para metal y sus cilindros.		
8455.10	- Laminadores de tubos.		
8455.10.01	Laminadores de tubos.	Ex.	A
	- Los demás laminadores:		
8455.21	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío.		
8455.21.01	Trenes de laminación.	Ex.	A
8455.21.02	Laminadores de cilindros acanalados.	Ex.	A
8455.21.99	Los demás.	Ex.	A
8455.22	-- Para laminar en frío.		
8455.22.01	Trenes de laminación.	Ex.	A
8455.22.02	Laminadores de cilindros acanalados.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8455.22.99	Los demás.	Ex.	A
8455.30	- Cilindros de laminadores.		
8455.30.01	Forjados (terminados o sin terminar), con peso unitario hasta de 60 t.	10	C
8455.30.02	De hierro o acero fundido con diámetro igual o superior a 150 mm, sin exceder de 1,450 mm, y peso igual o superior a 100 Kg, sin exceder de 50,000 Kg.	15	C
8455.30.99	Los demás.	10	C
8455.90	- Las demás partes.		
8455.90.01	Obtenidas por fundición o por soldadura, con un peso individual inferior a 90 t, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.55.	Ex.	A
8455.90.99	Las demás.	Ex.	A
84.56	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma.		
8456.10	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones.		
8456.10.01	Para cortar.	Ex.	A
8456.10.99	Las demás.	Ex.	A
8456.20	- Que operen por ultrasonido.		
8456.20.01	Para cortar.	10	A
8456.20.99	Las demás.	Ex.	A
8456.30	- Que operen por electroerosión.		
8456.30.01	Que operen por electroerosión.	Ex.	A
	- Las demás:		
8456.91	-- Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor.		
8456.91.01	Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor.	Ex.	A
8456.99	-- Las demás.		
8456.99.99	Las demás.	Ex.	A
84.57	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.		
8457.10	- Centros de mecanizado.		
8457.10.01	Centros de mecanizado.	Ex.	A
8457.20	- Máquinas de puesto fijo.		
8457.20.01	Máquinas de puesto fijo.	10	C
8457.30	- Máquinas de puestos múltiples.		
8457.30.01	De transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario superior a 10,000 Kg.	10	A
8457.30.02	Con mesa estática o pendular que realicen de manera alternativa o simultánea, dos o más operaciones, de peso unitario inferior o igual a 10,000 Kg.	20	C
8457.30.03	Con mesa de transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 Kg.	20	C
8457.30.04	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material, incluso si cortan o perforan.	Ex.	A
8457.30.99	Los demás.	Ex.	A
84.58	Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.		
	- Tornos horizontales:		
8458.11	-- De control numérico.		
8458.11.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm, de diámetro sobre la bancada.	20	A
8458.11.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.	10	A
8458.11.99	Los demás.	Ex.	A
8458.19	-- Los demás.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8458.19.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm de diámetro sobre la bancada.	20	C
8458.19.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.	10	C
8458.19.99	Los demás.	Ex.	A
	- Los demás tornos:		
8458.91	-- De control numérico.		
8458.91.01	Semiautomáticos revólver, con torreta.	Ex.	A
8458.91.99	Los demás.	Ex.	A
8458.99	-- Los demás.		
8458.99.01	Semiautomáticos revólver, con torreta.	10	C
8458.99.99	Los demás.	Ex.	A
84.59	Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajear), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.		
8459.10	- Unidades de mecanizado de correderas.		
8459.10.01	Fresadoras; fileteadoras o roscadoras ("machueladoras").	Ex.	A
8459.10.99	Los demás.	Ex.	A
	- Las demás máquinas de taladrar:		
8459.21	-- De control numérico.		
8459.21.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y de capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm, de diámetro.	Ex.	A
8459.21.99	Los demás.	Ex.	A
8459.29	-- Las demás.		
8459.29.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm, de diámetro.	20	C
8459.29.99	Las demás.	Ex.	A
	- Las demás escariadoras-fresadoras:		
8459.31	-- De control numérico.		
8459.31.01	De control numérico.	Ex.	A
8459.39	-- Las demás.		
8459.39.99	Las demás.	Ex.	A
8459.40	- Las demás escariadoras.		
8459.40.01	Máquinas para la reconstrucción de culatas de motor de explosión o de combustión interna, de un husillo, con cabezal flotante o de mesa neumática y portapiezas basculante en dos ejes.	20	C
8459.40.99	Las demás.	Ex.	A
	- Máquinas de fresar de consola:		
8459.51	-- De control numérico.		
8459.51.01	De control numérico.	20	A
8459.59	-- Las demás.		
8459.59.99	Las demás.	Ex.	A
	- Las demás máquinas de fresar:		
8459.61	-- De control numérico.		
8459.61.01	De control numérico.	Ex.	A
8459.69	-- Las demás.		
8459.69.99	Las demás.	Ex.	A
8459.70	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear).		
8459.70.01	Aterrajadoras.	Ex.	A
8459.70.02	De control numérico.	10	A
8459.70.99	Las demás.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
84.60	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermetes, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61. - Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza en uno de los ejes pueda regularse a 0.01 mm o menos:		
8460.11	-- De control numérico.		
8460.11.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.	Ex.	A
8460.11.99	Las demás.	Ex.	A
8460.19	-- Las demás.		
8460.19.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.	Ex.	A
8460.19.99	Las demás.	Ex.	A
	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza en uno de los ejes pueda regularse a 0.01 mm o menos:		
8460.21	-- De control numérico.		
8460.21.01	Para tapas de bielas y monoblocks de un husillo, aun cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 Kg, con motor eléctrico, hasta 1/2 C.P., y piedra abrasiva hasta 177.8 mm, de diámetro.	15	C
8460.21.02	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 Kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 119.5 mm para el rectificado.	15	C
8460.21.03	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 Kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm para el rectificado.	15	C
8460.21.04	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.	15	C
8460.21.99	Las demás.	Ex.	A
8460.29	-- Las demás.		
8460.29.01	Para tapas de bielas, y monoblock de un husillo, aun cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 Kg, con motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y piedra abrasiva hasta 177.8 mm de diámetro.	15	C
8460.29.02	Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 Kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 177.8 mm, para el rectificado.	15	C
8460.29.03	Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 Kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm, para el rectificado.	15	C
8460.29.04	Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm, de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.	15	C
8460.29.99	Las demás.	Ex.	A
	- Máquinas de afilar:		
8460.31	-- De control numérico.		
8460.31.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	15	C
8460.31.99	Las demás.	Ex.	A
8460.39	-- Las demás.		
8460.39.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	Ex.	A
8460.39.99	Las demás.	Ex.	A
8460.40	- Máquinas de lapear (bruñir).		
8460.40.01	Bruñidoras para cilindros, lapeadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.40.02.	Ex.	A
8460.40.02	De control numérico.	10	A
8460.40.99	Las demás.	10	C
8460.90	- Las demás.		
8460.90.01	De control numérico.	10	A
8460.90.02	Amoladoras (esmeriladoras) o pulidoras, accionadas eléctricamente, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8460.90.03	Biseladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	10	C
8460.90.99	Las demás.	Ex.	A
84.61	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermets, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
8461.10	- Máquinas de cepillar.		
8461.10.01	De control numérico.	Ex.	A
8461.10.02	De codo para metales, con carrera máxima del carro hasta 350 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8461.10.01.	20	C
8461.10.03	Copiadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8461.10.01.	Ex.	A
8461.10.99	Las demás.	10	C
8461.20	- Máquinas de limar o mortajar.		
8461.20.01	De control numérico.	Ex.	A
8461.20.99	Las demás.	Ex.	A
8461.30	- Máquinas de brochar.		
8461.30.01	De control numérico.	Ex.	A
8461.30.99	Las demás.	10	C
8461.40	- Máquinas de tallar o acabar engranajes.		
8461.40.01	Máquinas para tallar o acabar engranajes.	Ex.	A
8461.50	- Máquinas de aserrar o trocear.		
8461.50.01	De control numérico.	10	A
8461.50.02	Serradoras de disco o de cinta sinfín, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	20	C
8461.50.03	Serradoras hidráulicas alternativas, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	20	C
8461.50.99	Las demás.	Ex.	A
8461.90	- Las demás.		
8461.90.01	Punteadoras.	Ex.	A
8461.90.02	De control numérico.	Ex.	A
8461.90.99	Las demás.	Ex.	A
84.62	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.		
8462.10	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar.		
8462.10.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	20	C
8462.10.99	Los demás.	Ex.	A
	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:		
8462.21	-- De control numérico.		
8462.21.01	Enderezadoras de alambre o alambón.	20	C
8462.21.02	Roladoras.	Ex.	A
8462.21.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Ex.	A
8462.21.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en las fracciones 8462.21.01 y 03.	10	A
8462.21.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	Ex.	A
8462.21.06	Dobladoras de tubos, accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	20	C
8462.21.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	20	C
8462.21.99	Los demás.	Ex.	A
8462.29	-- Las demás.		
8462.29.01	Enderezadoras de alambre o alambón.	20	C
8462.29.02	Roladoras.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8462.29.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	20	C
8462.29.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 8462.29.03.	10	C
8462.29.05	Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	20	C
8462.29.06	Dobladoras de tubos accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	20	C
8462.29.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	20	C
8462.29.99	Las demás.	Ex.	A
	- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:		
8462.31	-- De control numérico.		
8462.31.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambrón.	20	C
8462.31.02	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Ex.	A
8462.31.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	20	A
8462.31.99	Las demás.	Ex.	A
8462.39	-- Las demás.		
8462.39.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambrón.	20	C
8462.39.02	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Ex.	A
8462.39.03	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	20	C
8462.39.99	Las demás.	Ex.	A
	- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:		
8462.41	-- De control numérico.		
8462.41.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Ex.	A
8462.41.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	Ex.	A
8462.41.03	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).	Ex.	A
8462.41.99	Las demás.	Ex.	A
8462.49	-- Las demás.		
8462.49.01	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	20	C
8462.49.02	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	20	C
8462.49.03	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).	Ex.	A
8462.49.99	Las demás.	Ex.	A
	- Las demás:		
8462.91	-- Prensas hidráulicas.		
8462.91.01	De control numérico.	10	A
8462.91.02	Con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	20	C
8462.91.03	Para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	Ex.	A
8462.91.99	Las demás.	Ex.	A
8462.99	-- Las demás.		
8462.99.01	De control numérico.	10	A
8462.99.02	Para fabricar arandelas, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	10	C
8462.99.03	Prensas cabeceadoras horizontales, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	10	C
8462.99.04	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t, excepto de doble montante, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	20	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8462.99.99	Las demás.	Ex.	A
84.63	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermets, que no trabajen por arranque de materia.		
8463.10	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.		
8463.10.01	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.	Ex.	A
8463.20	- Máquinas laminadoras de hacer roscas.		
8463.20.01	Máquinas laminadoras de hacer roscas.	Ex.	A
8463.30	- Máquinas para trabajar alambre.		
8463.30.01	Línea continua para la fabricación de malla electrosoldada de alambre de acero, incluyendo los siguientes elementos: enderezadora-alineadora, acumulador (compensador), estación de soldadura eléctrica, cizalla y apiladora.	Ex.	A
8463.30.02	Máquinas para fabricar enrejados de alambre de acero hexagonales, ciclónicos o de clavos variables.	Ex.	A
8463.30.03	Máquinas para fabricar clavos, grapas o alambre de púas, de acero.	Ex.	A
8463.30.99	Las demás.	10	C
8463.90	- Las demás.		
8463.90.01	Línea continua para la fabricación de alambroón de cobre, que incluya al menos: horno de fundición y tren de laminación.	Ex.	A
8463.90.99	Las demás.	Ex.	A
84.64	Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.		
8464.10	- Máquinas de aserrar.		
8464.10.01	Máquinas de aserrar.	10	C
8464.20	- Máquinas de amolar o pulir.		
8464.20.01	Máquinas de amolar o pulir.	10	C
8464.90	- Las demás.		
8464.90.01	Para cortar.	10	B
8464.90.99	Las demás.	Ex.	A
84.65	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.		
8465.10	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.		
8465.10.01	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio del útil entre dichas operaciones.	Ex.	A
	- Las demás:		
8465.91	-- Máquinas de aserrar.		
8465.91.01	De cinta sinfín, de disco o alternativas.	20	C
8465.91.99	Los demás.	Ex.	A
8465.92	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar.		
8465.92.01	Cepilladoras desbastadoras con anchura útil inferior a 1,000 mm, excepto para 3 o 4 caras o para moldurar.	20	C
8465.92.02	Canteadoras o tupíes.	Ex.	A
8465.92.03	Máquinas para fabricar palos redondos.	Ex.	A
8465.92.99	Las demás.	Ex.	A
8465.93	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir.		
8465.93.01	Lijadoras o pulidoras.	15	C
8465.93.99	Las demás.	Ex.	A
8465.94	-- Máquinas de curvar o ensamblar.		
8465.94.01	Prensas hidráulicas para contraplacados, con dos o tres columnas, con capacidad igual o inferior a 600 t.	Ex.	A
8465.94.02	Engrapadoras.	15	C
8465.94.99	Las demás.	Ex.	A
8465.95	-- Máquinas de taladrar o mortajar.		
8465.95.01	Taladradoras o escopleadoras.	20	C
8465.95.99	Las demás.	Ex.	A
8465.96	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.		
8465.96.01	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8465.99	-- Las demás.		
8465.99.01	Tornos tubulares de 3 velocidades, con motor de 1 C.P., con capacidad máxima de 1,000 mm, de distancia entre puntos y 360 mm, de diámetro de volteo.	Ex.	A
8465.99.02	Descortezadoras de rollizos.	15	C
8465.99.03	Desfibradoras o desmenuzadoras.	Ex.	A
8465.99.99	Las demás.	Ex.	A
84.66	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.		
8466.10	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática.		
8466.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.	10	A
8466.10.02	Mandriles o portaútiles.	10	B
8466.10.03	Portatroqueles.	20	A
8466.10.99	Los demás.	10	A
8466.20	- Portapiezas.		
8466.20.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	10	A
8466.20.99	Los demás.	Ex.	A
8466.30	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta.		
8466.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	10	A
8466.30.02	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas herramienta.	20	A
8466.30.99	Los demás.	10	A
	- Los demás:		
8466.91	-- Para máquinas de la partida 84.64.		
8466.91.01	Para máquinas de la partida 84.64.	10	A
8466.92	-- Para máquinas de la partida 84.65.		
8466.92.01	Para máquinas de la partida 84.65.	10	A
8466.93	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61.		
8466.93.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para tornos.	10	A
8466.93.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	10	A
8466.93.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para taladros de columna o banco con transmisión por bandas o engranados.	20	A
8466.93.04	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	10	A
8466.93.99	Las demás.	10	A
8466.94	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63.		
8466.94.01	Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	10	A
8466.94.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas hidráulicas para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en las fracción 8466.94.01.	10	A
8466.94.99	Las demás.	10	A
84.67	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual.		
	- Neumáticas:		
8467.11	-- Rotativas (incluso de percusión).		
8467.11.01	Perforadoras por rotación y percusión para roca.	20	C
8467.11.99	Las demás.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8467.19	-- Las demás.		
8467.19.01	Perforadoras por percusión para roca.	20	C
8467.19.99	Las demás.	10	C
	- Las demás herramientas:		
8467.81	-- Sierras o tronzadoras de cadena.		
8467.81.01	Sierras o tronzadoras de cadena.	10	A
8467.89	-- Las demás.		
8467.89.01	Hidráulicas.	10	C
8467.89.02	Perforadoras por rotación y percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8467.89.01.	20	C
8467.89.03	Pizones vibradores de accionamiento por motor de explosión.	20	C
8467.89.99	Las demás.	Ex.	A
	- Partes:		
8467.91	-- De sierras o tronzadoras de cadena.		
8467.91.01	De sierras o tronzadoras de cadena.	10	C
8467.92	-- De herramientas neumáticas.		
8467.92.01	De herramientas neumáticas.	10	C
8467.99	-- Las demás.		
8467.99.99	Las demás.	10	B+
84.68	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.		
	- Sopletes manuales.		
8468.10	Sopletes manuales.	20	C
8468.20	- Las demás máquinas y aparatos de gas.		
8468.20.01	Sopletes.	20	C
8468.20.99	Los demás.	15	C
8468.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8468.80.99	Las demás máquinas y aparatos.	Ex.	A
8468.90	- Partes.		
8468.90.01	Partes.	10	C
84.69	Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.71; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.		
	- Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:		
8469.11	-- Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.		
8469.11.01	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.	20	A
8469.12	-- Máquinas de escribir automáticas.		
8469.12.01	Electrónicas.	20	A
8469.12.99	Los demás.	20	A
8469.20	- Las demás máquinas de escribir, eléctricas.		
8469.20.01	Las demás máquinas de escribir, eléctricas.	20	A
8469.30	- Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas.		
8469.30.01	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas.	20	C
84.70	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo para registrar, reproducir y visualizar datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.		
8470.10	- Calculadoras electrónicas que funcionen sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo para registrar, reproducir y visualizar de datos, con función de cálculo.		
8470.10.01	Con dispositivo para la impresión automática de datos.	20	A
8470.10.02	Programables, excepto lo comprendido en la fracción 8470.10.01.	10	A
8470.10.99	Las demás.	20	A
	- Las demás máquinas de calcular electrónicas:		
8470.21	-- Con dispositivo de impresión incorporado.		
8470.21.01	Con dispositivo de impresión incorporado.	20	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8470.29	-- Las demás.		
8470.29.01	No programables.	20	A
8470.29.99	Las demás.	10	A
8470.30	- Las demás máquinas de calcular.		
8470.30.99	Las demás máquinas de calcular.	10	A
8470.40	- Máquinas de contabilidad.		
8470.40.01	Máquinas de contabilidad.	10	A
8470.50	- Cajas registradoras.		
8470.50.01	Cajas registradoras.	20	A
8470.90	- Las demás.		
8470.90.01	Máquinas para franquear.	10	A
8470.90.02	Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	15	A
8470.90.99	Las demás.	10	A
84.71	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
8471.10	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas.		
8471.10.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas.	20	A
8471.30	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 Kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.		
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 Kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	20	A
	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales:		
8471.41	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.		
8471.41.01	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	20	A
8471.49	-- Las demás presentadas en forma de sistemas.		
8471.49.01	Las demás presentadas en forma de sistemas.	20	A
8471.50	- Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas 8471.41 y 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.		
8471.50.01	Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas 8471.41 y 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	20	A
8471.60	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.		
8471.60.01	Periféricas, para efectuar operaciones bancarias, incluso con una o más cajas de seguridad.	10	A
8471.60.02	Monitores con tubo de rayo catódico en colores.	20	A
8471.60.03	Impresora láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto.	20	A
8471.60.04	Impresoras de barra luminosa electrónica.	20	A
8471.60.05	Impresoras por inyección de tinta.	20	A
8471.60.06	Impresoras por transferencia térmica.	20	A
8471.60.07	Impresoras ionográficas.	20	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8471.60.08	Las demás impresoras láser.	20	A
8471.60.09	Unidades combinadas de entrada/salida.	20	A
8471.60.10	Monitores monocromáticos de tubo de rayos catódicos; monitores con pantalla plana superior a 30.5 cm, (14 pulgadas); los demás monitores, excepto los comprendidos en la fracción 8471.60.02.	20	A
8471.60.11	Monitores, distintos de los de tubos catódicos, con un campo visual medido diagonalmente, inferior o igual a 30.5 cm (14 pulgadas).	20	A
8471.60.12	Lectores ópticos (scanners) y dispositivos lectores de tinta magnética.	20	A
8471.60.13	Impresoras de matriz por punto.	20	A
8471.60.99	Los demás.	20	A
8471.70	- Unidades de memoria.		
8471.70.01	Unidades de memoria.	10	A
8471.80	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.		
8471.80.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos.	10	A
8471.80.02	Aparatos de redes de área local ("LAN").	Ex.	A
8471.80.03	Unidades de control o adaptadores, excepto lo comprendido en la fracción 8471.80.02.	10	A
8471.80.99	Los demás.	10	A
8471.90	- Los demás.		
8471.90.99	Los demás.	10	A
84.72	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).		
8472.10	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos.		
8472.10.01	Mimeógrafos.	10	B+
8472.10.99	Los demás.	20	B+
8472.20	- Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones.		
8472.20.01	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones.	20	C
8472.30	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas para colocar u obliterar sellos (estampillas).		
8472.30.01	Plegadoras de papel y/o insertadoras en sobres de correspondencia o documentos.	10	C
8472.30.02	Para obliterar.	15	C
8472.30.99	Las demás.	20	C
8472.90	- Los demás.		
8472.90.01	Máquinas para autenticar cheques.	10	C
8472.90.02	Perforadoras accionadas por palanca, para dos perforaciones en distancias de 7 u 8 centímetros, con peso unitario inferior o igual a un Kg.	20	C
8472.90.03	Marcadores por impresión directa o mediante cinta.	20	C
8472.90.04	Agendas con mecanismo selector alfabético.	20	C
8472.90.05	Para perforar documentos, con letras u otros signos.	10	C
8472.90.06	Separadoras o desintercaladoras de formas continuas, para proceso de datos.	20	C
8472.90.07	Cajas registradoras sin dispositivo totalizador.	20	C
8472.90.08	Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	20	C
8472.90.09	Engrapadoras o perforadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.02.	20	C
8472.90.10	Para destruir documentos.	20	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8472.90.11	Aparatos para transferir a documentos impresiones de tarjetas plásticas de crédito y/o identificación.	20	C
8472.90.12	Para contar billetes de banco, incluso con mecanismo impresor.	15	C
8472.90.13	De clasificar, contar y encartuchar monedas, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.12.	15	C
8472.90.99	Las demás.	20	C
84.73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.		
8473.10	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69.		
8473.10.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de procesamiento de texto de la subpartida 8469.11.	10	A
8473.10.99	Los demás.	10	A
	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:		
8473.21	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.		
8473.21.01	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.	10	A
8473.29	-- Los demás.		
8473.29.99	Los demás.	10	A
8473.30	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71.		
8473.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y aparatos de la Partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	Ex.	A
8473.30.02	Circuitos modulares.	Ex.	A
8473.30.03	Partes especificadas en la Nota Aclaratoria 3 del Capítulo 84, reconocibles como concebidas exclusivamente para las impresoras de la subpartida 8471.60, excepto lo comprendido en la fracción 8473.30.02.	Ex.	A
8473.30.04	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	Ex.	A
8473.30.99	Los demás.	Ex.	A
8473.40	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72.		
8473.40.01	Placas y contraplacas metálicas sin estampar, para máquinas de imprimir direcciones.	15	C
8473.40.99	Los demás.	10	C
8473.50	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72.		
8473.50.01	Circuitos modulares.	Ex.	A
8473.50.02	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	Ex.	A
8473.50.99	Los demás.	10	A
84.74	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.		
8474.10	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar.		
8474.10.01	Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.	20	C
8474.10.02	Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.	10	C
8474.10.99	Los demás.	Ex.	A
8474.20	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar.		
8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.	20	C
8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.	20	C
8474.20.03	Trituradores de navajas.	20	C
8474.20.04	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8474.20.05	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1200 mm.	20	C
8474.20.06	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.	20	C
8474.20.07	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón superior a 1,200 mm.	10	B
8474.20.08	Pulverizadora de carbón, para el sistema de inyección en un alto horno.	Ex.	A
8474.20.99	Los demás.	15	C
	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:		
8474.31	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.		
8474.31.01	Hormigoneras y aparatos para amasar mortero.	20	C
8474.32	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.		
8474.32.01	Máquinas para mezclar materias mineral con asfalto.	10	C
8474.39	-- Los demás.		
8474.39.01	Mezcladoras de arenas para núcleos de fundición.	15	C
8474.39.02	Mezcladoras en seco para la fabricación de electrodos.	10	C
8474.39.99	Los demás.	Ex.	A
8474.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8474.80.01	Prensas de accionamiento manual.	20	C
8474.80.02	Para formación o endurecimiento de moldes de arena para fundición, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.10.	10	B
8474.80.03	Máquinas para moldear tubos de asbesto cemento, de accionamiento neumático, provistas de dos bombas con sus grupos automáticos de control y unión de torneado con tres aspiradoras centrífugas.	10	C
8474.80.04	Para la obtención de elementos prefabricados para construcción, de cemento o concreto.	20	C
8474.80.05	Línea continua para la fabricación de losetas o baldosas, de pasta cerámica, con capacidad de producción superior a 415 m2 por hora, incluyendo al menos los siguientes elementos: molino continuo, horno continuo y moldeadora por prensado, con o sin atomizador.	Ex.	A
8474.80.06	Tornos de alfarería o de cerámica.	10	C
8474.80.07	Por extrusión, para construir guarniciones de banquetas con asfalto o concreto.	10	C
8474.80.08	Máquinas para fabricar ladrillos, baldosas, azulejos u otros elementos análogos, de pasta cerámica, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.01 y 05.	15	C
8474.80.09	Para moldeo de piezas de vajilla, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.06.	10	C
8474.80.10	Línea de producción para la fabricación de corazones de arena reconocible como concebida para la fabricación de monobloques y cabezas de motor, incluyendo al menos: dosificador, extractor y tanque.	Ex.	A
8474.80.99	Los demás.	Ex.	A
8474.90	- Partes.		
8474.90.01	Para quebrantadoras, cribas, trituradoras (molinos) o pulverizadoras.	10	C
8474.90.02	Mecanismos para celda de flotación (rotor y estator).	10	C
8474.90.99	Los demás.	10	B
84.75	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.		
8475.10	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio.		
8475.10.01	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricas o electrónicas o lámparas de destello, que tengan una envoltura de vidrio.	10	A
	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:		
8475.21	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8475.21.01	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos.	10	A
8475.29	-- Las demás.		
8475.29.01	Para moldear por soplado o prensado, excepto para fabricar ampollas para lámparas incandescentes.	20	C
8475.29.99	Los demás.	10	C
8475.90	- Partes.		
8475.90.01	Partes.	10	C
84.76	Máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda.		
	- Máquinas automáticas para venta de bebidas:		
8476.21	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.		
8476.21.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	20	C
8476.29	-- Las demás.		
8476.29.99	Las demás.	20	C
	- Las demás:		
8476.81	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.		
8476.81.01	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado.	20	C
8476.89	-- Las demás.		
8476.89.99	Las demás.	20	C
8476.90	- Partes.		
8476.90.01	Mecanismos seleccionadores o distribuidores.	20	C
8476.90.99	Los demás.	20	C
84.77	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8477.10	- Máquinas de moldear por inyección.		
8477.10.01	Para materias termoplásticas, con capacidad de inyección hasta de 5 Kg.	Ex.	A
8477.10.99	Los demás.	Ex.	A
8477.20	- Extrusoras.		
8477.20.01	De un husillo, para materias termoplásticas o de elastómeros granulados.	20	C
8477.20.02	De husillos gemelos, con capacidad de proceso igual o superior a 10.4 t/Hr.	Ex.	A
8477.20.99	Los demás.	Ex.	A
8477.30	- Máquinas de moldear por soplado.		
8477.30.01	Máquinas de moldear por soplado.	Ex.	A
8477.40	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.		
8477.40.01	Máquinas para moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.	Ex.	A
	- Las demás máquinas y aparatos para moldear o formar:		
8477.51	-- Para moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.		
8477.51.01	Para moldear o recauchutar neumáticos (llantas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.	Ex.	A
8477.59	-- Los demás.		
8477.59.99	Los demás.	Ex.	A
8477.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8477.80.01	Para granular, moler o triturar, cortadoras o troqueladoras.	15	B
8477.80.02	Molinos compactadores o densificadores para películas o fibras de materiales termoplásticos.	15	C
8477.80.03	Batidoras, molinos mezcladores; pigmentadoras en seco para materiales plásticos granulados.	15	C
8477.80.04	Máquinas que realicen dos o más operaciones citadas en las fracciones 8477.10.01, 8477.20.01, 8477.30.01, 8477.40.01, 8477.80.01 y 03.	Ex.	A
8477.80.05	Para pintar o unir materiales moldeables o plásticos.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8477.80.06	Sistemas automatizados para fabricar discos compactos ("Compact Disks"), que realicen las siguientes funciones: moldeo por inyección, aluminizado, laqueado, control de calidad e impresión del disco.	Ex.	A
8477.80.99	Los demás.	10	B
8477.90	- Partes.		
8477.90.01	Base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores, obtenidos por fundición, por soldadura o por forjado.	10	C
8477.90.02	Tornillos de inyección.	10	C
8477.90.03	Ensamblajes hidráulicos que incorpore más de uno de los siguientes componentes: múltiple, válvulas, bomba, y enfriador de aceite.	10	C
8477.90.99	Las demás.	10	A
84.78	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8478.10	- Máquinas y aparatos.		
8478.10.01	Para colocar filtros o boquillas a los cigarrillos.	15	A
8478.10.02	Automáticas para elaborar cigarrillos, incluso combinadas con alimentadoras de tabaco.	15	A
8478.10.03	Conjuntos de dispositivos para aumentar la eficiencia de las máquinas para empaquetar cigarrillos.	15	A
8478.10.04	Llenadores automáticos de bandejas, para máquinas de fabricar cigarrillos.	15	A
8478.10.99	Los demás.	10	A
8478.90	- Partes.		
8478.90.01	Partes.	10	A
84.79	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8479.10	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos.		
8479.10.01	Distribuidoras vibradoras de concreto.	20	C
8479.10.02	Barredoras magnéticas para pisos.	Ex.	A
8479.10.03	Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.	20	C
8479.10.04	Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.	15	C
8479.10.05	Esparcidoras de concreto.	15	C
8479.10.06	Esparcidoras de asfalto o de grava, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.10.03, 04 y 07.	10	C
8479.10.07	Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.03.	15	C
8479.10.08	Barredoras, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.02.	Ex.	A
8479.10.99	Los demás.	Ex.	A
8479.20	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.		
8479.20.01	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.	Ex.	A
8479.30	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho.		
8479.30.01	Clasificadoras vibratorias, de viruta o astillas de madera o materiales fibrosos, granulados, en forma de copos u hojuelas, de peso específico similar al de la madera.	20	C
8479.30.02	Esparcidoras dosificadoras, concebidas exclusivamente para la fabricación de tableros a base de astillas de madera aglomeradas.	20	C
8479.30.99	Los demás.	Ex.	A
8479.40	- Máquinas de cordelería o cablería.		
8479.40.01	Para torcer hilos metálicos aislados o sin aislar; revestidoras de alambre o cable.	Ex.	A
8479.40.99	Los demás.	Ex.	A
8479.50	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8479.50.01	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Ex.	A
8479.60	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.		
8479.60.01	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.	10	C
	- Las demás máquinas y aparatos:		
8479.81	-- Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos.		
8479.81.01	Para el decapado de metales por inmersión.	Ex.	A
8479.81.02	Toneles giratorios para el decapado, limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas.	20	C
8479.81.03	Máquinas de control numérico, para galvanizado continuo por inmersión, con velocidad superior a 300 pies por minuto, incluso cuando formen un solo cuerpo con hornos de atmósfera controlada y enfriadores por chorros de agua.	Ex.	A
8479.81.04	Para limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas con abrasivos en circulación, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.02.	20	C
8479.81.05	Enrolladoras de alambres, cables o tubos flexibles, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.08.	15	C
8479.81.06	Máquinas para la elaboración y acabado de matrices ("Estampadores"), utilizados en el proceso de fabricación de discos compactos ("Compact Disks").	Ex.	A
8479.81.07	Para galvanizar, estañar o recubrir metales, excepto lo comprendido en la fracciones 8479.81.03 y 09.	20	C
8479.81.08	Enrolladoras de alambre de acero.	Ex.	A
8479.81.09	Líneas continuas para galvanizar alambre de acero, por inmersión.	Ex.	A
8479.81.99	Los demás.	Ex.	A
8479.82	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar.		
8479.82.01	Mezcladoras, de aspas horizontales, provistas de dispositivos de tornillo de Arquímedes para descarga continua.	10	C
8479.82.02	Cubas u otros recipientes provistos de agitadores, incluso con sistemas de vacío o vidriados interiormente, excepto lo comprendido en la fracción 8479.82.01.	20	C
8479.82.04	Agitador-mezclador de hélice.	20	C
8479.82.05	Mezcladores de polvo, tipo "V" o "CONOS" opuestos; licuadora con capacidad igual o superior a 10 l.	Ex.	A
8479.82.99	Los demás.	Ex.	A
8479.89	-- Los demás.		
8479.89.01	Para capsular, enrollar, conformar y/o moldear o desmoldear, incluso si llenan, cubren, cortan, troquelan, dosifican o empacan, reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.	Ex.	A
8479.89.02	Distribuidores, dosificadores o microdosificadores.	Ex.	A
8479.89.03	Separadores o clasificadores de materiales o partes ferrosas, a base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	20	C
8479.89.04	Aparatos para la generación de una corriente controlada de aire ("cortinas de aire") para impedir la entrada de insectos, polvo y mantener la temperatura de un recinto.	20	C
8479.89.05	Humectadores o deshumectadores de aire.	20	C
8479.89.06	Aparatos neumáticos o hidráulicos para automatizar máquinas, aparatos o artefactos mecánicos.	20	C
8479.89.07	Para fabricar cierres relámpago.	20	C
8479.89.08	Frenos de motor.	20	C
8479.89.09	Limpiaparabrisas.	15	C
8479.89.10	Acumuladores hidráulicos.	20	C
8479.89.11	Máquinas para moldear polos, colocar sello asfáltico, formar cuerpo de tubos, formar fondo de tubos o ensambladoras, concebidas exclusivamente para la producción de pilas eléctricas secas.	10	C
8479.89.12	Sulfonadores de trióxido de azufre.	20	C
8479.89.13	Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.	20	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8479.89.14	Reactores o convertidores catalíticos tubulares.	20	C
8479.89.15	Bocinas de accionamiento neumático.	15	C
8479.89.16	Rampas ajustables de accionamiento manual.	20	C
8479.89.17	Aspiradoras, enceradoras o pulidoras de pisos, con peso superior a 20 Kg, para uso industrial.	20	C
8479.89.18	Dispositivos electrohidráulicos, para aumentar la capacidad de frenaje en los motores de vehículos automóviles.	15	C
8479.89.19	Deshumectadores, con sistema de refrigeración incorporado, para condensar la humedad atmosférica.	20	C
8479.89.20	Colectores de monedas y/o contraseñas, con torniquete, aun con dispositivo contador.	20	C
8479.89.21	Prensas hidráulicas para algodón.	20	C
8479.89.22	Para desmontar llantas.	20	C
8479.89.23	Equipos para la obtención de metil ter butil éter por síntesis.	Ex.	A
8479.89.24	Máquinas para la fabricación de árboles y guirnaldas navideñas.	Ex.	A
8479.89.25	Compactadores de basura.	20	C
8479.89.99	Los demás.	Ex.	A
8479.90	- Partes.		
8479.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para recolectores ciclón o de manga para polvo.	10	C
8479.90.02	Rodillos acanalados de acero.	10	C
8479.90.04	Gabinetes o cubiertas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	10	C
8479.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.82.02.	10	C
8479.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas.	10	C
8479.90.07	Ensamblajes de depósitos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25 que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel lateral, inferior o frontal, o correderas laterales.	10	C
8479.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.11.	10	C
8479.90.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para microdosificadores y lo comprendido en la fracción 8479.89.01.	10	C
8479.90.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.05.	10	C
8479.90.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.18.	10	C
8479.90.12	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles.	10	C
8479.90.13	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la industria de aceites, jabones o grasas alimenticias.	10	C
8479.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para el tratamiento de metales.	10	C
8479.90.15	Ensamblajes de "carnero" que contengan su carcasa o cubierta, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	10	C
8479.90.16	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.17.	10	C
8479.90.17	Ensamblajes de bastidor que incorporen más de uno de los siguientes componentes: placa de base, estructura lateral, tornillos sinfín, placa frontal, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	10	C
8479.90.99	Los demás.	10	A
84.80	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.		
8480.10	- Cajas de fundición.		
8480.10.01	Cajas de fundición.	20	C
8480.20	- Placas de fondo para moldes.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8480.20.01	Placas de fondo para moldes.	15	C
8480.30	- Modelos para moldes.		
8480.30.01	De materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, y resinas artificiales.	15	C
8480.30.02	De pasta de papel, de papel de cartón o de guata de celulosa.	10	C
8480.30.99	Los demás.	15	C
	- Moldes para metales o carburos metálicos:		
8480.41	-- Para el moldeo por inyección o compresión.		
8480.41.01	Moldes o sus partes, utilizados en la fundición de partes y piezas de vehículos automóviles.	15	C
8480.41.99	Los demás.	15	C
8480.49	-- Los demás.		
8480.49.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	10	C
8480.49.99	Los demás.	15	C
8480.50	- Moldes para vidrio.		
8480.50.01	Moldes, patrones o sus partes, de metales comunes o sus aleaciones para proceso de prensado y/o soplado del vidrio.	20	C
8480.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para moldear por fuerza centrífuga el embudo de los bulbos para cinescopios.	10	C
8480.50.99	Los demás.	15	C
8480.60	- Moldes para materia mineral.		
8480.60.01	Moldes o formas de acero o aluminio, así como las partes de los mismos para el vaciado o colado en la industria de la construcción.	20	C
8480.60.99	Los demás.	15	C
	- Moldes para caucho o plástico:		
8480.71	-- Para moldeo por inyección o compresión.		
8480.71.01	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de inyección de materias plásticas artificiales, con dimensiones máximas de 700 mm de alto, 600 mm de ancho, 700 mm de espesor y con un peso máximo de 2,000 Kg. para ser utilizados en máquinas inyectoras de hasta 350 t de fuerza de cierre (moldes activos).	15	C
8480.71.02	Moldes para formar el dibujo de los pisos en las llantas de caucho, insertables en los moldes de vulcanización.	10	C
8480.71.99	Los demás.	15	C
8480.79	-- Los demás.		
8480.79.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	10	C
8480.79.02	Para la vulcanización de llantas, cámaras, planchas o tacones de caucho.	10	C
8480.79.03	De cobre, para máquinas para moldeo por proceso continuo.	10	C
8480.79.04	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de extrusión-soplado de resinas termoplásticas destinadas a la fabricación de recipientes (moldes activos).	15	C
8480.79.99	Los demás.	15	C
84.81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		
8481.10	- Válvulas reductoras de presión.		
8481.10.01	De diafragma, con regulación manual.	15	C
8481.10.02	Para gas, con elemento manométrico (tubo, fuelle, diafragma o cápsula), incorporado.	15	C
8481.10.99	Los demás.	15	C
8481.20	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas.		
8481.20.01	De compuerta.	15	C
8481.20.02	De cobre, bronce, latón o aluminio sin recubrimiento en su superficie.	15	C
8481.20.03	De funcionamiento automático por medio de actuador.	15	C
8481.20.04	De hierro o de acero, excepto lo comprendido en la fracción 8481.20.01.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8481.20.05	Sencillas o en tándem, con diámetro interior igual o superior a 25 mm, sin exceder de 70 mm y con resistencia a la presión superior a 17 Kg/cm ² , para usarse en aparatos para soldar o cortar a gas.	10	C
8481.20.06	Neumáticas de accionamiento manual por palanca.	15	C
8481.20.07	Tipo globo o tipo ángulo, de acero y/o hierro fundido, bridadas o roscadas, con diámetro de conexión hasta 152.4 mm inclusive, para amoníaco y/o gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicio de refrigeración.	15	C
8481.20.08	De inyección, de cabezas de cilindros accionadas por bulbos, reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de refrigeración para uso industrial.	10	C
8481.20.09	Válvulas gobernadoras del compresor, para control de presión de aire, de uso automotriz.	15	C
8481.20.10	Tipo globo o tipo ángulo, de bronce o latón con diámetro de conexión hasta 76.2 mm para gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicios de refrigeración.	15	C
8481.20.11	Camisas deslizables, reconocibles como concebidas exclusivamente para controles superficiales de pozos petroleros.	10	C
8481.20.12	Conjunto de válvulas (árboles de navidad) (o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.	15	C
8481.20.99	Los demás.	15	C
8481.30	- Válvulas de retención.		
8481.30.01	De retención de aire en neumáticos y cámaras de aire.	15	C
8481.30.02	Trampas de vapor.	15	C
8481.30.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	10	C
8481.30.04	Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.30.02 y 03.	15	C
8481.30.99	Los demás.	15	C
8481.40	- Válvulas de alivio o seguridad.		
8481.40.01	Dispositivos térmicos de seguridad, de corte, para control de anhídrido carbónico, en aparatos de uso doméstico o industriales, de combustible gaseoso.	10	C
8481.40.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8481.40.03	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	15	C
8481.40.04	De seguridad, y contra escape de gas, de uso doméstico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.40.03.	15	C
8481.40.99	Los demás.	15	C
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares.		
8481.80.01	De bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para laboratorio.	15	C
8481.80.02	Grifería sanitaria de uso doméstico.	15	C
8481.80.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	C
8481.80.04	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.	15	C
8481.80.05	Bocas o válvulas regulables para riego agrícola o de jardín ("hidrantes") con diámetro igual o inferior a 203.2 mm.	15	C
8481.80.06	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión hasta de 19.05 mm (3/4 de pulgada) y presión de trabajo hasta 35.15 Kg/cm ² (500 PSI).	15	C
8481.80.07	Boquillas o espreas para aspersión.	15	C
8481.80.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para contadores volumétricos automáticos para medir cerveza.	10	C
8481.80.09	Reconocibles para naves aéreas.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8481.80.10	De asiento, de tres o mas vías, cuya sección giratoria de la vía sea a través de accionamiento manual por palanca.	15	C
8481.80.11	Operadas por electroimán, para máquinas de lavar ropa o vajilla.	15	C
8481.80.12	Operadas con electroimán, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración.	15	C
8481.80.13	Válvulas de expansión, termostáticas y automáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración y aire acondicionado.	15	C
8481.80.14	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	15	C
8481.80.15	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	10	C
8481.80.16	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión superior a 19.05 mm, (3/4 de pulgada) y presión de trabajo superior a 35.15 Kg/cm2 (500 PSI).	10	C
8481.80.17	De acero inoxidable, con vástago, reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas llenadoras de botellas.	10	C
8481.80.18	De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 Kg/cm2, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	15	C
8481.80.19	De metal común, cromados, niquelados o con otro recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.01 y 02.	15	C
8481.80.20	De hierro o acero, con resistencia a la presión inferior o igual a 18 Kg/cm2, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	10	C
8481.80.21	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.02.	15	C
8481.80.22	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.06, 15 y 24.	15	C
8481.80.23	De control hidráulico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.15.	10	C
8481.80.24	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, de apertura controlada, de cuchilla, bola o globo.	Ex.	A
8481.80.99	Los demás.	15	C
8481.90	- Partes.		
8481.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para trampas de vapor.	15	A
8481.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	A
8481.90.03	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.40.04.	10	A
8481.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.	15	A
8481.90.99	Los demás.	10	A
84.82	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
8482.10	- Rodamientos de bolas.		
8482.10.01	Cuyos primeros cuatro dígitos del número de serie sean 6207 o 6208, de diámetro interior superior o igual a 35 mm, pero inferior o igual a 40 mm, o bien 6305, 6306 o 6307, de diámetro interior superior o igual a 25 mm, pero inferior o igual a 35 mm; rodamientos con número de serie G-88508 (456991); rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las normas internacionales ABMA o ISO15, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los dígitos indicados.	15	C
8482.10.02	En fila sencilla con diámetro interior igual o superior a 12.7 mm, sin exceder de 56 mm y diámetro exterior igual o superior a 30 mm, sin exceder de 100 mm, con superficie exterior convexa, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8482.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8482.10.04	Collarines o rodamientos axiales para embrague, con diámetro interior inferior o igual a 70 mm.	15	B
8482.10.05	En fila sencilla, con diámetro interior superior o igual a 56 mm, pero inferior o igual a 76.2 mm., diámetro exterior superior o igual a 100 mm, pero inferior o igual a 140 mm, y superficie esférica o cilíndrica, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal.	10	C
8482.10.99	Los demás.	10	A
8482.20	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos.		
8482.20.01	Ensamblados de conos y rodillos cónicos con números de serie: 15101, 331274, L 44643, L 44649, L 68149, M 12649, LM 11749, LM 11949, LM 12749, LM 29748, LM 29749, LM 48548, LM 67048 o LM 501349; rodamientos con los siguientes códigos (SET): LM11749/710 (SET 1), LM 11949/910 (SET 2), M 12649/610 (SET 3), L 44649/610 (SET 4), LM 48548/510 (SET 5), LM 67048/010 (SET 6), L 45449/410 (SET 8), LM 12749/710 (SET 12), L 68149/110 (SET 13) L 44643/610 (SET 14), LM 12749/711 (SET 16), L 68149/111 (SET 17) o 15106/15245 (SET 51); ensamblados y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	15	C
8482.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8482.20.03	Ensamblados de conos y rodillos cónicos con números de serie: 387 A, HM 803146, HM 803149, HM 88542, JL 26749, JL 69349 o L 45449; rodamientos con los siguientes códigos (SET): JL 69349/310 (SET 11), LM 501349/310 (SET 45), JL 26749F/710 (SET 46), LM 29748/710 (SET 56), 387A/382S (SET 75), HM 88542/510 (SET 81) o HM 803149/110 (SET 83); ensamblados y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	10	C
8482.20.99	Los demás.	10	C
8482.30	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel.		
8482.30.01	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.	Ex.	A
8482.40	- Rodamientos de agujas.		
8482.40.01	Rodamientos de agujas.	10	A
8482.50	- Rodamientos de rodillos cilíndricos.		
8482.50.01	Rodamientos de rodillos cilíndricos.	10	B
8482.80	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados.		
8482.80.99	Los demás, incluso los rodamientos combinados.	10	C
8482.91	- Partes:		
8482.91.01	-- Bolas, rodillos y agujas.		
8482.91.01	Bolas de acero, calibradas, con diámetro igual o inferior a 17 mm.	15	C
8482.91.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8482.91.99	Los demás.	10	C
8482.99	-- Las demás.		
8482.99.01	Pistas o tazas con números de serie: 15245, L 68110, L 68111, L 45410, M 12610, LM 11710, LM 11910, LM 12710, LM 12711, LM 29710, LM 48510, LM 67010 o LM 501314, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	15	C
8482.99.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8482.99.03	Pistas o tazas internos y externos, excepto lo comprendido en la fracción 8482.99.01.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8482.99.04	Pistas o tazas con números de serie: 382 S, HM 803110, HM 88510, JL 26710, JL 69310, LM 104911 o LM 501310, incluyendo aquéllas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie o sus equivalentes, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	10	A
8482.99.99	Las demás.	10	C
84.83	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.		
8483.10	- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.		
8483.10.01	Flechas o cigüeñales.	10	B
8483.10.02	Arboles de levas o sus esbozos.	10	2/
8483.10.03	Arboles de transmisión.	10	2/
8483.10.04	Arboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.	15	2/
8483.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	10	2/
8483.10.06	Arboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 8483.10.04.	10	2/
8483.10.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.04 y 06.	10	2/
8483.10.99	Los demás.	15	2/
8483.20	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.		
8483.20.01	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	15	2/
8483.30	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.		
8483.30.01	"Chumaceras" de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aun cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbitt.	10	2/
8483.30.02	"Chumaceras" de hierro o acero con cojinetes de bronce o de metal Babbitt, excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.01.	15	2/
8483.30.03	"Chumaceras" con cojinetes, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.30.01 y 02.	10	2/
8483.30.99	Los demás.	15	2/
8483.40	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás elementos de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.		
8483.40.01	Engranes o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 gramos.	10	2/
8483.40.02	Engranes cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.	15	2/
8483.40.03	Engranes de tornillos sinfín.	15	2/
8483.40.04	Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 gramos, sin exceder de 2,000 kilogramos.	10	2/
8483.40.05	Engranes o ruedas de fricción con peso unitario superior a 2,000 kilogramos.	10	2/
8483.40.06	Engranes, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 gramos.	10	2/
8483.40.07	Cajas marinas.	10	2/
8483.40.08	Husillos fileteados de rodillos.	10	2/
8483.40.99	Los demás.	15	2/
8483.50	- Volantes y poleas, incluidos los motones.		
8483.50.01	Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.	10	2/
8483.50.02	Volantes reconocibles como concebidos exclusivamente para las máquinas herramientas de las partidas 84.62 u 84.63.	15	2/
8483.50.99	Los demás.	15	2/

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8483.60	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.		
8483.60.01	Embragues.	10	2/
8483.60.02	Acoplamientos elásticos, acoplamientos de acero forjado con peso unitario igual o superior a 600 Kg.	20	2/
8483.60.99	Los demás.	15	2/
8483.90	- Partes.		
8483.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	A
8483.90.99	Los demás.	10	2/
84.84	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.		
8484.10	- Juntas metaloplásticas.		
8484.10.01	Juntas metaloplásticas.	15	B+
8484.20	- Juntas mecánicas de estanqueidad.		
8484.20.01	Juntas mecánicas de estanqueidad.	10	C
8484.90	- Los demás.		
8484.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	C
8484.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8484.90.99	Los demás.	15	B
84.85	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.		
8485.10	- Hélices para barcos y sus paletas.		
8485.10.01	Hélices o propelas.	15	A
8485.10.99	Los demás.	10	A
8485.90	- Las demás.		
8485.90.01	Cilindros hidráulicos.	20	A
8485.90.02	Válvulas de engrase por inyección.	15	A
8485.90.03	Guarniciones montadas de frenos.	15	C
8485.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8485.90.02.	10	C
8485.90.05	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8485.90.06	Engrasadoras de copa tipo "Stauffer".	10	A
8485.90.07	Portamoldes o sus partes, aun cuando se presenten sin la cavidad para recibir el molde.	15	A
8485.90.99	Las demás.	10	C
85	MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGENES Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.		
85.01	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.		
8501.10	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W.		
8501.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para montarse en juguetes o en modelos reducidos para recreo.	10	C
8501.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8501.10.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	15	C
8501.10.04	Accionados exclusivamente por corriente continua.	Ex.	A
8501.10.05	Motores síncronos.	Ex.	A
8501.10.06	De corriente alterna asíncronos monofásicos reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocantinas.	15	C
8501.10.07	Motorreductores para uso en aparatos de fotocopia, de corriente alterna, de 100/125 voltios, con potencia igual o superior a 0.00745 KW, (1/100 de C.P.).	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8501.10.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NMX-J-75 o NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 06, 07 y 09.	15	C
8501.10.09	De corriente alterna, monofásicos con potencia igual o superior a 0.01 KW (1/75 de C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.10.03, 05 y 06.	15	C
8501.10.99	Los demás.	10	C
8501.20	- Motores universales de potencia superior a 37.5 W.		
8501.20.01	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	15	C
8501.20.02	Síncronos con potencia inferior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	15	C
8501.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8501.20.04	Con potencia inferior a 150 W (1/5 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.20.01, 02 y 03.	Ex.	A
8501.20.99	Los demás.	10	C
	- Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:		
8501.31	-- De potencia inferior o igual a 750 W.		
8501.31.01	Generadores.	20	C
8501.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8501.31.03	Motores con potencia igual o inferior a 264 W y voltaje de 12 volts, de uso automotriz para limpiaparabrisas, elevadores de cristales, radiadores y calefacción.	15	C
8501.31.04	Motores para máquinas esquiladoras.	15	C
8501.31.05	Motores con potencia igual o superior a 186 W (1/4 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.31.03 y 04.	20	C
8501.31.99	Los demás.	10	C
8501.32	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW.		
8501.32.01	Generadores.	20	C
8501.32.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8501.32.03	Motores para ascensores o elevadores.	10	C
8501.32.04	Motores para trolebuses.	15	C
8501.32.05	Motores de potencia igual o inferior a 3.75 KW (5 C.P.).	20	C
8501.32.06	Motores reconocibles como concebidos exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos, de la subpartida 8703.90.	15	B
8501.32.99	Los demás.	15	C
8501.33	-- De potencia superior a 75 KW pero inferior o igual a 375 KW.		
8501.33.01	Generadores con capacidad hasta de 150 KW.	20	C
8501.33.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8501.33.03	Generadores, excepto lo comprendido en la fracción 8501.33.01.	10	C
8501.33.04	Motores para ascensores o elevadores.	10	C
8501.33.05	Motores para trolebuses.	15	C
8501.33.99	Los demás.	15	C
8501.34	-- De potencia superior a 375 KW.		
8501.34.01	Generadores.	10	C
8501.34.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8501.34.03	Motores para ascensores o elevadores.	10	C
8501.34.04	Motores para trolebuses.	15	C
8501.34.05	Motores, con potencia inferior o igual a 2,611 KW (3 500 C.P.), excepto lo comprendido en las fracciones 8501.34.03 y 04.	15	C
8501.34.99	Los demás.	10	C
8501.40	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos.		
8501.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8501.40.02	Motores para ascensores o elevadores.	10	C
8501.40.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.	15	C
8501.40.04	Para trolebuses.	15	C
8501.40.05	Síncronos, con potencia igual o inferior a 4,475 KW (6000 C.P.).	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8501.40.06	Asíncronos, con potencia superior a 0.375 KW (1/2 C.P.), sin exceder de 0.746 KW (1 C.P.), reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas.	15	C
8501.40.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NMX-J-75 o NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.02, 03 y 05.	15	C
8501.40.09	De potencia inferior o igual a 0.047 KW, excepto lo comprendido en las fracciones 8501.40.03, 07 y 08.	15	C
8501.40.99	Los demás.	10	C
	- Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:		
8501.51	-- De potencia inferior o igual a 750 W.		
8501.51.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8501.51.02	Asíncronos, trifásicos.	20	C
8501.51.03	Síncronos.	15	C
8501.51.99	Los demás.	10	C
8501.52	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW.		
8501.52.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8501.52.02	Para ascensores o elevadores.	10	C
8501.52.03	Para trolebuses.	15	C
8501.52.04	Asíncronos, trifásicos, excepto lo comprendido en la fracción 8501.52.02.	20	C
8501.52.05	Síncronos.	15	C
8501.52.99	Los demás.	10	C
8501.53	-- De potencia superior a 75 KW.		
8501.53.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8501.53.02	Para ascensores o elevadores.	10	C
8501.53.03	Para trolebuses.	15	C
8501.53.04	Asíncronos, trifásicos, con potencia inferior o igual a 8,952 KW (12,000 C.P.), excepto lo comprendido en la fracción 8501.53.02.	20	C
8501.53.05	Síncronos, con potencia igual o inferior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	15	C
8501.53.06	Síncronos, con potencia superior a 4,475 KW (6,000 C.P.).	10	C
8501.53.07	Trifásicos asíncronos con potencia superior a 8,952 KW (12,000 C.P.).	15	C
8501.53.99	Los demás.	10	C
	- Generadores de corriente alterna (alternadores):		
8501.61	-- De potencia inferior o igual a 75 KVA.		
8501.61.01	De potencia inferior o igual a 75 KVA.	20	C
8501.62	-- De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual a 375 KVA.		
8501.62.01	De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual a 375 KVA.	20	C
8501.63	-- De potencia superior a 375 KVA pero inferior o igual a 750 KVA.		
8501.63.01	De potencia superior a 375 KVA pero inferior o igual a 750 KVA.	20	C
8501.64	-- De potencia superior a 750 KVA.		
8501.64.01	De potencia superior a 750 KVA, pero inferior o igual a 6,000 KVA.	20	C
8501.64.99	Los demás.	10	C
85.02	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.		
	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel):		
8502.11	-- De potencia inferior o igual a 75 KVA.		
8502.11.01	De potencia inferior o igual a 75 KVA.	20	C
8502.12	-- De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual a 375 KVA.		
8502.12.01	De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual a 375 KVA.	20	C
8502.13	-- De potencia superior a 375 KVA.		
8502.13.01	De potencia superior a 375 KVA., pero inferior o igual a 1500 KVA.	20	C
8502.13.02	De potencia superior a 1,500 KVA pero inferior o igual a 2,000 KVA.	20	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8502.13.99	Los demás.	10	B+
8502.20	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión).		
8502.20.01	Turbogeneradores (turbodinamos o turboalternadores).	10	B+
8502.20.02	Con capacidad nominal de generación superior a 1,500 KVA pero inferior o igual a 2,000 KVA.	20	C
8502.20.03	Con capacidad nominal de generación superior a 2,000 KVA.	10	B+
8502.20.99	Los demás.	20	B+
	- Los demás grupos electrógenos:		
8502.31	-- De energía eólica.		
8502.31.01	Aerogeneradores.	Ex.	A
8502.31.99	Los demás.	20	B
8502.39	-- Los demás.		
8502.39.01	Turbogeneradores (turbodinamos o turbo alternadores).	10	B+
8502.39.02	Sistemas de cogeneración de electricidad y vapor.	Ex.	A
8502.39.99	Los demás.	20	C
8502.40	- Convertidores rotativos eléctricos.		
8502.40.01	Convertidores rotativos eléctricos.	15	C
85.03	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.		
8503.00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.		
8503.00.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motores para trolebuses.	10	B+
8503.00.02	Armazones o núcleos de rotores, incluso las láminas, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	10	B+
8503.00.03	Estatores o rotores con peso unitario inferior o igual a 1,000 Kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	10	B+
8503.00.04	Blindajes de ferrita, para bobinas.	10	B+
8503.00.05	Estatores o rotores con peso unitario superior a 1,000 Kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	10	B
8503.00.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aerogeneradores.	Ex.	A
8503.00.99	Los demás.	10	C
85.04	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).		
8504.10	- Balastos (reactores) para lámparas o tubos de descarga.		
8504.10.01	Balastos (reactores) para lámparas.	15	C
8504.10.99	Los demás.	10	C
	- Transformadores de dieléctrico líquido:		
8504.21	-- De potencia inferior o igual a 650 KVA.		
8504.21.01	Bobinas de inducción.	15	C
8504.21.02	Con peso unitario inferior o igual a 5 Kg, para uso en electrónica.	15	C
8504.21.03	Con peso unitario inferior a 5 Kg, excepto lo comprendido en la fracción 8504.21.02.	15	C
8504.21.04	Para instrumentos para medición y/o protección.	15	C
8504.21.99	Los demás.	15	C
8504.22	-- De potencia superior a 650 KVA pero inferior o igual a 10,000 KVA.		
8504.22.01	De potencia superior a 650 KVA, pero inferior o igual a 10,000 KVA.	15	C
8504.23	-- De potencia superior a 10,000 KVA.		
8504.23.01	De potencia superior a 10,000 KVA.	15	C
	- Los demás transformadores:		
8504.31	-- De potencia inferior o igual a 1 KVA.		
8504.31.01	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03	15	A
8504.31.02	Transformadores para uso en televisión ("Multisingle flyback").	5	A
8504.31.03	De distribución monofásica o trifásica	15	C
8504.31.04	Para instrumentos, para medición y/o protección.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8504.31.05	Con peso unitario inferior o igual a 5 Kg, para uso en electrónica, excepto lo comprendido en la fracción 8504.31.02.	10	C
8504.31.99	Los demás.	15	C
8504.32	-- De potencia superior a 1 KVA pero inferior o igual a 16 KVA.		
8504.32.01	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.	15	C
8504.32.02	De distribución monofásica o trifásica.	15	C
8504.32.03	Para instrumentos, para medición y/o protección.	15	C
8504.32.99	Los demás.	15	C
8504.33	-- De potencia superior a 16 KVA pero inferior o igual a 500 KVA.		
8504.33.01	De distribución monofásicos o trifásicos.	15	C
8504.33.99	Los demás.	15	C
8504.34	-- De potencia superior a 500 KVA.		
8504.34.01	De potencia superior a 500 KVA.	15	C
8504.40	- Convertidores estáticos.		
8504.40.01	Para soldadura eléctrica, con capacidad nominal igual o inferior a 400 amperes.	15	C
8504.40.02	Equipos rectificadores de selenio.	15	C
8504.40.03	Rectificadores cargadores de baterías para telefonía.	15	C
8504.40.04	Rectificadores eliminadores de baterías (fuentes de poder), para telefonía y/o sistemas de teleimpresores.	15	C
8504.40.05	Equipos rectificadores de óxido de cobre, germanio o silicio.	10	B+
8504.40.06	Convertidores de batería de corriente CC/CC para alimentación de equipos de telecomunicaciones.	15	A
8504.40.07	Para fuente de llamada, para centrales telefónicas.	15	A
8504.40.08	Eliminadores de baterías o pilas, con peso unitario inferior o igual a 1 Kg, para grabadoras, radios o fonógrafos.	15	C
8504.40.09	Fuentes de poder reguladas, con regulación de 0.1% o mejor, para la alimentación de amplificadores de distribución de audio y video, para sistemas de televisión por cables.	20	A
8504.40.10	Fuentes de energía con conversión de corriente CA/CC/CA, para alimentación de equipos o aparatos de funcionamiento electrónico.	20	A
8504.40.11	Fuentes de alimentación de corriente continua, para mesa o bastidor ("Rack") inferior o igual a 500 voltios con precisión de 0.1% o mejor e inferior o igual a 500 W de potencia con instrumentos indicadores de tensión y corriente con protección automática contra sobrecarga.	15	A
8504.40.12	Fuentes de alimentación estabilizada reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.	10	A
8504.40.13	Controladores de velocidad para motores eléctricos.	15	A
8504.40.14	Fuentes de poder reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.	15	A
8504.40.99	Los demás.	15	C
8504.50	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción).		
8504.50.01	De repetición, reconocibles como concebidas exclusivamente para telefonía.	15	C
8504.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica.	15	C
8504.50.99	Los demás.	Ex.	A
8504.90	- Partes.		
8504.90.01	Núcleos de ferrita.	10	A
8504.90.02	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.14.	10	C
8504.90.03	Placas de selenio.	Ex.	A
8504.90.04	Casquillos de metal para anclajes de bobinas, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos electrónicos y de comunicaciones eléctricas.	10	A
8504.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bobinas de frecuencia intermedia, de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica o para transformadores de alta tensión ("fly-back") para televisión.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8504.90.06	Para juguetes o modelos reducidos de la partida 95.03.	15	C
8504.90.07	Circuitos modulares, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8504.40 y 8504.90, excepto lo comprendido en la fracción 8504.90.02.	10	A
8504.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.14, excepto lo comprendido en la fracción 8504.90.02.	10	A
8504.90.99	Los demás.	10	C
85.05	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas. - Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:		
8505.11	-- De metal.		
8505.11.01	De metal.	Ex.	A
8505.19	-- Los demás.		
8505.19.99	Los demás.	10	B+
8505.20	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos.		
8505.20.01	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos.	15	C
8505.30	- Cabezas elevadoras electromagnéticas.		
8505.30.01	Con capacidad igual o inferior a 53.5 t, concebidas para soportar temperatura igual o inferior a 300° C.	15	B+
8505.30.99	Los demás.	10	B
8505.90	- Los demás, incluidas las partes.		
8505.90.01	Electroimanes de tracción para máquinas de lavar ropa.	Ex.	A
8505.90.02	Cabezas magnéticas para máquinas elevadoras.	10	B
8505.90.03	Partes y piezas sueltas.	10	B
8505.90.99	Los demás.	15	B+
85.06	Pilas y baterías de pilas, eléctricas.		
8506.10	- De dióxido de manganeso.		
8506.10.01	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	10	C
8506.10.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.10.01 y 04.	15	C
8506.10.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.10.01 y 04.	15	C
8506.10.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.10.01, 02 y 03.	15	C
8506.10.99	Los demás.	15	C
8506.30	- De óxido de mercurio.		
8506.30.01	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	10	C
8506.30.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.30.01 y 04.	15	C
8506.30.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.30.01 y 04.	15	C
8506.30.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.30.01, 02 y 03.	15	C
8506.30.99	Los demás.	15	C
8506.40	- De óxido de plata.		
8506.40.01	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	10	C
8506.40.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.40.01 y 04.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8506.40.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.40.01 y 04.	15	C
8506.40.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.40.01, 02 y 03.	15	C
8506.40.99	Los demás.	15	C
8506.50	- De litio.		
8506.50.01	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera.	10	B
8506.50.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.50.01 y 04.	15	B
8506.50.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.50.01 y 04.	15	B
8506.50.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.50.01, 02 y 03.	15	B
8506.50.99	Los demás.	15	B
8506.60	- De aire-cinc.		
8506.60.01	De aire-cinc.	15	B
8506.80	- Las demás.		
8506.80.01	Secas, utilizadas en audífonos, para sordera; alcalinas de níquel-cadmio, recargables.	10	C
8506.80.02	Secas, rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud de 40 a 55, ancho de 22 a 28 y espesor de 12 a 18, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.80.01 y 04.	15	C
8506.80.03	Secas, cilíndricas, cuyo diámetro sea mayor de 12 sin exceder de 39 mm, con longitud de 45 a 65 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.80.01 y 04.	15	C
8506.80.04	Alcalinas, excepto lo comprendido en las fracciones 8506.80.01, 02 y 03.	15	C
8506.80.99	Los demás.	15	C
8506.90	- Partes.		
8506.90.01	Partes.	10	C
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
8507.10	- De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión.		
8507.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8507.10.99	Los demás.	20	C
8507.20	- Los demás acumuladores de plomo.		
8507.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8507.20.02	Recargables, de plomo-ácido, para "flash" electrónico hasta 6 voltios, con peso unitario igual o inferior a 1 Kg.	10	C
8507.20.03	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de vehículos eléctricos.	20	B
8507.20.04	De plomo-ácido, con recombinación interna de gases, construcción sellada, con electrolito inmovilizado, para uso electrónico, con peso inferior a 9 Kg y terminales de tornillo o tipo fastón.	Ex.	A
8507.20.99	Los demás.	20	B+
8507.30	- De níquel-cadmio.		
8507.30.01	Para lámparas de minero.	10	C
8507.30.02	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.	15	C
8507.30.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8507.30.04	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de los vehículos eléctricos comprendidos en la subpartida 8703.90.	10	B
8507.30.99	Los demás.	10	C
8507.40	- De níquel-hierro.		
8507.40.01	Para lámparas de minero.	10	C
8507.40.02	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8507.40.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8507.40.04	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de los vehículos eléctricos comprendidos en la subpartida 8703.90.	10	B
8507.40.99	Los demás.	10	C
8507.80	- Los demás acumuladores.		
8507.80.01	Para lámparas de minero.	10	C
8507.80.02	Alcalinos, incluso en cajas equipadas con pesalíquidos, medidores de corriente u otros aparatos.	15	C
8507.80.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8507.80.04	Del tipo utilizado como fuente de energía para la propulsión de los vehículos eléctricos comprendidos en la subpartida 8703.90.	10	B
8507.80.99	Los demás.	10	C
8507.90	- Partes.		
8507.90.01	Partes y piezas para acumuladores, de plomo, excepto los recargables para "flash" electrónicos, con capacidad de hasta 6 voltios y peso unitario igual o inferior a 1 Kg.	15	C
8507.90.02	Placas negativas de acero recubiertas con cadmio, placas positivas de níquel, reconocibles como concebidas exclusivamente para pilas recargables denominadas "de níquel- cadmio".	Ex.	A
8507.90.99	Los demás.	10	C
85.08	Herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual.		
8508.10	- Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas.		
8508.10.01	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.	20	C
8508.10.02	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8508.10.01.	10	C
8508.10.03	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a 1/2 C.P.	20	C
8508.10.99	Los demás.	10	C
8508.20	- Sierras, incluidas las tronadoras.		
8508.20.01	Para cortar arpilleras.	10	B
8508.20.02	Sierras de disco con potencia del motor igual o inferior a 2.33 C.P.	15	C
8508.20.99	Los demás.	10	C
8508.80	- Las demás herramientas.		
8508.80.01	Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y 120 voltios, con peso de 4 a 8 Kg.	20	C
8508.80.02	Destornilladores o aprietatuercas de embrague o impacto.	Ex.	A
8508.80.03	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 C.P. sierra caladora con potencia inferior o igual a 0.4 C.P.	20	C
8508.80.99	Los demás.	10	C
8508.90	- Partes.		
8508.90.01	Carcasas.	Ex.	A
8508.90.99	Las demás.	10	B
85.09	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico.		
8509.10	- Aspiradoras.		
8509.10.01	Aspiradoras.	20	A
8509.20	- Enceradoras (lustradoras) de pisos.		
8509.20.01	Enceradoras (lustradoras) de pisos.	20	A
8509.30	- Trituradoras de desperdicios de cocina.		
8509.30.01	Trituradores de desperdicios de cocina.	20	A
8509.40	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas.		
8509.40.01	Licadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos.	20	A
8509.40.02	Exprimidoras de frutas.	20	A
8509.40.03	Batidoras.	20	A
8509.40.99	Las demás.	20	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8509.80	- Los demás aparatos.		
8509.80.01	Molinos para carne.	20	A
8509.80.02	Máquinas para lustrar zapatos.	20	A
8509.80.03	Cuchillos.	20	A
8509.80.04	Cepillos para dientes.	20	A
8509.80.05	Cepillos para ropa.	20	A
8509.80.06	Limpiadoras lustradoras con peso unitario inferior o igual a 3 Kg, con depósito para detergente.	20	A
8509.80.07	De manicura, con accesorios intercambiables.	20	A
8509.80.08	Afiladores de cuchillos.	20	A
8509.80.09	Abridores de latas.	20	A
8509.80.10	Con dispositivos intercambiables, para uso múltiple.	20	A
8509.80.99	Los demás.	20	A
8509.90	- Partes.		
8509.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8509.80.10.	10	A
8509.90.02	Carcasas.	15	A
8509.90.99	Los demás.	15	A
85.10	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado.		
8510.10	- Afeitadoras.		
8510.10.01	Afeitadoras.	20	A
8510.20	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar.		
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.	20	A
8510.30	- Aparatos de depilar.		
8510.30.01	Aparatos de depilar.	20	B
8510.90	- Partes.		
8510.90.01	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas rasuradoras.	10	B+
8510.90.02	Cabezales para máquinas de afeitar.	20	B
8510.90.03	Hojas con o sin filo.	20	B+
8510.90.04	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas de afeitar, excepto lo comprendido en la fracción 8510.90.03.	10	B
8510.90.05	Peines, para máquinas de cortar el pelo.	10	B
8510.90.99	Los demás.	15	B
85.11	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.		
8511.10	- Bujías de encendido.		
8511.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	B
8511.10.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	15	C
8511.10.99	Los demás.	15	C
8511.20	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.		
8511.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	B
8511.20.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	15	A
8511.20.03	Magnetos, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.20.01 y 02.	Ex.	A
8511.20.99	Los demás.	15	C
8511.30	- Distribuidores; bobinas de encendido.		
8511.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8511.30.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas, industriales o motocicletas.	15	C
8511.30.03	Distribuidores, excepto lo comprendido en las fracciones 8511.30.01 y 02.	15	B+
8511.30.99	Los demás.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8511.40	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores.		
8511.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
8511.40.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	15	B+
8511.40.03	Motores de arranque, con capacidad inferior a 24 volts y con peso inferior a 15 Kg.	15	B+
8511.40.99	Los demás.	15	C
8511.50	- Los demás generadores.		
8511.50.01	Dínamos (generadores).	15	C
8511.50.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	B
8511.50.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	15	B+
8511.50.04	Alternadores, con capacidad inferior a 24 volts y peso menor a 10 Kg.	15	C
8511.50.99	Los demás.	10	C
8511.80	- Los demás aparatos y dispositivos.		
8511.80.01	Reguladores de voltaje.	20	C
8511.80.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	B
8511.80.03	Bujías de calentado (precalentadoras).	15	A
8511.80.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	15	A
8511.80.99	Los demás.	15	C
8511.90	- Partes.		
8511.90.01	Platinos.	15	A
8511.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	10	A
8511.90.03	Inducidos o portaescobillas u otras partes o piezas, reconocibles como concebidas exclusivamente para motores de arranque, dínamos o alternadores.	10	C
8511.90.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	B
8511.90.05	Colectores de cobre, con peso unitario inferior o igual a 2 Kg.	15	C
8511.90.99	Los demás.	10	C
85.12	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.		
8512.10	- Aparatos de alumbrado o señalización visual del tipo de los utilizados en bicicletas.		
8512.10.01	Dínamos de alumbrado.	15	C
8512.10.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras.	15	B+
8512.10.99	Los demás.	15	B+
8512.20	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual.		
8512.20.01	Faros, luces direccionales delanteras y traseras, reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	10	B+
8512.20.02	Luces direccionales y/o calaveras traseras, excepto lo comprendido en la fracción 8512.20.01.	10	C
8512.20.99	Los demás.	15	C
8512.30	- Aparatos de señalización acústica.		
8512.30.01	Aparatos de señalización acústica.	15	C
8512.40	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.		
8512.40.01	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.	15	C
8512.90	- Partes.		
8512.90.01	Del equipo farol dínamo de bicicleta.	10	B
8512.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas u otros avisadores acústicos.	10	C
8512.90.03	Hojas montadas para limpiaparabrisas, con longitud igual o superior a 50 cm.	10	C
8512.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para faros de automóviles.	10	C
8512.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para luces direccionales y/o calaveras traseras.	10	C
8512.90.99	Los demás.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
85.13	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12.		
8513.10	- Lámparas.		
8513.10.01	De seguridad, para mineros.	15	C
8513.10.99	Los demás.	20	C
8513.90	- Partes.		
8513.90.01	Partes.	Ex.	A
85.14	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los de inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.		
8514.10	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto).		
8514.10.01	Hornos para panadería o industrias análogas.	20	B
8514.10.02	De resistencia para temple de metales.	Ex.	A
8514.10.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.10.01 y 02.	20	B
8514.10.99	Los demás.	15	C
8514.20	- Hornos de inducción o pérdidas dieléctricas.		
8514.20.01	De inducción de baja frecuencia, para el recalentamiento de metales.	10	B
8514.20.02	De inducción de baja frecuencia, para fusión de metales.	15	C
8514.20.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.20.01, 02 y 04.	20	C
8514.20.04	Sistema de fundición reconocible como concebido para la fabricación de monobloques y cabezas para motor, incluyendo al menos: horno de fusión, horno de precalentamiento (de espera y afinación) y escorificador de hornos de fundición.	Ex.	A
8514.20.99	Los demás.	15	C
8514.30	- Los demás hornos.		
8514.30.01	Hornos para panadería o industrias análogas.	20	B
8514.30.02	Hornos de arco.	Ex.	A
8514.30.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.30.01, 02, 05 y 06.	20	B
8514.30.04	Hornos de laboratorio.	20	B
8514.30.05	Hornos para el calentamiento y el secado con rayos catódicos, láser, ultravioleta, infrarrojos y de alta frecuencia.	10	B
8514.30.06	De olla de capacidad igual o superior a 120 Ton/Hr.	Ex.	A
8514.30.99	Los demás.	15	C
8514.40	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.		
8514.40.01	Aparatos de tratamiento térmico, excepto para metales.	20	C
8514.40.99	Los demás.	15	C
8514.90	- Partes.		
8514.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de laboratorio.	10	B
8514.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de arco.	10	C
8514.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8514.10.03, 8514.20.03 y 02, y 8514.30.03.	10	C
8514.90.99	Los demás.	10	C
85.15	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.		
	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:		
8515.11	-- Soldadores y pistolas para soldar.		
8515.11.01	Para soldar o cortar, portátiles ("cautines").	20	C
8515.11.99	Los demás.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8515.19	-- Los demás.		
8515.19.99	Los demás.	15	C
	- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:		
8515.21	-- Total o parcialmente automáticos.		
8515.21.01	Para soldar metales por costuras o proyección.	10	C
8515.21.02	Para soldar o cortar, portátiles (cautines).	20	C
8515.21.99	Los demás.	15	B
8515.29	-- Los demás.		
8515.29.01	Para soldar metales por costura o proyección, no automáticos.	10	C
8515.29.99	Los demás.	15	C
	- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:		
8515.31	-- Total o parcialmente automáticos.		
8515.31.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	20	C
8515.31.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	10	C
8515.31.99	Los demás.	15	C
8515.39	-- Los demás.		
8515.39.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.	20	C
8515.39.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.	10	C
8515.39.99	Los demás.	15	C
8515.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8515.80.01	Para soldar materias termoplásticas por radiofrecuencia o alta frecuencia.	15	B+
8515.80.02	Para soldar materias termoplásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8515.80.01.	10	B
8515.80.99	Los demás.	15	C
8515.90	- Partes.		
8515.90.01	Pinzas portaelectrodos o sus partes, para soldadura por arco.	15	B+
8515.90.99	Los demás.	10	B+
85.16	Calentadores de agua, instantáneos o de acumulación, eléctricos, y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizados, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.		
8516.10	- Calentadores de agua, instantáneos o de acumulación, eléctricos, y calentadores eléctricos de inmersión.		
8516.10.01	Calentadores de agua, instantáneos o de acumulación, eléctricos, y calentadores eléctricos de inmersión.	15	C
	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:		
8516.21	-- Radiadores de acumulación.		
8516.21.01	Radiadores de acumulación.	20	A
8516.29	-- Los demás.		
8516.29.01	Estufas.	20	C
8516.29.99	Los demás.	20	A
	- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:		
8516.31	-- Secadores para el cabello.		
8516.31.01	Secadores para el cabello.	20	A
8516.32	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello.		
8516.32.99	Los demás aparatos para el cuidado del cabello.	20	A
8516.33	-- Aparatos para secar las manos.		
8516.33.01	Aparatos para secar las manos.	15	B

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8516.40	- Planchas eléctricas.		
8516.40.01	Planchas eléctricas.	20	A
8516.50	- Hornos de microondas.		
8516.50.01	Hornos de microondas.	20	A
8516.60	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.		
8516.60.01	Calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.	20	A
8516.60.02	Cocinas.	20	C
8516.60.03	Hornos.	20	A
8516.60.99	Los demás.	20	A
	- Los demás aparatos electrotérmicos:		
8516.71	-- Aparatos para la preparación de café o té.		
8516.71.01	Aparatos para la preparación de café o té.	20	A
8516.72	-- Tostadoras de pan.		
8516.72.01	Tostadores de pan.	20	A
8516.79	-- Los demás.		
8516.79.01	Para calefacción de automóviles.	15	A
8516.79.99	Los demás.	20	C
8516.80	- Resistencias calentadoras.		
8516.80.01	Para cátodos, para válvulas electrónicas.	10	B
8516.80.02	A base de carburo de silicio.	15	A
8516.80.03	Para desempañantes.	15	B
8516.80.99	Los demás.	10	C
8516.90	- Partes.		
8516.90.01	Carcasas para tostadores.	15	A
8516.90.02	Carcasas y bases metálicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.40.	15	A
8516.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8516.40.01, excepto lo comprendido en la fracción 8516.90.02.	15	A
8516.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de alta frecuencia (microondas).	15	A
8516.90.05	Carcasas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.33.	15	A
8516.90.06	Ensamble reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior.	15	B
8516.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50.	15	A
8516.90.08	Cámaras de cocción reconocibles como concebidas para lo comprendido en la fracción 8516.60.99, incluso sin ensamblar.	15	C
8516.90.09	Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8516.60.99.	15	C
8516.90.10	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8516.60.99, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, aislamiento.	15	C
8516.90.99	Los demás.	15	A
85.17	Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los conjuntos "base-teléfono de abonado" en los que el teléfono de abonado es inalámbrico y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videófonos.		
	- Teléfonos de abonado; videófonos:		
8517.11	-- Conjuntos "base-teléfono de abonado" en los que el teléfono de abonado es inalámbrico.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8517.11.01	Conjuntos "base-teléfono de abonado" en los que el teléfono de abonado es inalámbrico.	20	A
8517.19	-- Los demás.		
8517.19.01	De monedas (alcancía) para servicio público, incluso con avisador.	20	A
8517.19.02	Los demás teléfonos para servicio público.	20	A
8517.19.03	Videófonos en colores.	20	A
8517.19.04	Videófonos en blanco y negro u otros monocromos.	15	A
8517.19.99	Los demás.	20	A
	- Telefax y teleimpresores:		
8517.21	-- Telefax.		
8517.21.01	Telefax.	15	A
8517.22	-- Teleimpresores.		
8517.22.01	De transmisión y/o recepción, excepto aquellos que pueden funcionar como máquinas automáticas para el tratamiento de información.	20	A
8517.22.99	Los demás.	15	A
8517.30	- Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía.		
8517.30.01	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, reconocibles como concebidos para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación.	20	A
8517.30.99	Los demás.	20	A
8517.50	- Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital.		
8517.50.01	Multiplicadores de salida digital o analógica de modems, repetidores digitales de interconexión o conmutadores de interfaz, para intercambio de información entre computadoras y equipos terminales de teleproceso.	20	A
8517.50.02	Modems, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.	15	A
8517.50.03	De telecomunicación digital, para telefonía.	15	A
8517.50.04	De telecomunicación digital, para telegrafía.	10	A
8517.50.05	Los demás aparatos telefónicos por corriente portadora.	15	A
8517.50.99	Los demás.	15	A
8517.80	- Los demás aparatos.		
8517.80.01	Equipos Carrier sobre líneas de alta tensión, para transmisión telefónica.	Ex.	A
8517.80.02	Aparatos de transmisión-recepción y repetición para multiplicación de canales telefónicos.	20	A
8517.80.03	Mesas de atención para operadora, para centrales telefónicas automáticas.	20	A
8517.80.04	Aparatos de estado sólido para el bloqueo de acceso al telediscado del aparato del abonado.	10	A
8517.80.05	Para telegrafía.	10	A
8517.80.99	Los demás.	15	A
8517.90	- Partes.		
8517.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos telefónicos (excepto de alcancía), telegráficos y de conmutación, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	Ex.	A
8517.90.02	Auricular con cabezal combinado con micrófono (diadema), para operadora telefónica.	10	A
8517.90.03	Unidades electromagnéticas contadoras de memoria, y/o almacenaje de impulsos de discado en centrales telefónicas, excepto las que incorporen relevadores.	10	A
8517.90.04	Soportes de metal estampado para el montaje de barras y/o piezas de aleación plata-cobre, o plata-paladio, sobre base de cobre, bronce, latón o similar, para contactos múltiples en selectores telefónicos por coordenadas.	10	A
8517.90.05	Mecánicas, identificables para aparatos teleimpresores.	10	A
8517.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telegráficos.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8517.90.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para cápsulas receptoras, para aparatos telefónicos.	10	A
8517.90.08	Detectores de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.	10	A
8517.90.09	Dispositivos de estado sólido, para privatizar aparatos telefónicos de abonados conectados en paralelo.	10	A
8517.90.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de facsimilado especificadas en la Nota aclaratoria 2 del Capítulo 85.	15	A
8517.90.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de facsimilado, excepto lo comprendido en la fracción 8517.90.10.	15	A
8517.90.12	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telefónicos que incorporen al menos un circuito modular.	15	A
8517.90.13	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8517.22, 8517.30 y para aparatos telefónicos de las subpartidas 8517.50, excepto digitales, y 8517.80, que incorporen al menos un circuito modular.	15	A
8517.90.14	Las demás partes que incorporen al menos un circuito modular.	15	A
8517.90.15	Circuitos modulares.	15	A
8517.90.16	Las demás partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8517.90.15.	15	A
8517.90.99	Los demás.	Ex.	A
85.18	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluso combinados con micrófono; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.		
8518.10	- Micrófonos y sus soportes.		
8518.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8518.10.02	A bobina móvil.	15	A
8518.10.03	Pastillas, cartuchos, cápsulas o unidades a bobina móvil, sin dispositivos de montaje.	15	A
8518.10.99	Los demás.	20	A
	- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:		
8518.21	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.		
8518.21.01	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.	20	A
8518.22	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja.		
8518.22.01	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja.	20	A
8518.29	-- Los demás.		
8518.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8518.29.99	Los demás.	20	A
8518.30	- Auriculares, incluso combinados con micrófono.		
8518.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8518.30.02	Para conectarse a receptores de radio y/o televisión.	15	A
8518.30.03	Microteléfono.	20	A
8518.30.99	Los demás.	20	A
8518.40	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.		
8518.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8518.40.02	Para operación sobre línea telefónica.	10	A
8518.40.03	Para sistemas de televisión por cables.	20	A
8518.40.04	Ecualizadores.	20	A
8518.40.05	Expansor-compresor de volumen, aun cuando se presente con preamplificador de 10 o más entradas.	20	A
8518.40.06	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.	20	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8518.40.07	Procesadores de audio o compresores, limitadores, expansores, controladores automáticos de ganancia, recortadores de pico con o sin ecualizadores, de uno o más canales con impedancia de entrada y salida de 600 ohms.	10	A
8518.40.99	Los demás.	20	A
8518.50	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido.		
8518.50.01	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	20	A
8518.90	- Partes.		
8518.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para micrófonos.	10	A
8518.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cápsulas transmisoras (micrófonos), para aparatos telefónicos.	10	A
8518.90.99	Los demás.	Ex.	A
85.19	Giradiscos, tocadiscos, tocacasetes y demás reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación de sonido incorporado.		
8519.10	- Tocabiscos que funcionen por ficha o moneda.		
8519.10.01	Tocabiscos que funcionen por ficha o moneda.	20	C
	- Los demás tocadiscos:		
8519.21	-- Sin altavoces (altoparlantes).		
8519.21.01	Tornamesas profesionales ("turn-table"), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.	15	C
8519.21.99	Los demás.	20	C
8519.29	-- Los demás.		
8519.29.01	Tornamesas profesionales ("turn-table"), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.	15	C
8519.29.99	Los demás.	20	C
	- Giradiscos:		
8519.31	-- Con cambiador automático de discos.		
8519.31.01	Con cambiador automático de discos.	20	C
8519.39	-- Los demás.		
8519.39.99	Los demás.	20	C
8519.40	- Aparatos para reproducir dictados.		
8519.40.01	Aparatos para reproducir dictados.	20	C
	- Los demás reproductores de sonido:		
8519.92	-- Tocacasetes de bolsillo.		
8519.92.01	Tocacasetes de bolsillo.	20	C
8519.93	-- Los demás tocacasetes.		
8519.93.01	De tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5 Kg.	20	C
8519.93.02	Con potencia igual o superior a 60 W, excepto lo comprendido en la fracción 8519.93.01.	10	C
8519.93.99	Los demás.	20	C
8519.99	-- Los demás.		
8519.99.01	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos).	Ex.	A
8519.99.99	Los demás.	20	C
85.20	Magnetófonos y demás aparatos de grabación de sonido, incluso con dispositivo de reproducción de sonido incorporado.		
8520.10	- Aparatos para dictar que sólo funcionen con fuente de energía exterior.		
8520.10.01	Aparatos para dictar que sólo funcionen con una fuente de energía exterior.	15	A
8520.20	- Contestadores telefónicos.		
8520.20.01	Contestadores telefónicos.	15	A
	- Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética:		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8520.32	-- Digitales.		
8520.32.01	Con cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	15	A
8520.32.99	Los demás.	20	A
8520.33	-- Los demás, de casete.		
8520.33.01	Con cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	15	A
8520.33.99	Los demás.	20	A
8520.39	-- Los demás.		
8520.39.01	Con cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	15	A
8520.39.99	Los demás.	20	A
8520.90	- Los demás.		
8520.90.01	Tornos para el registro de sonido en discos maestros.	10	A
8520.90.02	Sistemas automatizados para la preparación, grabación o transferencia del sonido, y acondicionamiento de discos de vidrio (Sistemas de masterización para la fabricación de discos compactos).	Ex.	A
8520.90.99	Los demás.	15	A
85.21	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.		
8521.10	- De cinta magnética.		
8521.10.01	De casetes con cinta magnética de ancho inferior o igual a 13 mm.	10	A
8521.10.99	Los demás.	10	A
8521.90	- Los demás.		
8521.90.99	Los demás.	10	A
85.22	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21.		
8522.10	- Cápsulas fonocaptoras.		
8522.10.01	Cápsulas fonocaptoras.	15	A
8522.90	- Los demás.		
8522.90.01	Mecanismos completos de aparatos para registro y reproducción de sonido, aun cuando tengan cabeza grabadora-reproductora y tapa de ornato incorporados, sin fuente de alimentación, sin amplificador de potencia y sin gabinete.	10	A
8522.90.02	Agujas completas, con punto de diamante, zafiro, osmio y otros metales finos.	15	A
8522.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.10.01.	15	A
8522.90.04	Cabezas grabadoras y/o reproductoras y/o borradoras de sonido en cinta magnética.	10	A
8522.90.05	Puntillas o estiletes de piedras preciosas o sintéticas, sin estar adheridos a ninguna otra parte de las agujas fonográficas.	10	A
8522.90.06	Mecanismos para tocadiscos, sin: mueble, capelo, circuitos de audio y fonocaptor.	10	A
8522.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.19, 85.20 y 85.21.	15	A
8522.90.08	Partes y piezas mecánicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en grabadoras y/o reproductoras de sonido a cinta magnética.	10	A
8522.90.09	Cabezas cortadoras para grabación de discos vírgenes.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8522.90.10	Mecanismo transportador de inserción frontal del casete, sin sistema de soporte y accionamiento de cabeza borradora sin llaves de relevadores conmutadores de circuito electrónico de grabación/reproducción, para reproductores a cinta, reconocibles como concebidos exclusivamente para vehículos automóviles.	10	C
8522.90.11	Para fonocaptore y agujas fonográficas.	10	A
8522.90.12	Enrolladores de videocintas magnéticas, aun cuando tenga dispositivo de borrador o de limpieza.	10	A
8522.90.99	Los demás.	15	A
85.23	Soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, excepto los productos del Capítulo 37.		
	- Cintas magnéticas:		
8523.11	-- De anchura inferior o igual a 4 mm.		
8523.11.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto en cartuchos o casetes.	10	C
8523.11.99	Los demás.	15	C
8523.12	-- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm.		
8523.12.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto en cartuchos o casetes.	10	C
8523.12.99	Los demás.	15	C
8523.13	-- De anchura superior a 6.5 mm.		
8523.13.01	Embobinadas en carretes o centros de cualquier material, de anchura inferior a 7 mm, para la grabación del sonido.	15	C
8523.13.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto en cartuchos o casetes.	Ex.	A
8523.13.99	Los demás.	15	C
8523.20	- Discos magnéticos.		
8523.20.01	Discos magnéticos.	15	C
8523.30	- Tarjetas con tira magnética incorporada.		
8523.30.01	Tarjetas con tira magnética incorporada.	15	C
8523.90	- Los demás.		
8523.90.99	Los demás.	15	C
85.24	Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.		
8524.10	- Discos para tocadiscos.		
8524.10.01	Para películas cinematográficas sincronizadas.	15	A
8524.10.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	10	A
8524.10.99	Los demás.	15	A
	- Discos para sistemas de lectura por rayos láser:		
8524.31	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.		
8524.31.01	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.	15	A
8524.32	-- Para reproducir únicamente sonido.		
8524.32.01	Para reproducir únicamente sonido.	15	C
8524.39	-- Los demás.		
8524.39.99	Los demás.	15	A
8524.40	- Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.		
8524.40.01	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.	15	A
	- Las demás cintas magnéticas:		
8524.51	-- De anchura inferior o igual a 4 mm.		
8524.51.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	15	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8524.51.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	10	A
8524.51.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.51.01.	10	A
8524.51.99	Los demás.	15	C
8524.52	-- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm.		
8524.52.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	15	A
8524.52.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	10	A
8524.52.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.52.01.	10	A
8524.52.99	Los demás.	15	A
8524.53	-- De anchura superior a 6.5 mm.		
8524.53.01	De anchura inferior o igual a 13 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	15	C
8524.53.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	10	A
8524.53.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto lo comprendido en la fracción 8524.53.01.	10	A
8524.53.99	Los demás.	15	A
8524.60	- Tarjetas con tira magnética incorporada.		
8524.60.01	Tarjetas con tira magnética incorporada.	15	A
	- Los demás:		
8524.91	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.		
8524.91.01	Discos flexibles grabados, acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación ("software").	10	A
8524.91.99	Los demás.	15	A
8524.99	-- Los demás.		
8524.99.99	Los demás.	15	A
85.25	Aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido, incorporado; cámaras de televisión; videocámaras, incluidas las de imagen fija.		
8525.10	- Aparatos emisores.		
8525.10.01	De radiodifusión en bandas comerciales amplitud modulada (AM) o frecuencia modulada (FM).	10	A
8525.10.02	De televisión.	10	A
8525.10.03	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF) de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM) para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A
8525.10.04	Fijos o móviles, en banda lateral única del 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 KW, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	20	A
8525.10.05	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	20	A
8525.10.06	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A
8525.10.07	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz, a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A
8525.10.08	Fijos o móviles en super alta frecuencia (SHF) o de microondas de mas de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	20	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8525.10.09	Fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz, para radiotelefonía.	20	A
8525.10.10	Generador de señales de teletexto.	10	A
8525.10.11	Sistemas de transmisión de microondas vía satélite, cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz.	10	A
8525.10.99	Los demás.	15	A
8525.20	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado.		
8525.20.01	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF), de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM), para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A
8525.20.02	Fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 KW, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	20	A
8525.20.03	Equipos transmisores-receptores de televisión en circuito cerrado.	10	A
8525.20.04	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	20	A
8525.20.05	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A
8525.20.06	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de mas de 470 MHz a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A
8525.20.07	Fijos de VHF, con sintetizador de frecuencia para más de 500 canales de radiofrecuencia.	20	A
8525.20.08	Fijos o móviles en super alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	20	A
8525.20.09	Fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz, para radiotelefonía.	20	A
8525.20.10	Sistemas de transmisión y recepción de microondas vía satélite, cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz.	10	A
8525.20.11	Transmisores-receptores fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 415 a 452 MHz, reconocibles como concebidos exclusivamente para tomar lecturas de contadores de agua.	Ex.	A
8525.20.99	Los demás.	15	A
8525.30	- Cámaras de televisión.		
8525.30.01	Cámaras de televisión giroestabilizadas.	10	A
8525.30.02	Cámaras tomavistas para estudio de televisión, excepto las que apoyan en el hombro y las portátiles.	10	A
8525.30.03	Aparatos tomavistas para sistemas de televisión en circuito cerrado, excepto lo comprendido en las fracciones 8525.30.01 y 02.	Ex.	A
8525.30.99	Los demás.	10	A
8525.40	- Videocámaras, incluidas las de imagen fija.		
8525.40.01	Videocámaras, incluidas las de imagen fija.	10	A
85.26	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.		
8526.10	- Aparatos de radar.		
8526.10.01	Radiosondas meteorológicas.	10	A
8526.10.99	Los demás.	15	A
	- Los demás:		
8526.91	-- Aparatos de radionavegación.		
8526.91.01	Radiogoniómetros con capacidad para sintonizar la banda de radiofaros (beacon), comprendida entre 180 y 420 kilociclos y sensibilidad igual o mejor a 20 microvoltios por metro, con una relación señal a ruido de 6 decibeles.	10	A
8526.91.99	Los demás.	15	A
8526.92	-- Aparatos de radiotelemando.		
8526.92.01	Transmisores para el accionamiento de aparatos a control remoto mediante frecuencias ultrasónicas o de espectro infrarrojo.	10	A
8526.92.99	Los demás.	15	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
85.27	Aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj. - Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
8527.12	-- Radiocasetes de bolsillo.		
8527.12.01	Radiocasetes de bolsillo.	20	A
8527.13	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.		
8527.13.01	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.	20	A
8527.19	-- Los demás.		
8527.19.99	Los demás.	20	A
	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
8527.21	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido.		
8527.21.01	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores receptores de radio banda civil.	20	C
8527.21.99	Los demás.	20	C
8527.29	-- Los demás.		
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	20	A
8527.29.99	Los demás.	20	A
	- Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
8527.31	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido.		
8527.31.01	Portátil, para pilas y corriente, con altavoces y gabinete incorporados.	20	A
8527.31.99	Los demás.	20	A
8527.32	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.		
8527.32.01	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj.	20	C
8527.39	-- Los demás.		
8527.39.99	Los demás.	20	A
8527.90	- Los demás aparatos.		
8527.90.01	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF) de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM), para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A
8527.90.02	Fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 KW, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	20	A
8527.90.03	Receptores de radiotelefonía muy alta frecuencia (VHF), de 243 a 250 MHz.	10	A
8527.90.04	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A
8527.90.05	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz, a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	15	A
8527.90.06	Receptores, medidores de distancia.	10	A
8527.90.07	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía, excepto lo comprendido en la fracción 8527.90.03	20	A
8527.90.08	Fijos o móviles en super alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para telefonía o telegrafía.	20	A
8527.90.09	Fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz, para radiotelefonía.	20	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8527.90.10	Receptor de microondas o de señales de vía satélite, cuya frecuencia de operación sea hasta de 4.2 GHz y máximo 999 canales de televisión.	20	A
8527.90.11	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de localizador electrónico de satélites, convertidor de bajada, receptor cuya onda de frecuencia de operación sea de 3.7 a 4.2 GHz, amplificador de bajo ruido (LNA), guías de onda, polarizador y corneta alimentadora.	20	A
8527.90.12	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de un convertidor de bajada cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz, y un receptor cuya frecuencia de operación sea de hasta 4.2 Ghz.	10	A
8527.90.13	Aparatos de llamada de personas, excepto los comprendidos en las fracciones 8527.90.01, 02 y 05.	15	A
8527.90.99	Los demás.	15	A
85.28	Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporados; videomonitores y videoproyectores. - Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporados:		
8528.12	-- En colores.		
8528.12.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.	20	A
8528.12.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.	20	A
8528.12.03	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	20	A
8528.12.04	De alta definición por tubo de rayo catódico, excepto los tipo proyección.	20	A
8528.12.05	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	20	A
8528.12.06	Con pantalla plana.	20	A
8528.12.07	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de todas las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	20	A
8528.12.99	Los demás.	15	A
8528.13	-- En blanco y negro u otros monocromos.		
8528.13.01	En blanco y negro u otros monocromos.	20	A
8528.21	- Videomonitores: -- En colores.		
8528.21.01	Con pantalla inferior o igual a 35.6 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.21.06.	20	A
8528.21.02	Con pantalla superior a 35.6 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.21.06.	20	A
8528.21.03	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	20	A
8528.21.04	De alta definición por tubos de rayos catódicos, excepto los tipo proyección.	20	A
8528.21.05	De alta definición, tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	20	A
8528.21.06	Con pantalla plana.	20	A
8528.21.07	Incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	20	A
8528.21.08	Sistemas audiovisuales integrados, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video de hasta 30 cm (12 pulgadas) con direccionamiento selectivo y automático.	20	A
8528.21.99	Los demás.	15	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8528.22	-- En blanco y negro u otros monocromos.		
8528.22.01	Por cable coaxial.	20	A
8528.22.02	Sistemas audiovisuales integrados, para control de accesos mediante múltiples pantallas (displays) de video hasta 30 cm (12 pulgadas), con direccionamiento selectivo y automático.	10	A
8528.22.99	Los demás.	15	A
8528.30	- Videoproyectores.		
8528.30.01	En colores, con pantalla plana.	20	A
8528.30.02	En colores, incompletos o sin terminar (incluso los ensambles compuestos de las partes correspondientes entre las especificadas en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85 más una fuente de poder), que no incorporen tubos de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar.	20	A
8528.30.03	Por tubo de rayos catódicos, excepto los de de alta definición.	20	A
8528.30.04	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	20	A
8528.30.99	Los demás.	15	A
85.29	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.		
8529.10	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes proyectadas para su utilización con dichos artículos.		
8529.10.01	Antenas para aparatos receptores de radio o de televisión.	10	A
8529.10.02	Antenas parabólicas para transmisión y/o recepción de microondas (de mas de 1 GHz), hasta 9 m., de diámetro.	20	A
8529.10.03	Varillas de ferrita para antenas incorporadas.	15	A
8529.10.04	Guías de onda, flexibles o rígidas, con sus elementos de acoplamiento e interconexión.	10	A
8529.10.05	Antenas para aparatos receptores y/o transmisores de accionamiento eléctrico reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	15	C
8529.10.06	Partes componentes de antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.03 y 04.	10	A
8529.10.07	Antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.01 y 02.	10	A
8529.10.99	Las demás.	15	A
8529.90	- Las demás.		
8529.90.01	Sintonizadores de permeabilidad, simples o de teclado, con circuitos de radiofrecuencia.	15	A
8529.90.02	Sintonizadores de AM-FM, sin circuito de audio.	15	A
8529.90.03	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de radiocomunicación, excepto los filtros para equipos receptores de tipo doméstico.	Ex.	A
8529.90.04	Partes y piezas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de microondas de alta capacidad o para equipos que aseguren la continuidad de comunicación (equipos de protección) para sistemas de microondas, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	10	A
8529.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de transmisión y/o recepción de microondas vía satélite o para generadores de señales de teletexto.	Ex.	A
8529.90.06	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 a 85.28.	10	A
8529.90.07	Ensamblajes de transreceptores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8526.10, no comprendidos ni especificados en otra parte.	10	A
8529.90.08	Partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto lo comprendido en la fracción 8529.90.06.	10	A
8529.90.09	Combinaciones de las partes especificadas en la Nota 4 del Capítulo 85.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8529.90.10	Ensamblajes de pantalla plana, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8528.12.06, 8528.21.06 y 8528.30.01.	10	A
8529.90.11	Partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para circuitos modulares, no especificadas ni comprendidas en otra parte.	10	A
8529.90.12	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 y 85.27, excepto las de teléfonos celulares.	10	A
8529.90.99	Los demás.	10	A
85.30	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08).		
8530.10	- Aparatos para vías férreas o similares.		
8530.10.01	Aparatos para vías ferreas o similares.	10	A
8530.80	- Los demás aparatos.		
8530.80.01	Sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación.	10	A
8530.80.02	Equipos controladores de semáforos.	15	C
8530.80.99	Los demás.	15	C
8530.90	- Partes.		
8530.90.01	Partes.	10	B+
85.31	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros anunciadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.		
8531.10	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares.		
8531.10.01	Bocinas en o con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvo y explosión.	15	A
8531.10.02	Campanas de alarma, con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvos y explosión.	10	A
8531.10.03	Alarma electrónica contra robo, para vehículos automóviles.	15	C
8531.10.04	Detectores acústicos, para sistemas de alarmas en bóvedas de seguridad; sistemas de seguridad a detección acústica y/o visual, con señalización local y remota, sin equipo de enlace por radio frecuencia.	10	A
8531.10.99	Los demás.	20	B+
8531.20	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados.		
8531.20.01	Tableros indicadores con dispositivos de cristales líquidos (LCD) o de diodos emisores de luz (LED), incorporados.	20	A
8531.80	- Los demás aparatos.		
8531.80.01	Sirenas.	15	B
8531.80.02	Timbres, campanillas, zumbadores y otros avisadores acústicos, excepto lo comprendido en la fracción 8531.80.01.	20	B+
8531.80.03	Zumbadores miniatura de corriente alterna, para aparatos telefónicos.	15	B+
8531.80.99	Los demás.	20	B+
8531.90	- Partes.		
8531.90.01	Indicadores luminosos tipo ojo de buey o tipo diamante, sin portalámparas.	10	A
8531.90.02	Circuitos modulares.	15	A
8531.90.99	Los demás.	15	A
85.32	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.		
8532.10	- Condensadores fijos proyectados para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 KVAR (condensadores de potencia).		
8532.10.01	Fijos, monofásicos o trifásicos, con peso unitario superior a 1 Kg.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8532.10.99	Los demás.	15	C
	- Los demás condensadores fijos:		
8532.21	-- De tantalio.		
8532.21.01	De tantalio.	Ex.	A
8532.22	-- Electrolíticos de aluminio.		
8532.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8532.22.99	Los demás.	10	C
8532.23	-- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa.		
8532.23.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8532.23.02	Tubulares.	15	B+
8532.23.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	10	B+
8532.23.99	Los demás.	15	B+
8532.24	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas.		
8532.24.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8532.24.02	Tubulares.	15	B+
8532.24.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	10	B+
8532.24.99	Los demás.	Ex.	A
8532.25	-- Con dieléctrico de papel o plástico.		
8532.25.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8532.25.02	Fijos de películas plásticas.	15	C
8532.25.99	Los demás.	15	C
8532.29	-- Los demás.		
8532.29.01	Fijos monofásicos o trifásicos con peso unitario superior a 1 Kg.	15	B+
8532.29.02	Condensadores para distribuidores de motores de explosión.	15	B+
8532.29.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8532.29.04	De mica, de 1,000 o más voltios de trabajo.	10	B+
8532.29.05	Cajas de condensadores por décadas, con precisión del 1% o mejor.	10	A
8532.29.99	Los demás.	15	B+
8532.30	- Condensadores variables o ajustables.		
8532.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8532.30.02	Variables de vacío, reconocibles como concebidos exclusivamente para radiofrecuencia; variables de gas.	10	B+
8532.30.03	Cajas de condensadores por décadas, con precisión de 1% o mejor.	10	B+
8532.30.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para radio frecuencia, excepto de ajuste "trimmers", cerámicos, y lo comprendido en la fracción 8532.30.02.	15	A
8532.30.99	Los demás.	15	B+
8532.90	- Partes.		
8532.90.01	Partes.	10	C
85.33	Resistencias eléctricas (incluidos reóstatos y potenciómetros), excepto las de calentamiento.		
8533.10	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.		
8533.10.01	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.	10	C
	- Las demás resistencias fijas:		
8533.21	-- De potencia inferior o igual a 20 W.		
8533.21.01	De potencia inferior o igual a 20 W.	10	A
8533.29	-- Las demás.		
8533.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8533.29.99	Las demás.	15	B+
	- Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):		
8533.31	-- De potencia inferior o igual a 20 W.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8533.31.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8533.31.99	Los demás.	15	A
8533.39	-- Los demás.		
8533.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8533.39.02	Reguladores o variantes de velocidad, reconocibles como concebidos exclusivamente para ser incorporados en aparatos domésticos.	15	C
8533.39.99	Los demás.	15	A
8533.40	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros).		
8533.40.01	Reóstatos o potenciómetros.	10	A
8533.40.02	Termistores.	15	A
8533.40.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8533.40.04	Bancos de resistencias.	15	C
8533.40.05	Varistores de óxidos metálicos.	Ex.	A
8533.40.06	Varistores o resistencias dependientes de la tensión aplicada ("VDR"), excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.05.	15	B+
8533.40.99	Los demás.	15	A
8533.90	- Partes.		
8533.90.01	Terminales de cobre estañado y casquillos de hierro o de bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias de carbón para radio y TV.	10	A
8533.90.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8533.40, metálicas o cerámicas, termosensibles.	10	A
8533.90.99	Los demás.	10	B+
85.34	Circuitos impresos.		
8534.00	Circuitos impresos.		
8534.00.01	De doble faz, con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas y fibra de vidrio (epoxy-glass).	15	A
8534.00.99	Los demás.	10	A
85.35	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una tensión superior a 1,000 voltios.		
8535.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible.		
8535.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8535.10.02	Cortacircuitos de fusibles de más de 46 KV.	15	A
8535.10.03	Fusibles.	15	C
8535.10.99	Los demás.	20	C
	- Disyuntores:		
8535.21	-- Para una tensión inferior a 72.5 KV.		
8535.21.01	Para una tensión inferior a 72.5 KV.	15	C
8535.29	-- Los demás.		
8535.29.99	Los demás.	15	C
8535.30	- Seccionadores e interruptores.		
8535.30.01	Interruptores.	10	C
8535.30.02	Seccionadores de peso unitario inferior o igual a 2 Kg.	15	C
8535.30.03	Seccionadores-conectores de navajas sin carga, con peso unitario superior a 2 Kg sin exceder de 2,750 Kg.	15	C
8535.30.04	Seccionadores de peso unitario superior a 2,750 Kg.	10	A
8535.30.05	Interruptores de navajas con carga.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8535.30.06	Seccionadores con peso unitario superior a 2 Kg, sin exceder de 2,750 Kg, excepto lo comprendido en la fracción 8535.30.03.	15	C
8535.30.99	Los demás.	10	C
8535.40	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria.		
8535.40.01	Pararrayos (apartarrayos) tipo distribución autovalvulares de 3 a 13 KV nominales, para sistemas con neutro a tierra hasta 37 KV.	15	C
8535.40.02	Pararrayos (apartarrayos), excepto lo comprendido en la fracción 8535.40.01.	10	C
8535.40.99	Los demás.	10	C
8535.90	- Los demás.		
8535.90.01	Conmutadores de peso unitario inferior o igual a 2 Kg.	15	C
8535.90.02	Conmutadores con peso unitario superior a 2 Kg sin exceder de 2,750 Kg.	15	C
8535.90.03	Conmutadores de peso unitario superior a 2,750 Kg.	10	A
8535.90.04	Relevadores de arranque.	15	C
8535.90.05	Relevadores térmicos o por inducción.	15	C
8535.90.06	Relevadores de alta sensibilidad, con núcleo laminado, monopolo inversor, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos telefónicos.	10	A
8535.90.07	Selectores de circuitos.	15	C
8535.90.08	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal hasta 200 C.P.	15	C
8535.90.09	Tomas de corriente con peso unitario superior a 2 Kg.	10	C
8535.90.10	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	15	C
8535.90.11	Terminales selladas de vidrio o cerámica vitrificada.	15	C
8535.90.12	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominadas tablillas terminales.	15	C
8535.90.13	Relevadores secundarios eletromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	15	C
8535.90.14	Relevadores automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta 300 miliamperios.	10	A
8535.90.15	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio integrado y/o moldeado, para cables de energía, hasta 35 KV, para intemperie.	15	C
8535.90.16	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía hasta 35 KV.	15	C
8535.90.17	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía hasta 35 KV, para interior.	15	C
8535.90.18	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.	15	C
8535.90.19	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	10	C
8535.90.20	Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P.	10	C
8535.90.21	Zócalos para cinescopios.	15	A
8535.90.22	Relevadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8535.90.04, 05, 06, 13 y 14.	10	C
8535.90.23	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 Kg.	15	C
8535.90.24	Protectores de sobrecarga para motores, excepto lo comprendido en la fracción 8535.90.19.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8535.90.99	Los demás.	10	C
85.36	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios.		
8536.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible.		
8536.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8536.10.02	Fusibles ultrarrápidos de láminas de plata, de alta capacidad de ruptura, especiales para protección de semiconductores, para corrientes nominales de hasta 2,500 amperes y tensión de operación de hasta 500 voltios.	10	C
8536.10.03	Fusibles de alta capacidad de ruptura, de 20,000 amperes eficaces o más y cualquier corriente nominal, hasta 600 voltios de tensión, inclusive.	20	C
8536.10.04	Cortacircuitos de fusible.	20	C
8536.10.05	Fusibles para telefonía.	10	A
8536.10.99	Los demás.	10	C
8536.20	- Disyuntores.		
8536.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8536.20.02	Llaves disyuntoras, térmicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para radio o televisión.	10	C
8536.20.99	Los demás.	15	A
8536.30	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos.		
8536.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8536.30.02	Protectores térmicos para motores o circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración o aire acondicionado.	15	C
8536.30.03	Protectores para telefonía.	10	A
8536.30.04	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.	10	C
8536.30.05	Protectores de sobrecarga para motores.	10	C
8536.30.99	Los demás.	10	C
	- Relés:		
8536.41	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V.		
8536.41.01	Para bocinas.	15	A
8536.41.02	Solenoides de 6 y 12 voltios, para motores de arranque de uso automotriz.	15	C
8536.41.03	Térmicos o por inducción.	15	C
8536.41.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
8536.41.05	De alta sensibilidad, con núcleo laminado, monopolo inversor, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos telefónicos.	Ex.	A
8536.41.06	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	15	C
8536.41.07	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	10	A
8536.41.08	Relevadores fotoeléctricos.	15	C
8536.41.09	Intermitentes para luces direccionales indicadoras de maniobras, para uso automotriz.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
8536.41.10	De arranque, excepto lo comprendido en la fracción 8536.41.02.	15	C
8536.41.11	Relevadores auxiliares de bloqueo de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes y tensión máxima de 480 volts.	15	C
8536.41.99	Los demás.	10	C
8536.49	-- Los demás.		
8536.49.01	De arranque.	15	C
8536.49.02	Térmicos o por inducción.	15	C
8536.49.03	Secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.	15	C
8536.49.04	Automáticos diferenciales, hasta de 60 amperios con protección diferencial hasta de 300 miliamperios.	10	A
8536.49.05	Relevadores auxiliares de bloques de contactos múltiples, de reposición manual o eléctrica, con capacidad inferior o igual a 60 amperes y tensión máxima de 480 volts.	15	C
8536.49.99	Los demás.	10	C

(Continúa en la Novena Sección)